



INFORME
DEL
COMITE ESPECIAL DEL APARTHEID

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 22 (A/9022)

NACIONES UNIDAS

INFORME
DEL
COMITE ESPECIAL DEL *APARTHEID*

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 22 (A/9022)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1974

NOTA

Las firmas de los documentos de la Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe actual se presentó también al Consejo de Seguridad con la firma S/11006.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		vii
INTRODUCCION	1 - 8	1
I. EXAMEN DE LA LABOR DEL COMITE ESPECIAL	9 - 10	3
A. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones	11 - 18	3
B. Organización de los debates del Comité Especial .	19 - 25	5
C. Celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	26 - 31	8
D. Décimo aniversario del Comité Especial	32 - 44	9
E. Período extraordinario de sesiones, del 2 al 4 de abril de 1973	45 - 51	13
F. Cooperación con órganos de las Naciones Unidas .	52 - 60	14
G. Examen de los acontecimientos relativos al <u>apartheid</u>	61 - 121	16
1. Huelgas de trabajadores negros en Sudáfrica .	61 - 64	16
2. Medidas represivas aplicadas a los adversarios del <u>apartheid</u>	65 - 89	17
3. Aumento del poderío militar en Sudáfrica y embargo de armas contra ésta	90 - 95	21
4. Comunicaciones aéreas con Sudáfrica	96 - 100	24
5. Boicoteo internacional de los equipos deportivos de Sudáfrica seleccionados con criterio racial	101 - 121	25
a) Torneo de squash	102 - 108	25
b) Copa Davis	109 - 114	26
c) Gira de un equipo de rugby por Nueva Zelandia	115 - 116	27
d) Juegos Sudafricanos	117 - 118	28
e) Gira del equipo de net-ball All England .	119	29
f) Macabiada	120 - 121	29
H. Examen del proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de <u>apartheid</u> .	122 - 124	30

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. Participación en la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el <u>Apartheid</u> en el Africa meridional	125 - 126	30
J. Participación en la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el <u>Apartheid</u> . . .	127 - 130	31
K. Representación en conferencias nacionales e internacionales	131 - 146	31
1. Período de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación del Africa de la OUA	133	32
2. Consejo Mundial de la Paz	134 - 139	32
3. Segunda Conferencia de Organizaciones Sindicales sobre el Africa meridional	140	33
4. Conferencia sobre el colonialismo, el <u>apartheid</u> y el neocolonialismo en Africa	141	33
5. Décimo Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes	142 - 143	33
6. Asamblea de la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas	144	33
7. Otras conferencias	145 - 146	33
L. Consultas del Comité Especial	147 - 163	34
1. Consultas con movimientos contra el <u>apartheid</u> y organizaciones no gubernamentales	147 - 154	34
2. Consultas con la Organización de la Unidad Africana	155 - 158	35
3. Consultas con los organismos especializados . .	159 - 163	36
M. Visita de una delegación del Comité Especial a la República Federal de Alemania	164 - 170	37

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
N. Trabajo del Subcomité de Peticiones e Información	171 - 173	57
1. Comunicaciones y audiencias	171 - 172	57
2. Difusión de información	173	58
O. Labor del Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica	174 - 177	58
II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	178 - 301	60
A. Un decenio de crisis	185 - 196	42
B. Objetivos de las Naciones Unidas	197 - 201	44
C. Maniobras del régimen sudafricano	202 - 209	45
D. Oposición a una acción internacional eficaz	210 - 218	46
E. Elementos de un programa de acción	219 - 223	49
F. El <u>apartheid</u> : un crimen y una amenaza a la paz	224 - 231	49
G. Embargo de armas	232 - 235	51
H. Sanciones económicas y medidas conexas	236 - 240	52
I. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica	241 - 249	53
J. Boicoteo en los deportes	250 - 255	54
K. Difusión de información	256 - 270	55
L. Función de los organismos especializados	271 - 275	58
M. Función de las organizaciones no gubernamentales	276 - 283	59
N. Coordinación y cooperación entre los órganos interesados de las Naciones Unidas	284 - 288	60
O. Programa de trabajo	289 - 296	61
P. Servicios de secretaría	297 - 301	63

INDICE (continuación)

Página

ANEXOS

I.	EXAMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN SUDAFRICA DESDE EL ULTIMO INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1972	65
II.	LISTA DE DOCUMENTOS DEL COMITE ESPECIAL	91

CARTA DE ENVIO

2 de octubre de 1973

Excelentísimo Señor:

..... Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe aprobado por unanimidad por el Comité Especial del Apartheid el 2 de octubre de 1973.

El informe se presenta a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las resoluciones 2671 (XXV), de 8 de diciembre de 1970, y 2923 (XXVII), de 15 de noviembre de 1972.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Edwin Ogebe OGBU
Presidente del
Comité Especial del Apartheid

Excmo. Sr. Kurt Waldheim
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York



INTRODUCCION

1. El Comité Especial del Apartheid fue creado por la Asamblea General, en su resolución 1761 (XVII) de 6 de noviembre de 1962, como Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica. En virtud de su resolución 2671 A (XXV), aprobada el 8 de diciembre de 1970, la Asamblea General amplió la composición del Comité Especial a 18 miembros. Después de aprobar esa resolución, la Asamblea decidió también abreviar el nombre del Comité al de "Comité Especial del Apartheid". Se pidió al Comité Especial que "examinara constantemente todos los aspectos de la política de apartheid de Sudáfrica y sus repercusiones internacionales, incluso:

a) Las medidas legislativas, administrativas y de otra índole de discriminación racial en Sudáfrica y sus efectos;

b) La represión de quienes se oponían al apartheid;

c) Los esfuerzos del Gobierno sudafricano para extender su inhumana política de apartheid más allá de las fronteras de Sudáfrica;

d) Los medios de promover una acción internacional concertada para lograr la eliminación del apartheid;

y que informara de tiempo en tiempo, según correspondiese a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad, o a ambos.

2. Habida cuenta de que ningún representante del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados convino en ser miembro del Comité Especial, el Comité ha estado compuesto sólo de 16 miembros. El año pasado Guatemala fue reemplazada por Perú (A/8988 y A/8994) y en la actualidad el Comité Especial está compuesto de los 16 miembros siguientes: Argelia, Filipinas, Ghana, Guinea, Haití, Hungría, India, Malasia, Nepal, Nigeria, Perú, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Somalia, Sudán y Trinidad y Tabago.

3. El 12 de octubre de 1972 el Comité Especial eligió por unanimidad al Sr. Edwin Ogebe Ogbu (Nigeria) como Presidente, como sucesor del Sr. Abdulrahim Abby Farah. El 13 de marzo de 1973, reeligió por unanimidad al Sr. Ogbu como Presidente, al Sr. Mikhail D. Polyanichko (RSS de Ucrania) y al Sr. Raoul Siclait (Haití) como Vicepresidente y al Sr. Barakat Ahmad (India) como Relator para un nuevo período. A raíz de la partida del Sr. Polyanichko, el 3 de agosto de 1973, el Comité Especial eligió Vicepresidente al Sr. Vladimir Martynenko (RSS de Ucrania).

4. En su 236a. sesión, celebrada el 9 de marzo de 1973, el Comité Especial decidió reemplazar los dos subcomités existentes por dos subcomités nuevos, a saber, el Subcomité de peticiones e información y el Subcomité de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la colaboración con Sudáfrica. El primero está compuesto de Argelia, Filipinas, Haití, India, Perú y la República Socialista Soviética de Ucrania y el segundo de Ghana, Guinea, Hungría, Malasia, Nepal, Nigeria, la República Arabe Siria, Somalia, Sudán y Trinidad y Tabago. Los dos subcomités eligieron Presidentes al Sr. Ahmed Oucif (Argelia) y al Sr. Hady Touré (Guinea), respectivamente. Como consecuencia de la partida del Sr. Touré, el Subcomité de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la colaboración con Sudáfrica eligió Presidente al Sr. Eustace E. Seignoret (Trinidad y Tabago).

5. En su 262a. sesión, celebrada el 2 de octubre de 1973, el Comité Especial decidió por unanimidad presentar a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad el presente informe que consta de lo siguiente:

- a) Examen de la labor del Comité Especial;
- b) Conclusiones y recomendaciones del Comité Especial;
- c) Examen de los acontecimientos ocurridos en Sudáfrica desde el último informe; y
- d) Lista de documentos del Comité Especial.

6. De conformidad con las solicitudes que figuran en la resolución 2923 (XXVII), de la Asamblea General, el Comité Especial presenta también tres informes especiales:

- a) Un informe sobre la aplicación por los Estados de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid (A/9168);
- b) Un informe sobre los resultados de la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid (A/9169); y
- c) Un informe sobre los preparativos militares en Sudáfrica y sobre la aplicación del embargo de armas contra Sudáfrica (A/9180) 1/.

7. El Comité Especial desea hacer constar su gratitud al Secretario General por el interés que ha demostrado en su labor. Asimismo, desea expresar su agradecimiento a los sucesivos Secretarios Generales Adjuntos del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad, Sres. Leonid N. Kutakov y Arkady N. Shevchenko por su cooperación, y a la secretaría del Comité Especial por su cooperación y su ayuda.

8. Por último, desea expresar su gratitud a las muchas organizaciones y personas que han ayudado al Comité Especial en el cumplimiento de su mandato.

1/ Presentado también al Consejo de Seguridad con la signatura S/11005.

I. EXAMEN DE LA LABOR DEL COMITE ESPECIAL

9. Como se recordará, el año pasado el Comité Especial presentó su informe anual a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad el 23 de agosto de 1972 2/ y en él formuló varias recomendaciones con respecto a medidas por parte de los órganos principales. En una adición al informe, presentada el 16 de octubre de 1972, el Comité examinó los acontecimientos relativos a la participación de Sudáfrica en el campeonato de tenis por la Copa Davis y la preparación por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de un juego de material educativo sobre la discriminación racial y el apartheid en el Africa meridional 3/. En una segunda adición, presentada el 21 de noviembre de 1972, el Comité informó sobre la marcha de las consultas relativas a la propuesta Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid 4/.

10. De conformidad con el párrafo 5 de la resolución 2764 (XXVI) de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1971, el Comité Especial presentó también un informe especial sobre el maltrato y la tortura de presos en Sudáfrica 5/.

A. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones

11. Tras de examinar los informes del Comité Especial, así como los del Secretario General, la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, aprobó seis resoluciones [resoluciones 2923 A a F (XXVII)] en las que hizo suyas las recomendaciones principales del Comité Especial y le pidió que emprendiera varias tareas en aplicación de su mandato.

12. En la resolución 2923 A (XXVII) la Asamblea exhortó al Gobierno de Sudáfrica a que pusiera fin a todas las formas de tortura y demás actos de terror contra los adversarios del apartheid detenidos o encarcelados y a que castigara a los perpetradores de esos actos. Pidió al Comité Especial que tomara medidas adecuadas para promover una campaña internacional destinada a poner fin a la represión, el maltrato y la tortura de los adversarios del apartheid detenidos o encarcelados en Sudáfrica.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/8722); también S/10777.

3/ Ibid., Suplemento No. 22 A (A/8722/Add.1); también S/10777/Add.1.

4/ Ibid., Suplemento No. 22 B (A/8722/Add.2); también S/10777/Add.2.

5/ A/8770 y Add.1. Para el texto impreso, véase Publicaciones de las Naciones Unidas, No. de venta: 73.II.K.1.

13. En la resolución 2923 B (XXVII), la Asamblea General exhortó a todos los Estados, organizaciones y particulares a que hicieran contribuciones generosas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y contribuciones directas a los organismos voluntarios interesados, para que pudieran proporcionar socorro y asistencia a las personas perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur.

14. En la resolución 2923 C (XXVII), la Asamblea General aprobó el programa de trabajo del Comité Especial y, entre otras cosas, lo autorizó a que a) celebrara consultas con expertos y representantes del pueblo oprimido de Sudáfrica y de los movimientos de liberación africanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (OUA), así como de los movimientos de lucha contra el apartheid y de otras organizaciones no gubernamentales interesadas en la campaña contra el apartheid; b) que enviara representantes a las conferencias nacionales e internacionales que se ocuparan del problema del apartheid y a las sedes de los organismos especializados y de la OUA; y c) que tomara medidas apropiadas, en colaboración con la OUA, para asegurar la prestación de una mayor asistencia moral y material al movimiento nacional del pueblo oprimido de Sudáfrica.

15. En la resolución 2923 D (XXVII), la Asamblea General pidió al Secretario General que intensificara la difusión de información sobre el apartheid y dispusiera lo necesario para aumentar la circulación de las publicaciones y películas; pidió a los organismos especializados interesados que cooperaran con las Naciones Unidas en la difusión de información sobre el apartheid y a la UNESCO, en especial, que acelerara la publicación de un juego de material educativo sobre la discriminación racial y el apartheid en el Africa meridional. Además, pidió a los gobiernos y organizaciones que alentaran la más amplia difusión posible de información sobre los males del apartheid y que promovieran el establecimiento de organizaciones no gubernamentales que participaran activamente en la campaña contra el apartheid.

16. En la resolución 2923 E (XXVII), la Asamblea General condenó nuevamente al Gobierno de Sudáfrica por su política y por su exportación progresiva del apartheid a territorios africanos vecinos, especialmente a Namibia; condenó la continua y creciente cooperación que prestaban ciertos Estados e intereses económicos extranjeros a Sudáfrica en las esferas militar, económica, y política, y en otras esferas; exhortó a todos los gobiernos a que aplicaran plenamente el embargo de armas contra Sudáfrica, sin ninguna excepción o reserva; pidió al Consejo de Seguridad que examinara urgentemente la situación en Sudáfrica, con miras a adoptar medidas eficaces en virtud del Capítulo VII de la Carta; y pidió a todos los Estados que negaran apoyo a todo acontecimiento deportivo organizado con la participación de equipos sudafricanos seleccionados con criterio racial. Invitó a todas las organizaciones, instituciones y medios de información a organizar campañas con miras a obtener los objetivos siguientes:

a) La suspensión de toda colaboración militar, económica y política con Sudáfrica:

b) La terminación de todas las actividades de los intereses económicos extranjeros que alentaran al régimen de Sudáfrica en su imposición del apartheid;

c) La condena de la tortura y el maltrato de los presos y detenidos en Sudáfrica.

d) La acción encaminada a desalentar la emigración a Sudáfrica, en particular la de trabajadores especializados;

e) El boicoteo de Sudáfrica en las actividades deportivas y culturales y en otras actividades; y

f) La organización de colectas de contribuciones en todo el mundo para ayudar a las víctimas del apartheid y apoyar el movimiento del pueblo oprimido de Sudáfrica en su lucha por la libertad.

La Asamblea General pidió también al Comité Especial que tomara medidas para dar publicidad a toda la información disponible sobre la colaboración de Estados y de intereses económicos y financieros extranjeros con el régimen sudafricano y con compañías sudafricanas.

17. Por último, en la resolución 2923 F (XXVII), la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión tomada por el Grupo de Trabajadores en la Conferencia Internacional del Trabajo de convocar a una conferencia internacional de organizaciones sindicales en Ginebra, en 1973, para elaborar un programa concertado de acción contra el apartheid y autorizó al Comité Especial a participar eficazmente en la propuesta Conferencia.

18. En otras resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones figuraron referencias al apartheid y a la situación en la República de Sudáfrica. En especial, en la resolución 2922 (XXVII), de 15 de noviembre de 1972, la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiera al Comité Especial del Apartheid el texto revisado del proyecto de Convención sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid (A/C.3/L.1942/Rev.1) y las enmiendas a dicho proyecto (A/C.3/L.1948/Rev.1) para que presentara sus observaciones y opiniones.

B. Organización de los trabajos del Comité Especial

19. A principios de 1973, el Comité Especial estudió detenidamente la organización de sus trabajos y su programa de trabajo para 1973, con objeto de poder desempeñar sus funciones de manera más eficaz. El asunto se estudió en las sesiones 233a. a 237a. y 246a., celebradas entre el 20 de febrero y el 25 de abril de 1973. Como consecuencia de las declaraciones de varios miembros, se creó un Grupo de Trabajo - compuesto por los representantes de Filipinas, Guinea, Hungría, la República Árabe Siria y la RSS de Ucrania - encargado de consolidar las distintas sugerencias. Tras estudiar el informe de este Grupo de Trabajo, el Comité Especial convino en las siguientes consideraciones de orden general:

a) El programa de trabajo del Comité Especial debía estar orientado a la acción;

b) Se debía prestar especial atención a las medidas políticas, económicas y de otra índole para la eliminación del apartheid, al tiempo que se consideraran los aspectos humanitarios y de otro tipo, según conviniera;

c) El Comité Especial debía continuar desempeñando una función estimulante para movilizar la opinión pública internacional y alentar y coordinar los esfuerzos de los movimientos contra el apartheid;

d) Se debían examinar los principales temas que se derivaran de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General según una lista de prioridades.

20. A sugerencia del Grupo de Trabajo, decidió también reorganizar sus órganos auxiliares, reemplazando los dos anteriores Subcomités por dos nuevos, a saber, el Subcomité de Peticiones e Información y el Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica.

21. Se decidió que el Subcomité de Peticiones e Información tuviera el siguiente mandato:

a) Examinar todas las comunicaciones de organizaciones no gubernamentales y de particulares;

b) Seleccionar las solicitudes de audiencia;

c) Mantenerse en estrecha consulta con la Dependencia del Apartheid y la Oficina de Información Pública con respecto a la publicidad sobre el apartheid;

d) Mantener enlace con los movimientos de lucha contra el apartheid y otras organizaciones no gubernamentales opuestas al apartheid y observar sus actividades; y

e) Hacer recomendaciones al Comité Especial con respecto a los puntos precedentes y sobre los documentos y datos a los que hay que dar la más amplia publicidad posible.

22. El mandato del Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica se estipuló de la siguiente manera:

a) Estudiar los acontecimientos relativos a la aplicación de las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid;

b) Estudiar los acontecimientos relativos a la colaboración económica, militar, política y de otra índole de los gobiernos e intereses económicos con el Gobierno y las compañías de Sudáfrica;

c) Recabar de organizaciones y de otras fuentes adecuadas información sobre estos asuntos;

d) Presentar informes y estudios al Comité Especial y, sobre todo, un proyecto de informe sobre la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas, según lo solicitado en la resolución 2923 C (XXVII) de la Asamblea General; y

e) Señalar a la atención del Comité Especial los acontecimientos importantes que se presentaran respecto de la colaboración con el Gobierno y las compañías de Sudáfrica y recomendar la adopción de medidas por el Comité Especial.

23. En su 246a. sesión, celebrada el 25 de abril de 1973, el Comité Especial aprobó la siguiente composición de los dos subcomités:

Subcomité de Peticiones e Información: Argelia, Filipinas, Haití, India y República Socialista Soviética de Ucrania 6/.

Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica: Ghana, Guinea, Hungría, Malasia, Nepal, Nigeria, República Arabe Siria, Somalia, Sudán y Trinidad y Tabago.

En las sesiones N y O del presente capítulo se reseña la labor de los dos subcomités.

24. Por último, el Comité Especial aprobó en principio varias propuestas concretas del Grupo de Trabajo con respecto al programa de trabajo para 1973.

25. Con objeto de que el Comité pudiera mantenerse al corriente de los acontecimientos en Sudáfrica y tomar medidas oportunamente, se pidió al Relator que continuara señalando a la atención del Comité Especial según conviniera, todos los acontecimientos importantes. El Comité decidió que los informes del Relator sobre los acontecimientos corrientes se publicaran como documentos del Comité para su examen.

6/ Posteriormente se designó al Perú miembro de este Subcomité.

C. Celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial

26. Como en años anteriores, el Comité Especial promovió nuevamente la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial para conmemorar la matanza de Sharpeville ocurrida el 21 de marzo de 1960, en la que decenas de pacíficos manifestantes contra las leyes racistas fueron muertos o heridos por la policía sudafricana. El 20 de febrero de 1973, el Comité Especial aprobó el texto de un llamamiento dirigido a todos los Estados, así como a los organismos especializados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesados, en el que se les exhortaba a celebrar el Día Internacional en la forma más amplia y eficaz posible.

27. El Comité Especial celebró nuevamente una sesión especial en la Sede para conmemorar el Día Internacional. El Comité pidió a su Presidente que, con su autorización, pronunciara una alocución en el Día Internacional ante el Consejo de Seguridad reunido entonces en Panamá.

28. Por invitación del Comité Especial, asistieron a la sesión celebrada en la Sede representantes de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, los organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana. Hicieron uso de la palabra un representante del Secretario General, un representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Presidente del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, y el Vicepresidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como los Presidentes del grupo de Estados africanos y del grupo de Estados de Europa oriental en las Naciones Unidas. Atendiendo a su solicitud, se invitó al representante de Nueva Zelandia a que hiciera una exposición. Pronunciaron declaraciones igualmente los representantes de Filipinas, Guinea, Haití, Nepal y Somalia, en su calidad de miembros del Comité Especial.

29. El Presidente interino, hablando también en su carácter de representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, dijo que el trágico acontecimiento de Sharpeville se había convertido en un símbolo de la inflexible voluntad del género humano de continuar una lucha sin concesiones contra el racismo y de asegurar su total eliminación. Los pueblos del mundo habían creado las Naciones Unidas, una de cuyas tareas fundamentales era promover y alentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. Sin embargo, los dirigentes blancos sudafricanos habían proclamado poco después el apartheid, la peor manifestación de racismo, como política e ideología oficiales. Habían demostrado así que eran los sucesores ideológicos y políticos de Hitler. El apartheid no solamente era una ideología y una política de Estado, sino también un sistema de segregación racial, de opresión y explotación que había sido consolidado por medio de numerosas leyes. El carácter sociopolítico del apartheid demostraba que era una forma de esclavitud moderna que constituía la base de toda la estructura económica y política de Sudáfrica. La política criminal de apartheid del régimen sudafricano se cimentaba en el apoyo político, militar, económico y financiero de las fuerzas imperialistas y de los monopolios internacionales que consideraban a Sudáfrica ante todo como objetivo de actividades

económicas y al régimen racista como un importante bastión remanente del colonialismo en Africa. El Presidente interino expresó la convicción del Comité Especial de que la causa de la paz requería una acción decisiva para erradicar los males del apartheid y el racismo 7/.

30. Simultáneamente, durante su reunión en Panamá, el Consejo de Seguridad celebró también el Día Internacional el 21 de marzo. Pronunciaron declaraciones el Presidente del Comité Especial, el Secretario General, el Presidente del Consejo de Seguridad (quien habló también en su calidad de representante de Panamá) y los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Kenia.

31. El Presidente del Comité Especial señaló que después de la matanza de Sharpeville el Consejo de Seguridad había reconocido que la situación de Sudáfrica podía poner en peligro la paz internacional y había exhortado a Sudáfrica a que abandonara su política racial. Ulteriormente, el Consejo, la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas habían aprobado numerosas resoluciones por las que se trataba de poner fin al apartheid, pero Sudáfrica se había mantenido incommovible. Más aún, Sudáfrica había continuado su ocupación ilegal de Namibia, había enviado tropas a Zimbabwe en apoyo del régimen ilegal de Ian Smith y había apoyado a las autoridades coloniales portuguesas de Mozambique y Angola, que libraban una guerra contra los pueblos de esos Territorios. Sudáfrica había amenazado repetidas veces la seguridad y la integridad territorial de Estados africanos independientes del Africa meridional y se encontraba básicamente en guerra contra la gran mayoría del pueblo de Sudáfrica, así como contra los principios de las Naciones Unidas. En nombre del Comité Especial, el Presidente hizo un llamamiento al Consejo de Seguridad para que adoptara las medidas necesarias para hacer frente a esta situación y poner fin al apartheid. Instó a los principales asociados comerciales de Sudáfrica, en particular al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y Francia, a que reconsideraran su posición en este asunto y facilitaran la aplicación de medidas eficaces por parte del Consejo de Seguridad 8/.

D. Décimo aniversario del Comité Especial

32. En una sesión celebrada el 2 de abril de 1973, el Comité Especial celebró el décimo aniversario de su primera sesión y dio comienzo a su período extraordinario de sesiones.

33. En relación con el décimo aniversario del Comité Especial hicieron uso de la palabra el Presidente del Comité Especial, el Secretario General, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente General interino del Africa National Congress de Sudáfrica, el representante de la OUA, y el representante del Consejo Mundial de la Paz.

7/ El texto de la declaración del Presidente interino se reprodujo en Dependencia del Apartheid, "Notes and Documents", No. 7/73, abril de 1973.

8/ Texto de la declaración del Presidente, ibid.

34. El Presidente del Comité Especial recordó que, al ser creado, el Comité había sido boicoteado por ciertos países poderosos, entre ellos los que continuaban colaborando con el régimen racista de Sudáfrica. Sin embargo, había superado los obstáculos y cumplido su mandato con creciente energía. A las pocas semanas de iniciar sus labores en 1963, el Comité Especial había obtenido el apoyo de la Conferencia en la cumbre de Estados africanos independientes, que había contribuido a llevar el problema del apartheid ante el Consejo de Seguridad y, por tanto, a promover la aprobación del embargo de armas contra Sudáfrica en agosto de 1963. Los esfuerzos del Comité Especial habían conducido ese mismo año a la aprobación de la resolución 1881 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de octubre de 1963 y, más adelante, al establecimiento del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica. En 1966, la iniciativa del Comité Especial dio lugar a la convocación de un seminario internacional sobre el apartheid en Brasilia que, a su vez, llevó a la decisión de iniciar una campana internacional contra el apartheid. El Comité Especial había promovido anualmente la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial que había sido proclamado por la Asamblea General en 1966. A propuesta del Comité Especial, se organizó el Seminario Internacional sobre apartheid, discriminación racial y colonialismo en el Africa meridional, celebrado en 1967 en Kitwe, Zambia. Ese seminario había promovido una mayor coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en relación con los problemas del Africa meridional. Los períodos de sesiones del Comité celebrados en Estocolmo, Londres y Ginebra, durante el Año Internacional de los Derechos Humanos, en 1968, habían estimulado en gran medida la campana internacional contra el apartheid. El Comité Especial había contribuido también de manera importante a la promoción del establecimiento de movimientos contra el apartheid en todo el mundo, especialmente en los países occidentales.

35. El Secretario General manifestó que la Asamblea General había creado el Comité Especial a fin de que las Naciones Unidas pudieran seguir permanentemente la evolución de la situación del Africa meridional y no solamente durante los períodos de sesiones anuales de la Asamblea. Se había considerado, con toda razón, que debía prestarse atención constante a los acontecimientos de Sudáfrica. El Comité Especial había desempeñado un importante papel en dicha actividad vital, y su labor había contribuido significativamente a crear una conciencia pública siempre creciente de las condiciones que, desafortunadamente, seguían existiendo más de diez años después del incidente de Sharpeville. El aspecto más importante de la labor del Comité Especial durante los diez años anteriores había sido su determinación de presentar propuestas positivas para la eliminación del apartheid. El Comité Especial había instado activamente, y con éxito en un gran número de Estados Miembros y organizaciones, a que se aplicaran las resoluciones de las Naciones Unidas; había promovido el movimiento en pro del embargo de armas contra Sudáfrica; había señalado repetidamente a la atención pública la política represiva y los malos tratos dados a los presos; había iniciado debates y actividades en la esfera de los derechos humanos; había sido la fuerza impulsora del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y se había interesado en la labor del Comité Asesor del Programa de enseñanza y capacitación de las Naciones Unidas para el Africa meridional; había estimulado las actividades de los organismos especializados; había propuesto la creación de la Dependencia del apartheid, cuya labor había sido de tanta importancia; y había celebrado conferencias y seminarios que habían atraído aun más la atención internacional sobre el tema.

36. El Secretario General se refirió especialmente a la contribución de las organizaciones no gubernamentales y de los particulares que tenían experiencias personales de la política del apartheid y estaban profundamente preocupados por esa política. La gestión de los representantes de los gobiernos, los movimientos de liberación, la Organización de la Unidad Africana, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales no solamente había proporcionado al Comité Especial mucha información fundamental, sino que además había demostrado su importante función en la lucha contra el apartheid.

37. El Secretario General expresó al Comité sus deseos de éxito en el cumplimiento de su importantísima tarea.

38. El Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales felicitaron al Comité Especial y destacaron el papel agresivo desempeñado por el régimen sudafricano en los territorios vecinos.

39. El Sr. Oliver Tambo, Presidente General Interino del African National Congress de Sudáfrica, expresó su inequívoco aprecio por la labor realizada por el Comité Especial en el decenio precedente. El historial del Comité, afirmó el orador, era notable por el espíritu militante y combativo con que había hecho frente a sus tareas y el apoyo que había obtenido de la abrumadora mayoría de Estados Miembros y de toda la humanidad.

40. A pesar de las realizaciones del movimiento contra el apartheid, observó el Sr. Tambo, el pernicioso sistema subsistía. Sudáfrica era económicamente más fuerte que diez años antes. Esa fuerza había significado un mayor empobrecimiento del pueblo, más sufrimientos y la intensificación de la miseria. Sudáfrica había acumulado esa fuerza gracias a sus crecientes vínculos financieros, comerciales y tecnológicos con algunos países que habían decidido desafiar no sólo a las Naciones Unidas sino también a la gran masa de sus poblaciones. Las fuerzas de defensa y de policía, los servicios de inteligencia y la industria de armamentos de Sudáfrica eran más fuertes de lo que había sido diez años antes. Durante los últimos diez años se había producido también un aumento de las leyes represivas antidemocráticas y se había intensificado su aplicación. Sudáfrica desafiaba cada vez más a la comunidad internacional intensificando el sistema de apartheid, negándose a reconocer la terminación de su mandato sobre Namibia, fortaleciendo con el Gobierno de Portugal y el régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur un entendimiento orientado contra los intereses de la paz y la seguridad internacionales.

41. El Sr. Tambo declaró también que no podía culparse al Comité Especial del fracaso en la tarea de acabar con el apartheid sino más bien a ciertos Estados Miembros que habían fomentado deliberadamente la política del régimen de apartheid. Por su parte, la comunidad internacional no había reconocido que las presiones externas tenían una eficacia limitada si no iban acompañadas de asistencia material substancial y completa a los movimientos de liberación, que eran la única fuerza capaz de obtener la liberación de los pueblos oprimidos.

42. Sin embargo, el Sr. Tambo no dudaba que la principal enseñanza que había de obtenerse de la experiencia de los últimos diez años era el carácter inevitable de la derrota de las fuerzas del apartheid, el racismo y el colonialismo en el Africa meridional y en el resto del continente africano.

43. El representante de la OUA felicitó calurosamente al Comité Especial del Apartheid y expresó el profundo agradecimiento del continente africano por los diez años de encomiables esfuerzos durante los que el Comité se había dedicado valerosamente a informar a la opinión pública mundial acerca de los males del apartheid. El representante del Consejo Mundial de la Paz transmitió los saludos de su organización al Comité Especial.

44. Los representantes de Filipinas, Haití, Guinea, India, Nigeria y Trinidad y Tabago examinaron las realizaciones del Comité Especial durante el decenio transcurrido y pidieron la adopción de medidas más eficaces para la pronta eliminación del apartheid.

E. Período extraordinario de sesiones
del 2 al 4 de abril de 1973

45. Como en los años anteriores, el Comité Especial celebró un período extraordinario de sesiones durante el año con la participación del movimiento de liberación sudafricano, de movimientos contra el apartheid y de otras organizaciones no gubernamentales interesadas en la campaña de lucha contra el apartheid, así como de expertos a título personal. Las disposiciones para este período extraordinario de sesiones fueron acordadas por recomendación de un Grupo Especial de Trabajo compuesto por Filipinas, Nepal, Nigeria, la República Socialista Soviética de Ucrania y Trinidad y Tabago, del que actuó como Presidente el representante de Trinidad y Tabago, Sr. E.E. Seignoret 9/.

46. El período extraordinario de sesiones se celebró del 2 al 4 de abril; se inició el día del décimo aniversario de la primera sesión del Comité 10/. Su programa comprendía los temas siguientes:

- 1) Examen general de la acción internacional contra el apartheid;
- 2) Tendencias recientes en la resistencia contra el apartheid en Sudáfrica, con especial referencia a la acción internacional conveniente; y
- 3) Medios para movilizar el apoyo de los medios de información para las masas en la campaña internacional contra el apartheid.

47. Los Presidentes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Comité Especial de los Veinticuatro), el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica participaron en el período extraordinario de sesiones por invitación del Comité Especial. Participaron además los siguientes representantes de organizaciones y expertos a título personal:

<u>African National Congress (ANC)</u>	Sr. Oliver Tambo
<u>American Committee on Africa, Nueva York</u>	Sr. George Houser
	Sra. J. Lewis
	Sr. R. Leonard
	Sr. R. Gould

9/ Los Presidentes del Subcomité de Informaciones y del Subcomité de Peticiones, los representantes de Ghana y de Argelia respectivamente, fueron invitados también a participar en las reuniones del Grupo de Trabajo.

10/ Debido a la celebración del período de sesiones del Consejo de Seguridad en Panamá el 21 de marzo, el Comité Especial decidió celebrar su período extraordinario de sesiones el 2 de abril, décimo aniversario de la primera reunión del Comité Especial, y no el Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, como en años anteriores.

<u>Halt All Racist Tours (HART)</u> , Christchurch, Nueva Zelandia	Sr. Des Wilson
<u>International Campaign Against Racism in Sports (ICARIS)</u>	Sr. Dennis Brutus
<u>Internacional Defence and Aid Fund</u> (filial norteamericana)	Sr. Kenneth Carstens
Consejo Mundial de la Paz, Helsinki	Sr. Joe Jole
Srta. Margaret Marshall	
Profesor Leslie Rubin	
Sr. Malvin R. Goode	
Srta. Barbara Rogers, Londres	

48. La documentación presentada al Comité en el período extraordinario de sesiones incluía dos documentos preparados por el Relator sobre el destierro de dirigentes estudiantiles y sobre las huelgas de trabajadores negros en Sudáfrica, así como el documento "Apartheid and the International Community", del Profesor Leslie Rubin, y otro titulado "Student Resistance to Apartheid: Recent Trends", de la Srta. Margaret Marshall.

49. Como en el pasado, en el período extraordinario de sesiones se atribuyó especial importancia a las consultas orientadas hacia la formulación de propuestas y recomendaciones de acción por las Naciones Unidas y otras organizaciones, y hacia una mayor cooperación en la campaña internacional contra el apartheid, especialmente entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales.

50. Al finalizar el período de sesiones, el Presidente expresó su satisfacción por que el período extraordinario de sesiones hubiera aprovechado los conocimientos y la experiencia de todos los participantes y hubiera llegado a formular propuestas y recomendaciones concretas que, según esperaba, se traducirían en medidas efectivas por parte de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el público en general. Las sugerencias, señaló el Presidente, se relacionaban fundamentalmente con la interrupción de la colaboración con Sudáfrica, el boicot internacional contra Sudáfrica en los deportes y en otras esferas, la asistencia a los movimientos de liberación y a las víctimas del apartheid, la información y la publicidad contra el apartheid y la cooperación entre las organizaciones que participaban en actividades contra el apartheid.

51. Posteriormente el Comité Especial tuvo en cuenta estas sugerencias al examinar los diversos aspectos del apartheid y al formular las conclusiones y recomendaciones que figuran en este informe.

F. Cooperación con órganos de las Naciones Unidas

52. De conformidad con la disposición que figura en la resolución 2923 C (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 1972, en la que se pide al Comité Especial que continúe la colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas que

se ocupan del apartheid, la discriminación racial y el colonialismo en el Africa meridional, el Comité Especial continuó manteniendo estrecha cooperación con varios otros órganos de las Naciones Unidas, en particular el Comité Especial de los Veinticuatro, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, el Comité Asesor del Programa de Enseñanza y Capacitación de las Naciones Unidas para el Africa meridional y la Comisión de Derechos Humanos.

53. El Comité Especial invitó al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Presidente del Comité Especial de los Veinticuatro y al Presidente del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica a que hicieran uso de la palabra en su sesión solemne del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, el 21 de marzo de 1973, y a que participasen en el período extraordinario de sesiones celebrado del 2 al 4 de abril de 1973 en homenaje al décimo aniversario de la creación del Comité Especial.

54. El Comité Especial participó a su vez en la sesión especial del Comité Especial de los Veinticuatro celebrada el 23 de mayo de 1973 en observancia de la Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional, Guinea (Bissau) y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos, y en la sesión especial del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebrada el 24 de agosto de 1973 para observar el Día de Namibia.

55. Un aspecto significativo de la cooperación en el curso del año se relacionó con las misiones enviadas por el Comité Especial.

56. A pedido del Comité Especial de los Veinticuatro, las delegaciones del Comité Especial del Apartheid lo representaron en las siguientes misiones:

a) El Sr. Hussain Nur Elmi (Somalia), en conversaciones con la secretaria del Consejo Mundial de la Paz celebradas en Helsinki, Finlandia, del 6 al 8 de febrero de 1973; y

b) El Sr. N. Jazzar (República Arabe Siria), en la reunión sobre colonialismo, apartheid y neocolonialismo en Africa, celebrada en Tananarive, Madagascar, del 29 de junio al 2 de julio de 1973 con el patrocinio del Consejo Mundial de la Paz.

57. Por su parte, representantes del Comité Especial de los Veinticuatro representaron al Comité Especial del Apartheid en las siguientes misiones:

a) El Sr. Ehsassi (Irán), en el 12^o período de sesiones del Comité Ejecutivo de la Organización de Solidaridad de los Pueblos de Africa y Asia celebrada en Adén del 24 al 27 de febrero de 1973; y

b) El Sr. Frank Abdullah (Trinidad y Tabago), en la reunión del Subcomité de Descolonización y de lucha contra la discriminación racial y el apartheid de las organizaciones no gubernamentales, celebrada en Ginebra el 19 de mayo de 1973.

58. Representantes del Comité Especial expusieron los criterios del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid, celebrada en Ginebra el 15 y 16 de junio de 1973, y en la misión a la República Federal de Alemania del 25 al 28 de agosto de 1973.

59. El Comité Especial también señaló a la atención de otros órganos diversos asuntos que les concernían. Por ejemplo, señaló a la atención del Comité Especial de los Veinticuatro algunos informes de prensa relativos a la solicitud presentada por la South African Airways para establecer una nueva ruta aérea entre Johannesburgo y Nueva York con escala en las Islas de Cabo Verde.

60. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia envió al Comité Especial un ejemplar de las declaraciones que había emitido en Lusaka en junio de 1973 (A/AC.131/31).

G. Examen de los acontecimientos relativos al apartheid

1. Huelgas de trabajadores negros en Sudáfrica

61. En la 232a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1973, el Relator señaló a la atención del Comité Especial las recientes huelgas de trabajadores africanos en Sudáfrica, que ya habían afectado a más de 100 fábricas y a unos 50.000 obreros. Al destacar la gran importancia de esas huelgas, indicó que, a principios de 1973, el Gobierno de Sudáfrica había enfrentado su crisis más seria desde la matanza de Sharpeville 11/.

62. El Comité Especial tomó nota de tres comunicaciones que había recibido del Pan Africanist Congress de Azania, de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres y del Consejo Mundial de la Paz, en las que dichas organizaciones expresaban su preocupación ante la situación e instaban a que se hicieran gestiones para poner fin a las medidas de represión adoptadas por las autoridades sudafricanas contra los huelguistas 12/.

63. El Relator señaló a la atención del Comité Especial, en su 249a. sesión celebrada el 29 de mayo de 1973, otros acontecimientos relacionados con la cuestión. Destacó que las huelgas de los trabajadores negros continuaban y se habían extendido en Sudáfrica. Al analizar la nueva legislación introducida por el Gobierno sudafricano, señaló que éste seguía oponiéndose firmemente a conceder derechos sindicales a los africanos. Los términos de la legislación propuesta evidenciaban que la verdadera intención del Gobierno no era conceder a los trabajadores africanos sus derechos sino controlarlos más eficazmente. El Presidente del Comité Especial

11/ El texto completo de la declaración se reprodujo en el documento A/AC.115/L.352.

12/ Los textos de estas comunicaciones se reprodujeron en el documento A/AC.115/L.353.

se refirió a esta situación en el discurso que pronunció ante la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid.

64. En su 258a. sesión, celebrada el 13 de septiembre de 1973, el Comité Especial examinó informaciones de prensa acerca de la matanza de mineros africanos ocurrida en Carletonville, Sudáfrica, el 11 de septiembre de 1973. Varios representantes formularon declaraciones de condena del Gobierno de Sudáfrica y del carácter cruel y criminal de su política. El Comité Especial aprobó una declaración preparada por el Relator y decidió enviarla, junto con el acta resumida de la sesión, al Presidente del Consejo de Seguridad, al Secretario General y a las tres confederaciones sindicales (A/9160-S/11000).

2. Medidas represivas aplicadas a los adversarios del apartheid

65. El Comité Especial siguió observando de cerca los acontecimientos concernientes a las medidas represivas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica contra los adversarios del apartheid. También prestó atención a hechos concretos y casos individuales que se le señalaron. Adoptó medidas para dar a publicidad cierto número de comunicaciones del African National Congress, del Pan Africanist Congress y de otras organizaciones, sobre la cuestión de los presos políticos y las medidas represivas.

66. En su 228a. sesión, celebrada el 11 de diciembre de 1972, se señaló a la atención del Comité Especial informes de prensa según los cuales tres hombres armados habían entrado en la casa de la Sra. Winnie Mandela, contra la que se habían expedido órdenes de arresto domiciliario y de prohibición de actividades por su oposición al apartheid. En virtud de lo dispuesto en esas órdenes, la Sra. Mandela, esposa del Sr. Nelson Mandela, quien cumple una pena de prisión perpetua por haber dirigido la lucha contra el apartheid, se halla recluida en su hogar en la sección africana de Johannesburgo por la noche y durante los fines de semana y se le ha prohibido recibir visitantes. El Comité indicó que le preocupaba seriamente la seguridad de la Sra. Mandela, y el Presidente, en nombre del Comité, envió a ésta una carta en la que expresaba esa preocupación.

67. En la 234a. sesión, celebrada el 23 de febrero de 1973, el representante de Argelia señaló a la atención del Comité un despacho periodístico sudafricano según el cual la Srta. Zinzie Mandela, de 12 años de edad, hija de la Sra. Mandela, había dirigido una carta al Presidente del Comité Especial en la que expresaba su temor acerca de la seguridad de su madre. Sin embargo, el Presidente no había recibido la carta.

68. En la 235a. sesión, celebrada el 5 de marzo de 1973, después de examinar un informe del Relator, el Comité pidió al Presidente:

- a) que enviara una carta a la hija de la Sra. Mandela;
- b) que pidiera al Secretario General que adoptara medidas para obtener garantías del Gobierno de Sudáfrica en lo concerniente a la seguridad de la Sra. Mandela; y
- c) que dirigiera una carta al Comité Internacional de la Cruz Roja, pidiéndole que tomara las medidas apropiadas.

69. En consecuencia, el 9 de marzo de 1973, el Presidente envió una carta a la Srta. Zinzie Mandela, en la que le aseguró que el Comité haría todo lo posible para salvaguardar la seguridad de su madre. El Presidente añadió que el Comité continuaría haciendo todo lo posible para lograr la excarcelación de su padre y la cesación de las crueles restricciones que pesaban sobre su madre.

70. En la carta dirigida al Secretario General, de fecha 9 de marzo de 1973, el Presidente le pidió que interviniera ante las autoridades sudafricanas, y añadió

... "Como usted recordará, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han instado reiteradamente al Gobierno de Sudáfrica a que deje en libertad a todos los que están encarcelados y sometidos a restricciones por su oposición al apartheid. El Gobierno de Sudáfrica no sólo ha ignorado estos pedidos, sino que ha demostrado una cruel indiferencia con respecto a la seguridad de la Sra. Mandela y de otras personas.

"En vista de los recientes incidentes relativos a la Sra. Mandela y del antedicho llamamiento de la Srta. Mandela, de que se da cuenta, le agradecería mucho que se sirviera tomar las medidas pertinentes en respuesta a la petición del Comité Especial."

71. El Secretario General dirigió una carta al Representante Permanente de Sudáfrica el 5 de abril, en la que le pidió que señalara la cuestión a la atención del Gobierno de Sudáfrica y se sirviera informarle de cualquier comentario sobre la cuestión. Hasta el 2 de octubre de 1973, no se había recibido respuesta del Gobierno de Sudáfrica.

72. El Presidente también dirigió al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja una carta de fecha 9 de marzo de 1973 en la que le hizo llegar el pedido del Comité Especial para que empleara sus buenos oficios a fin de obtener garantías del Gobierno sudafricano de que se tomarían medidas para salvaguardar la seguridad de la Sra. Mandela y evitar la repetición de tales ataques criminales.

73. En su respuesta de fecha 5 de abril de 1973, el Presidente del Comité Internacional manifestó:

"En la visita siguiente que hagan a los detenidos políticos en Sudáfrica, los delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja, en sus conversaciones con las autoridades de Pretoria, plantearán la cuestión de esta señora, la cual, según usted me informa, se halla confinada en su hogar de noche, los fines de semana y los días de fiesta.

"Puede Vd. tener la seguridad de que nuestros representantes harán todo lo posible para obtener de las autoridades plena garantía de que se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la Sra. Mandela y poner a ésta a cubierto del peligro que usted teme que la amenace."

74. En la 236a. sesión, celebrada el 9 de marzo de 1973, el Relator señaló a la atención del Comité Especial la notificación de órdenes de prohibición de actividades contra varios dirigentes de la National Union of South African Students y de la South African Students' Organization. La National Union, que contaba con 24.000 miembros, se había opuesto a la política de apartheid. La South African Students' Organization, organización nacional de negros, había tratado activamente de fomentar la solidaridad de los negros contra el apartheid, y las órdenes de prohibición de actividades notificadas a sus líderes habían sido posteriores al robo de archivos confidenciales de las oficinas. Sin embargo, las dos organizaciones habían elegido a nuevos dirigentes para reemplazar a aquéllos sobre los que pesaban órdenes de prohibición de actividades, y habían anunciado que continuarían su lucha.

75. El 19 de abril de 1973, el Comité Especial fue informado del juicio contra el Sr. John William Hosey, quien había estado encarcelado en Sudáfrica desde el 25 de octubre de 1972. En una carta dirigida al Presidente del Comité Especial desde Coventry (Inglaterra), el Sr. John Josey Sr., padre del acusado, describió las circunstancias del arresto y ulterior enjuiciamiento de su hijo. En especial, señaló que se había acusado a su hijo de: a) distribuir panfletos de carácter antirracista en 1971; y, b) falsificar pases que habían sido hallados en su poder. El Gobierno sudafricano había tratado de vincular al Sr. Hosey a otras cinco personas arrestadas en julio de 1972, como partícipe de un complot "terrorista". El Sr. Hosey indicó que estaba sumamente preocupado por la muerte de su hijo y por el hecho de que se acusara a éste en virtud de la Terrorist Act.

76. En una segunda comunicación de fecha 21 de abril de 1973, el Sr. John Hosey Sr. suministró detalles adicionales relativos al arresto y enjuiciamiento de su hijo. Señaló que el juicio se había iniciado en Pretoria el 19 de marzo y que los seis acusados habían sido sometidos a duros interrogatorios y mantenidos en reclusión rigurosa.

77. El Comité Especial prestó mucha atención a este caso de "Los seis de Pretoria" en el que estaban involucrados el Sr. Hosey, el Sr. Alexandre Moumbaris, ciudadano australiano, y cuatro africanos de Sudáfrica. En marzo de 1973, el Presidente se entrevistó con el Sr. John Hosey Sr. en el Reino Unido, y en junio de 1973, con la Sra. Marie Jose Moumbaris, esposa del Sr. A. Moumbaris, en París, y les manifestó la preocupación del Comité Especial por la situación.

78. El 20 de junio, el Sr. Moumbaris fue sentenciado a 12 años de prisión, el Sr. Hosey a cinco años y los cuatro africanos a 15 años cada uno. El Presidente emitió inmediatamente una declaración dirigida a la prensa en la que condenaba las duras penas que se habían aplicado a los seis acusados. En nombre del Comité Especial, instó a todas las organizaciones y pueblos a que hicieran cuanto estuviere en su poder para garantizar la puesta en libertad de esos y otros presos en Sudáfrica, y para acelerar la erradicación del crimen de apartheid.

79. A sugerencia del Presidente, en la 252a. sesión, celebrada el 3 de julio, el Comité Especial decidió invitar al Sr. John Hosey Sr. y a la Sra. Moumbaris a trasladarse a Nueva York para comparecer ante el Comité Especial. En la 254a. sesión, celebrada el 24 de julio, se celebraron consultas con ellos.

80. La Sra. Moumbaris, ciudadana francesa, describió la experiencia que habían sufrido ella y su marido en julio de 1972 al visitar Sudáfrica y algunos países vecinos. Al volver a Sudáfrica desde Botswana en julio de 1972, los dos habían sido detenidos en la frontera por ocho hombres armados vestidos de paisano. Ella fue registrada, interrogada e insultada y después fue llevada a la cárcel central de Pretoria. La Sra. Moumbaris explicó que había estado encarcelada durante cuatro meses, que se la había mantenido en un aislamiento riguroso, y que había sufrido muy malos tratos a pesar de que estaba embarazada. Entretanto, agentes de la policía sudafricana habían allanado y saqueado el piso de los Moumbaris en Londres. Se habían robado documentos y fotografías personales que más tarde se utilizaron contra su marido en el juicio.

81. La Sra. Moumbaris declaró también que mientras estuvo encarcelada había sido testigo de escenas atroces de malos tratos y torturas infligidos a otras presas.

82. A fines de septiembre de 1972, los padres de la Sra. Moumbaris se habían dirigido al Gobierno francés, al Consulado de Francia en Johannesburgo, a su representante parlamentario, a la iglesia y a la Cruz Roja para obtener información acerca de su paradero. El Gobierno sudafricano había notificado al Consulado de Francia que no sabía nada de ella. Más tarde, la Sra. Moumbaris había sido expulsada sin haber sido visitada por un funcionario consular francés.

83. Desde la condena de su marido, ella no había tenido noticias de él. No sabía dónde estaba encarcelado ni cuál era su estado físico y mental. Subrayó que era inaceptable que se juzgara a la gente en virtud de leyes como la Ley sobre el Terrorismo, que sólo se podía comparar con las leyes aprobadas durante el régimen nazi. Exhortó al Comité a que intensificara la publicidad de manera que se informara al mundo entero de los horrores cometidos en Sudáfrica y de la ayuda inadmisibles que ciertos países prestaban a Sudáfrica.

84. El Sr. Hosey Sr. dijo que pese a que su hijo había sido detenido el 27 de octubre de 1972, al llegar a Sudáfrica, había tardado casi cinco semanas en averiguar, con ayuda de la embajada de Irlanda en Londres, que su hijo había sido recluido en una cárcel de Pretoria. Su hijo y otros acusados habían estado incomunicados durante varios meses, y habían sufrido un trato brutal e indigno a manos de la policía sudafricana.

85. Con ayuda de algunas personas del Partido Laborista británico y del movimiento sindical, en abril de 1973 había logrado trasladarse a Sudáfrica y asistir al juicio. El 20 de junio de 1973, se declaró a su hijo inocente de distribuir panfletos, pero culpable de poseer pases. La conclusión que llevó a esta última acusación se basaba en la presunción de que él no podía probar que no sabía que la persona a quien iba a entregar los pases era un "terrorista" y no, como él alegaba, un sindicalista a quien se había privado de sus pases y que estaba en peligro de ser enviado de nuevo a la reserva africana. El Sr. Hosey agregó que no había podido obtener información acerca de dónde se mandaría a su hijo.

86. El Comité Especial decidió remitir las actas de la sesión al Comité Internacional de la Cruz Roja, a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y al Comité Especial de los Veinticuatro, así como a los representantes de Australia, Francia e Irlanda.

87. Recordando su preocupación por el problema de la represión desde su inicio, en 1963, el Comité decidió también preparar una declaración sobre el trato dado a los presos políticos en Sudáfrica. En su 256a. sesión, celebrada el 17 de agosto de 1973, el Comité Especial aprobó el texto de esta declaración, que terminaba con un llamamiento a los gobiernos y organizaciones en los siguientes términos:

"El Comité Especial insta a la opinión pública mundial a que mantenga viva la causa de los presos del régimen racista de Sudáfrica, causa que, en realidad, es la de toda la humanidad.

"Tenemos el deber de demostrar nuestra solidaridad con quienes son perseguidos por haberse consagrado a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Debemos

redoblar nuestros esfuerzos y hacer todo cuanto esté en nuestro poder para liberar a los hombres y mujeres que representan la mejor tradición de los movimientos de liberación, y para librar al mundo del flagelo del racismo.

"Los hombres y mujeres perseguidos por el régimen sudafricano en razón de su oposición al apartheid y al racismo representan verdaderamente al pueblo de Sudáfrica. El régimen del Partido Nacional que concibió la odiosa política de apartheid y continúa imponiéndola por la fuerza contra una mayoría recalcitrante, no representa en modo alguno al pueblo de Sudáfrica y no se le debe otorgar ese privilegio.

"El Comité Especial insta a todos los gobiernos y organizaciones a que observen el 11 de octubre de 1973 como día de la solidaridad con los presos políticos en Sudáfrica y a que se comprometan a respaldar medidas internacionales más enérgicas en apoyo de su causa legítima."

88. El Presidente remitió la declaración a los representantes permanentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y a varias organizaciones no gubernamentales.

89. En su 258a. sesión, celebrada el 13 de septiembre de 1973, el Comité Especial decidió que el Presidente propusiese al Presidente de la Comisión Política Especial de la Asamblea General que el 11 de octubre de 1973 se dedicasen una o dos sesiones al Día de la Solidaridad con los presos políticos en Sudáfrica y que, en consulta con la OUA, se invitase al movimiento de liberación sudafricano, a participar en las sesiones de la Comisión Política Especial relacionadas con el apartheid.

3. Aumento del poderío militar en Sudáfrica y embargo de armas contra ésta

90. El Comité Especial examinó la cuestión del aumento del poderío militar en Sudáfrica y el embargo de armas contra ésta en sus sesiones 247a., 248a., 249a., y 252a. Dispuso de un documento de trabajo sobre acontecimientos recientes relativos a los preparativos militares. En la 243a. sesión, celebrada el 15 de mayo de 1973, decidió preparar un informe especial sobre el tema que se presentaría al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. Decidió también transmitir el documento de trabajo a la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el apartheid, que se iba a celebrar en Ginebra en junio.

91. El Comité Especial pidió a su delegación que visitara París y que comunicara al Gobierno de Francia su preocupación por la continua cooperación militar entre Francia y Sudáfrica, sobre todo a la luz de los informes de prensa concernientes al suministro de aviones Mirage a Sudáfrica y a la ayuda para la fabricación de esos aviones en Sudáfrica.

92. En un informe al Comité, en su 252a. sesión, celebrada el 3 de julio, el Presidente señaló que él y el representante de Filipinas habían estado en el Ministerio de Relaciones Exteriores en París el 18 de junio y habían transmitido la preocupación del Comité por ese asunto. El Presidente declaró que el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Rebyrol, Director para Africa y Madagascar, había informado a la delegación de que los informes de prensa no eran totalmente exactos, y había reafirmado la posición del Gobierno de Francia de que no suministraría armas ni equipo que se fueran a utilizar contra los guerrilleros. En opinión del Gobierno de Francia, los aviones de reacción Mirage eran aviones de tipo defensivo que no se podían utilizar contra las guerrillas.

93. El Presidente dijo que la delegación había destacado que la resolución del Consejo de Seguridad no hacía ninguna distinción ni excepción en relación con el embargo de armas. Como el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores había señalado que el asunto correspondía a la jurisdicción de otro departamento del Ministerio, el Presidente había solicitado que las opiniones del Comité Especial se transmitieran al departamento competente.

94. En la misma sesión, el Comité Especial decidió que se enviara una comunicación sobre la cuestión al Representante Permanente de Francia. De conformidad con esta decisión, el Presidente dirigió al Representante Permanente de Francia la siguiente carta, de fecha 20 de julio de 1973:

"El Comité Especial del Apartheid me ha pedido que le comunique su preocupación por los recientes despachos aparecidos en la prensa relativas a la continuación de la colaboración militar entre Francia y Sudáfrica, y que trate de obtener una confirmación o una desmentida de tales despachos.

"Como se desprende de los despachos de prensa adjuntos, la fuerza aérea de Sudáfrica habrá de recibir antes de fines del presente año los 50 primeros aviones a reacción de caza y ataque Mirage Interceptor de fabricación francesa; los aviones Mirage también serán fabricados dentro de poco tiempo en Sudáfrica bajo licencia.

"El Comité Especial del Apartheid siempre ha puesto de relieve la importancia de la estricta aplicación del embargo de armas contra la República de Sudáfrica, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad. La aplicación del embargo de armas es una medida indispensable en los esfuerzos encaminados a lograr la erradicación del apartheid. Cabe destacar que de conformidad con el inciso a) del párrafo 4 de la resolución 282 (1970), aprobada el 23 de julio de 1970, el Consejo de Seguridad no previó excepciones, reservas ni condiciones para el embargo de armas. El Comité tiene la especial responsabilidad de señalar a la atención del Consejo de Seguridad y la Asamblea General los acontecimientos relacionados con la situación en Sudáfrica y, en particular, la aplicación del embargo de armas.

"Quisiera aprovechar la oportunidad para hacer hincapié una vez más, como lo hice recientemente en la entrevista que celebré en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, que el Comité Especial atribuye gran importancia a la actitud de su país. A la vez que reconoce la declarada oposición del Gobierno de su país al apartheid, considera que la plena aplicación del embargo de armas reviste importancia fundamental.

"Mucho agradeceré que se sirva proporcionar al Comité la información pertinente lo antes posible."

En su 258a. sesión, celebrada el 13 de septiembre de 1973, el Comité Especial decidió enviar un recordatorio al Representante Permanente de Francia en relación con la carta de fecha 20 de julio de 1973 sobre el presunto suministro de aviones de reacción "Mirage" a Sudáfrica. El Comité Especial decidió asimismo que el Presidente dirigiese al Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas una carta para pedirle que confirmase o desmintiese los informes publicados en el sentido de que Sudáfrica fabricaría un monoplano de tres plazas diseñado en Italia, el que podría transportar ametralladoras, cohetes o bombas y podría utilizarse para el apoyo táctico a bajo nivel de las fuerzas terrestres.

95. En su 260a. sesión, celebrada el 24 de septiembre de 1973 el Presidente informó al Comité Especial de que el 19 de septiembre de 1973 él y el Relator se habían reunido con el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas a pedido de éste. En esa reunión el Representante Permanente de Francia había declarado que Francia había vendido aviones "Mirage" a Sudáfrica. Había dicho que la posición de Francia había sido siempre la de que existía una distinción entre las armas destinadas a operaciones contra guerrilleros y las armas para la defensa externa.

4. Comunicaciones aéreas con Sudáfrica

96. En su 235a. sesión, celebrada el 5 de marzo de 1973, el Comité Especial tomó nota de informaciones de prensa según las cuales la South African Airways tenía el propósito de establecer un enlace aéreo entre Johannesburgo y Nueva York con escala en la isla Sal (Cabo Verde). A pedido del Comité Especial, su Presidente, por intermedio del Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, envió una carta a las autoridades de los Estados Unidos en Washington en la que expresaba la preocupación del Comité Especial. También envió una carta al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que pedía que se señalara la cuestión a la atención de ese Comité.

97. En la carta dirigida al Representante Permanente de los Estados Unidos de América, el Presidente recordaba la disposición del párrafo 4 de la resolución 1761 (XVII), aprobada por la Asamblea General el 6 de noviembre de 1962, en la que se pedía a los Estados Miembros que prohibieran el "aterrizaje y tránsito a todas las aeronaves pertenecientes al Gobierno de Sudáfrica o a compañías registradas conforme a las leyes sudafricanas". En esa carta expresaba la esperanza de que el Gobierno de los Estados Unidos de América se abstuviera de suministrar nuevas facilidades a la South African Airways y actuara en conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

98. En una respuesta de fecha 28 de junio de 1973, el Representante Permanente de los Estados Unidos de América señaló lo siguiente:

"La South African Airways ha presentado una solicitud a la Junta de Aviación Civil de los Estados Unidos para que emienda su licencia de transportista aéreo extranjero para transportar personas, bienes y correspondencia entre Johannesburgo y Nueva York, vía la isla Sal, o vía Las Palmas, o por ambas vías. La solicitud fue presentada de conformidad con el acuerdo sobre transporte aéreo firmado entre los Estados Unidos y Sudáfrica el 23 de mayo de 1947, de conformidad con el cual cada una de las partes dispondría de dos rutas aéreas entre los dos países. En la actualidad, los transportistas de los Estados Unidos y de Sudáfrica utilizan respectivamente sólo una de sus rutas convenidas. De conformidad con el reglamento de la Junta de Aviación Civil, varias personas y agrupaciones han intervenido en el procedimiento con objeto de oponerse a la solicitud de la South African Airways. El juez de derecho administrativo de la Junta ha dado a conocer recientemente una decisión en la que recomienda que se conceda la ruta, y ahora las partes tienen la oportunidad de hacer nuevos alegatos antes de que la Junta de Aviación Civil adopte una decisión sobre la solicitud. De conformidad con los procedimientos aplicables, la decisión definitiva de la Junta estará sujeta al examen del Presidente de los Estados Unidos de América. Espero que la información que antecede sea útil para los trabajos del Comité."

99. El Comité tomó nota de esta respuesta en su 253a. sesión, celebrada el 12 de julio de 1973. El Presidente señaló que el acuerdo de 1947 sobre transporte aéreo entre los Estados Unidos de América y Sudáfrica era anterior al régimen de apartheid. Dijo que los Estados Miembros debían tener en cuenta las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas a partir de la fecha en que se condenó al apartheid como delito y se pidieron medidas contra el régimen racista de Sudáfrica. El Presidente reiteró la esperanza de que el Gobierno de los Estados Unidos de América se abstuviera de suministrar nuevos estímulos a ese régimen.

100. En su 257a. sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1973, el Comité Especial tomó nota de un despacho publicado en la prensa según el cual la South African Airways había anunciado que inauguraría la nueva ruta en noviembre de 1973. El Comité decidió transmitir su pesar al Gobierno de los Estados Unidos e informar al Comité Especial de los Veinticuatro al respecto.

5. Boicoteo internacional de los equipos deportivos de Sudáfrica seleccionados con criterio racial

101. El Comité Especial siguió prestando considerable atención durante el período que se examina a la cuestión del boicot internacional de los equipos sudafricanos seleccionados con criterio racial, sobre la base de la resolución 2775 D (XXVI) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1971, reafirmada por la resolución 2923 E (XXVII), de 15 de noviembre de 1972.

a) Torneo de squash

102. En su 227a. sesión, celebrada el 21 de noviembre de 1972, el Comité Especial examinó la información recibida en el sentido de que un equipo de squash de Sudáfrica iría al Reino Unido por invitación de la English Squash Rackets Association. En cumplimiento de una decisión del Comité Especial, el Presidente dirigió el 24 de noviembre de 1972 sendas comunicaciones al Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas y al Presidente de la English Squash Rackets Association, en las que señalaba que esas invitaciones eran contrarias a las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 2775 D (XXVI), y les sugería que tomaran medidas para lograr la cancelación de la gira.

103. En su 233a. sesión, celebrada el 20 de febrero de 1973, el Comité Especial tomó nota de una carta del Representante Permanente del Reino Unido y de una carta del Secretario de la Squash Rackets Association del Reino Unido. El representante del Reino Unido señaló que su país no había apoyado la resolución 2775 D (XXVI) sobre el apartheid en los deportes. El motivo de su actitud en ese momento, que aún seguía en pie, era que si bien su país no aprobaba la práctica del apartheid en los deportes, opinaba que las decisiones sobre contactos deportivos debían dejarse al criterio de las propias organizaciones deportivas. La comunicación procedente del Secretario de la Squash Rackets Association decía que la carta del Comité Especial había sido recibida después de que el equipo sudafricano había comenzado su visita al Reino Unido.

104. En su 253a. sesión, celebrada el 12 de julio de 1973, el Comité Especial, por recomendación del Subcomité de Peticiones e Información, decidió enviar cartas a las misiones permanentes de Australia, los Estados Unidos, el Japón, el Reino Unido y Nueva Zelandia, en relación con la información de que equipos procedentes de esos países participarían en el torneo mundial de squash de 1973, que se celebraría en Sudáfrica. Al expresar la preocupación del Comité, su Presidente exhortó a los Gobiernos de esos países a que tomaran las medidas del caso para no permitir la participación de sus nacionales en el torneo.

105. En sus respuestas, los Representantes Permanentes del Reino Unido y de los Estados Unidos dijeron que si bien sus Gobiernos no aprobaban la práctica del apartheid del Gobierno de Sudáfrica, no podían tomar medidas sobre el asunto, ya que las decisiones sobre contactos deportivos las tomaban independientemente los deportistas y las organizaciones deportivas.

106. Los Representantes Permanentes de Australia y de Nueva Zelandia dijeron que sus Gobiernos habían tratado de persuadir a sus asociaciones nacionales de que no enviaran equipos a Sudáfrica. Sin embargo, no podían imponer restricciones al derecho de sus nacionales a circular libremente.

107. El Representante Permanente del Japón dijo en su respuesta que, de conformidad con la política del Gobierno del Japón contraria al apartheid, el Gobierno había intervenido ante la Asociación de squash del Japón y ésta había decidido cancelar su proyectada participación en el torneo. En nombre del Comité, el Presidente envió una carta de agradecimiento al Representante Permanente del Japón.

108. En su 254a. sesión, celebrada el 24 de julio de 1973, el Relator señaló a la atención del Comité Especial (A/AC.115/L.368) informaciones respecto del campeonato mundial de squash que había de celebrarse en Sudáfrica en agosto. Señaló que varios de los países que tradicionalmente se destacaban en el squash mundial (el Pakistán, la República Arabe de Egipto y la India) se habían negado a participar en el torneo debido a su oposición a la política de apartheid. También había sido informado de la decisión del Canadá de no aceptar la invitación para participar en el torneo.

b) Copa Davis

109. En su 245a. sesión, celebrada el 19 de abril, el Relator recordó que el Comité de la Copa Davis había decidido levantar la prohibición de que Sudáfrica participara en el torneo de 1973 e indicó que Sudáfrica había participado en los torneos de la zona sudamericana. El Comité decidió enviar cartas a los Representantes Permanentes del Uruguay, el Brasil, la Argentina, Chile y el Ecuador, en que el Comité expresara su decepción por que Sudáfrica no hubiese sido expulsada de la zona correspondiente a esos países. Las cartas decían así:

"... el Comité había señalado anteriormente a la atención de su Gobierno la urgencia de adoptar medidas adecuadas para oponerse a la participación de deportistas de Sudáfrica en todos los acontecimientos deportivos que tuvieran lugar en América del Sur, ya que esa participación equivaldría a una aceptación y tácita aprobación de las vergonzosas prácticas del apartheid. A este respecto, se señalan a su atención las resoluciones pertinentes de la Asamblea General acerca de este tema, en particular la resolución 2775 D (XXVI), aprobada con el apoyo de los Estados sudamericanos. En los párrafos 5 y 10 de la parte dispositiva de dicha resolución dice:

5. Insta a todos los Estados a que promuevan la adhesión al principio olímpico de la no discriminación y alientan a sus organizaciones deportivas a negar su apoyo a los acontecimientos deportivos organizados en violación de ese principio;

10. Pide a todos los Estados que insten a sus organizaciones deportivas nacionales a actuar de conformidad con la presente resolución."

"La readmisión de la South African Lawn Tennis Association a la zona sudamericana constituiría una clara violación de las resoluciones mencionadas. Le agradeceré que se sirva señalar este asunto a la atención de su Gobierno, en la esperanza de que siga manteniendo su activo apoyo a los esfuerzos de la comunidad internacional para aislar el apartheid."

110. En la 249a. sesión, celebrada el 29 de mayo de 1973, el Presidente informó al Comité de que se había recibido una respuesta del Representante Permanente del Brasil en la que se afirmaba que el equipo brasileño no había participado en ningún partido en que también lo hiciera Sudáfrica; se había recibido también un acuse de recibo del Representante Permanente de la Argentina.

111. El Comité recibió asimismo una carta del Representante Permanente de Trinidad y Tabago acerca de este asunto. En la carta se declaraba, entre otras cosas, lo siguiente:

"Trinidad y Tabago comparte plenamente la preocupación del Comité Especial del Apartheid, del cual es miembro, y considera inaceptable la decisión del Comité de la Copa Davis que prevé la participación de Sudáfrica en la zona sudamericana."

112. En su 253a. sesión, celebrada el 12 de julio, el Comité Especial examinó informaciones en el sentido de que Sudáfrica participaría nuevamente en la zona sudamericana en el torneo de 1974 de la Copa Davis. En cumplimiento de una decisión del Comité, el Presidente envió cartas a los miembros de la zona sudamericana de la Copa Davis - El Ecuador, Chile, la Argentina, el Brasil y el Uruguay - en las que se pedía el apoyo activo de sus Gobiernos a los esfuerzos que la comunidad internacional realizaba para aislar a Sudáfrica de las competencias deportivas internacionales.

113. En su 260a. sesión, celebrada el 24 de septiembre de 1973, el Presidente informó al Comité Especial sobre una carta recibida del Representante Permanente del Uruguay en la que se decía que, como el tennis no estaba patrocinado por el Comité Olímpico Nacional en el Uruguay, el Gobierno del Uruguay había encontrado muy difícil impedir que se realizasen los encuentros. Las autoridades del Uruguay estaban considerando la manera de superar la dificultad y de hacer una nueva contribución a la causa de la lucha contra el apartheid.

114. En su 261a. sesión, celebrada el 25 de septiembre de 1973, el Presidente informó al Comité Especial acerca de una carta recibida del Representante Permanente de la Argentina en la que se decía que el Gobierno de la Argentina adoptaría todas las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de los párrafos 5 y 10 de la resolución 2775 D (XXVI) de la Asamblea General. Se declaraba además que el Gobierno conocía perfectamente la angustiosa situación de las víctimas del apartheid y reafirmaba su apoyo a la labor del Comité Especial

c) Gira de un equipo de rugby por Nueva Zelanda

115. En la 234a. sesión, celebrada el 23 de febrero de 1973, el Relator se refirió a una carta dirigida por el Primer Ministro de Nueva Zelanda, Sr. Norman Kirk, a la New Zealand Rugby Union en relación con la propuesta gira del equipo de rugby Springbok por Nueva Zelanda. En esa carta el Primer Ministro advertía a la Rugby Union sobre las consecuencias de la decisión de seguir adelante con la gira y declaraba:

"No es práctica del Gobierno obstaculizar la libertad de organizaciones que tienen el derecho de manejar sus propios asuntos, pero cuando el ejercicio de ese derecho afecta los intereses de otros, y el interés superior de Nueva Zelanda, el Gobierno debe hacer uso de la persuasión con el objeto de conseguir que ese derecho sea ejercido de manera responsable."

116. En su 245a. sesión, celebrada el 19 de abril de 1973, el Presidente declaró que el Representante Permanente de Nueva Zelanda le había enviado una carta en la que le informaba de que su Gobierno había decidido prohibir que el equipo de rugby sudafricano visitara Nueva Zelanda. El Representante Permanente citaba las siguientes palabras del Primer Ministro:

"El Gobierno sólo decidió pedir a la Rugby Union que aplazara la gira del equipo Springbok después de haber celebrado con todas las partes las más detenidas deliberaciones y las discusiones más exhaustivas ... el Gobierno estará dispuesto a aceptar y acoger a un equipo cuando se haya satisfecho una condición, a saber, que la composición del equipo sudafricano se base genuinamente en los méritos de sus integrantes, y que pueda comprobarse que así es."

El Comité dirigió más tarde un mensaje de felicitación al Gobierno de Nueva Zelanda por la decisión que había adoptado.

d) Juegos Sudafricanos

117. En su 237a. sesión, celebrada el 13 de marzo de 1973, el Comité Especial examinó informaciones relativas a la participación de algunos países en los Juegos Sudafricanos. El Comité decidió enviar cartas a los Representantes Permanentes de Bélgica, los Estados Unidos, Francia, el Japón, Malawi, los Países Bajos y el Reino Unido y al Observador Permanente de la República Federal de Alemania en las Naciones Unidas. Se recibieron respuestas de los Representantes Permanentes de los Estados Unidos, Francia, el Japón, los Países Bajos y el Reino Unido y del Observador Permanente de la República Federal de Alemania en las Naciones Unidas, en las que se expresaba que sus respectivos Gobiernos no tenían ningún control sobre las organizaciones deportivas ni los deportistas particulares.

118. En una carta de fecha 22 de marzo de 1973, el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas informó al Comité Especial que ese país no participaría en los Juegos Sudafricanos de Pretoria. El Representante Permanente subrayaba la solidaridad de Filipinas con la lucha mundial contra toda forma de racismo y de discriminación racial, dentro y fuera de las Naciones Unidas.

e) Gira del equipo de net-ball All England

119. En su 245a. sesión, celebrada el 19 de abril de 1973, el Comité Especial tomó nota de la información suministrada por el representante de Trinidad y Tabago acerca de una gira propuesta del equipo de net-ball All England por Sudáfrica. El representante de Trinidad y Tabago informó al Comité sobre un comunicado publicado en Georgetown el 14 de abril de 1973 en el que los Jefes del Gobierno de los países de la región del Caribe reafirmaban su condena de las visitas de ese tipo, que servían solamente para perpetuar la política del apartheid.

f) Macabiada

120. En la 254a. sesión, celebrada el 24 de julio de 1973, el Relator señaló a la atención del Comité Especial que el mayor equipo representante de Sudáfrica, compuesto de 120 deportistas, había ido a Israel a participar en la Macabiada celebrada como parte de la celebración del 25º aniversario del Estado de Israel.

121. Entre los equipos sudafricanos que participaron se contó el equipo sudafricano de fútbol, cuya actuación fue autorizada por la Federation of International Football Association (Federación Internacional de Fútbol), la cual levantó la suspensión de Sudáfrica para esos juegos. La prensa sudafricana había dicho que los organizadores habían mantenido a los jugadores de fútbol ocultos y alejados de los fotógrafos durante los preparativos para la visita, por temor de que la publicidad diera lugar a protestas de los enemigos de Sudáfrica.

H. Examen del proyecto de Convención sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid

122. De conformidad con el párrafo 1 de la resolución 2922 (XXVII) de la Asamblea General, el 7 de diciembre de 1972 el Secretario General transmitió al Comité Especial el texto revisado del proyecto de Convención sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid (A/C.3/L.1942/Rev.1) y las enmiendas a dicho proyecto (A/C.3/L.1948/Rev.1) para que presentara sus observaciones y opiniones. El Secretario General señaló que en el párrafo 2 de la resolución se había invitado al Consejo Económico y Social a que pidiera a la Comisión de Derechos Humanos que en su 29º período de sesiones, que se celebraría en Ginebra del 26 de febrero al 6 de abril de 1973, examinara como tema prioritario el proyecto de Convención y presentara los resultados de su examen del mismo a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

123. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 248a. y 249a., en las que varios representantes hicieron declaraciones en apoyo del proyecto de Convención, según había sido enmendado por la Comisión de Derechos Humanos.

124. Al término del debate, el Comité Especial aprobó el proyecto de Convención, en su forma enmendada, a los fines de presentarlo a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, teniendo presentes las opiniones expresadas por los miembros. En una carta de fecha 18 de julio de 1973 el Presidente comunicó al Secretario General la decisión del Comité Especial, de la que se informa en una nota del Secretario General a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones (A/9095).

I. Participación en la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa meridional

125. El Presidente del Comité Especial asistió a la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa meridional, celebrada en Oslo del 9 al 14 de abril de 1973, e hizo uso de la palabra en la reunión. En su declaración, sugirió que la Conferencia preparara directrices para establecer un curso de acción y el esquema de una estrategia mundial para hacer frente a los gérmenes de la guerra racial y a la amenaza resultante para la paz y la seguridad internacionales. Señaló que esa estrategia se debía concebir como un complemento a la lucha de liberación, reconocida por la comunidad mundial como legítima y digna de asistencia moral y material. Señaló además que la Conferencia debía reconocer la función primordial de los movimientos de liberación; destacar la función negativa que desempeñaban las corporaciones multinacionales y los asociados comerciales de Sudáfrica; y ejercer presión política, diplomática y económica, incluido el recurso a medidas coercitivas no militares con arreglo al Artículo 41 de la Carta 13/.

13/ El texto de su declaración se reprodujo en "Notes and Documents" No. 12/73, de la Dependencia del Apartheid.

126. En la 246a. sesión del Comité Especial, celebrada el 25 de abril de 1973, el Presidente informó sobre la Conferencia y elogió el programa de acción de gran alcance que ésta había elaborado. El Comité Especial ha tomado nota de ese programa al formular las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

J. Participación en la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid

127. El Presidente del Comité Especial, Sr. E.O. Ogbu (Nigeria), junto con el representante de Hungría, Sr. Janos Varga, y el representante de Trinidad y Tabago, Sr. Eustace Seignoret, representaron al Comité Especial en las reuniones del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid, celebradas en Ginebra el 26 y 27 de febrero de 1973. En la 239a. sesión del Comité Especial, celebrada el 29 de marzo, esa delegación informó sobre los resultados de dicha reunión preparatoria (A/AC.115/L.238). El Comité Especial designó al Presidente y a los representantes de Filipinas, Guinea, Hungría y Trinidad y Tabago como miembros de la delegación del Comité Especial en la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid, celebrada el 15 y el 16 de junio de 1973 en Ginebra. No obstante, los representantes de Guinea y Trinidad y Tabago no pudieron unirse a la misión y la delegación estuvo compuesta por el Presidente, Sr. E.O. Ogbu (Nigeria), y los representantes de Filipinas y Hungría, Sres. Nicasio Valderrama y Janos Varga, respectivamente.

128. El Presidente del Comité Especial hizo uso de la palabra en la sesión inaugural de la Conferencia.

129. En la 252a. sesión del Comité Especial, celebrada el 3 de julio de 1973, el Presidente informó sobre la Conferencia 14/.

130. En su 261a. sesión, celebrada el 25 de septiembre de 1973, el Comité Especial del Apartheid aprobó un informe especial sobre la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid.

K. Representación en conferencias nacionales e internacionales

131. En su informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones 15/, el Comité Especial incluyó la cuestión de la representación en conferencias que se ocupasen del apartheid y la discriminación racial en su programa de trabajo para 1973. En la resolución 2923 C (XXVII), la Asamblea General pidió y autorizó al Comité Especial a que enviara representantes o delegaciones, según procediera, a las conferencias nacionales e internacionales que se ocuparan del problema del apartheid.

14/ Véase también el informe especial del Comité Especial sobre la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid (A/9169).

15/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 22 B (A/8722/Add.3).

132. Aparte de las invitaciones a las Conferencias, que estaban previstas con anterioridad, durante el período que se examina el Comité Especial recibió varias invitaciones a otras reuniones. A continuación se indican brevemente las visitas de representantes y delegaciones y sus informes. Estas visitas fueron valiosas para obtener información pertinente y para promover una mayor cooperación entre el Comité Especial y las organizaciones no gubernamentales en la campaña internacional contra el apartheid. También brindaron ocasión de poner en conocimiento de las organizaciones y de la opinión pública de varios países la labor del Comité Especial y la necesidad de que se hicieran mayores esfuerzos para erradicar el apartheid en Sudáfrica..

1. Período de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación del Africa de la OUA

133. El Presidente del Comité Especial asistió al 21^o período de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación del Africa de la OUA, celebrado en Accra del 8 al 12 de enero de 1973, e hizo una declaración acerca de las actividades del Comité Especial. En la 232a. sesión del Comité Especial, celebrada el 15 de febrero, presentó un informe sobre su asistencia a ese período de sesiones.

2. Consejo Mundial de la Paz

134. Durante el período que se estudia, el Comité Especial mantuvo contactos especialmente estrechos con el Consejo Mundial de la Paz (CMP), ya que fue invitado por el Consejo para que celebrara consultas con su secretaría y asistiera a varias conferencias. El representante de Somalia, Sr. Hussein Nur Elmi, visitó Helsinki del 6 al 8 de febrero de 1973 para celebrar consultas con la secretaría del CMP en nombre del Comité Especial. Más adelante, en la 232a. sesión del Comité Especial, celebrada el 15 de febrero de 1973, informó sobre su misión (A/AC.115/L.351).

135. Además de celebrar un intercambio de opiniones con la Secretaría del CMP sobre sus planes para una campaña más enérgica contra el apartheid en colaboración con el Comité Especial, el Sr. Nur Elmi pudo entrevistarse con el Grupo de Unión interparlamentaria en el Parlamento finlandés y con dirigentes del Comité Finlandia-Africa y la Asociación pro Naciones Unidas de Finlandia.

136. El representante de Ghana, Sr. Benjamín Godwyl, representó al Comité Especial en la primera reunión consultiva internacional para el Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz que se celebró en Moscú del 16 al 18 de marzo de 1973. Informó sobre su misión durante la 239a. sesión del Comité Especial, celebrada el 28 de marzo de 1973.

137. El representante de Argelia, Sr. Ahmed Oucif, representó al Comité Especial en la reunión del Comité Presidencial del Consejo Mundial de la Paz en Varsovia del 5 al 8 de mayo. Informó sobre su visita en la 248a. sesión del Comité Especial, celebrada el 15 de mayo de 1973.

138. El representante del Perú, Sr. Arturo Montoya, representó al Comité Especial en la segunda reunión consultiva internacional del Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz, celebrada en Moscú del 7 al 9 de julio, y a la que asistieron delegados de 78 países y representantes de 57 organizaciones internacionales. En la 254a. sesión del Comité Especial, celebrada el 24 de julio de 1973, informó al respecto.

139. El Comité Especial decidió que su delegación al Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz en Moscú celebrase consultas con participantes en la Conferencia, con el Gobierno de la URSS, con la Organización Soviética de Solidaridad con los Pueblos de Africa y Asia, con el Instituto Africano y con otros órganos, y presentase un informe por escrito al Comité.

3. Segunda Conferencia de Organizaciones Sindicales sobre el Africa meridional

140. El Presidente del Comité Especial asistió a la Segunda Conferencia de Organizaciones Sindicales sobre el Africa meridional celebrada en Richmond, Reino Unido, en marzo de 1973 y pronunció un discurso en ella 16/.

4. Conferencia sobre el colonialismo, el apartheid y el neocolonialismo en Africa

141. El representante de Siria, Sr. Najdi Jazzar, representó al Comité Especial en la Conferencia sobre el colonialismo, el apartheid y el neocolonialismo, celebrada en Tananarive, del 29 de junio al 2 de julio, bajo el patrocinio del Consejo Mundial de la Paz. Más de 30 organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales asistieron a la Conferencia. El Sr. Jazzar presentó un informe sobre la Conferencia en la 254a. sesión del Comité Especial, celebrada el 24 de julio de 1973.

5. Décimo Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes

142. El representante del Sudán, Sr. Isaac O. La, representó al Comité Especial en el Décimo Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes, celebrado en Berlín del 28 de julio al 5 de agosto de 1973. Presentó un informe sobre su misión en la 256a. sesión del Comité Especial, celebrada el 17 de agosto de 1973.

143. El Presidente del Comité Especial envió un mensaje a la Conferencia sobre el Racismo y el Apartheid celebrada durante el Festival el 31 de julio.

6. Asamblea de la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas

144. El Presidente del Comité Especial pronunció un discurso ante la Asamblea de la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas en Ginebra el 15 de agosto de 1973 y destacó la función de las organizaciones no gubernamentales en la campaña internacional de lucha contra el apartheid. Presentó un informe sobre su participación en la 256a. sesión del Comité Especial, celebrada el 17 de agosto de 1973.

7. Otras conferencias

145. El Presidente del Comité Especial asistió a una sesión preparatoria de la Conferencia Internacional sobre el Apartheid y los Derechos Humanos celebrada en Roma el 13 de junio de 1973. En esta sesión, a la que asistieron también representantes de la OUA y de los movimientos de liberación reconocidos por la OUA, se decidió convocar a una conferencia internacional en Roma, en marzo de 1974.

16/ El texto del discurso figura en "Notes and Documents" de la Dependencia del Apartheid, No. 8/73.

146. Además, el Comité Especial estuvo representado por un representante del Comité Especial de los Veinticuatro en las siguientes conferencias:

a) Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización de Solidaridad de los Pueblos de África y Asia, celebrada en Adén, del 24 al 27 de febrero de 1973 17/; y

b) Reunión del Subcomité de Descolonización, Discriminación Racial y Apartheid de las organizaciones no gubernamentales, celebrada en Ginebra el 19 de mayo de 1973.

L. Consultas del Comité Especial

1. Consultas con movimientos contra el apartheid y organizaciones no gubernamentales

147. El Comité Especial ha celebrado frecuentes consultas con los movimientos de liberación, los movimientos contra el apartheid y otras organizaciones no gubernamentales en el período que se examina.

148. Según se indicó anteriormente, el período extraordinario de sesiones del Comité Especial, celebrado del 2 al 4 de abril, presentó una oportunidad de efectuar consultas con diversas organizaciones. Los representantes del Comité Especial que asistieron a la Conferencia Internacional de Expertos para el apoyo a las víctimas del colonialismo y el apartheid en el África meridional y a la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid así como a otras conferencias internacionales que se ocupan del apartheid consultaron también a los dirigentes de varias organizaciones.

149. Por otra parte, el Comité Especial pidió a la delegación del Comité Especial ante la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid, celebrada en Ginebra en 1973, que visitara París y Ginebra a fin de celebrar consultas con varios movimientos contra el apartheid y otras organizaciones. En el curso de esta misión, la delegación se reunió con dirigentes de los movimientos contra el apartheid de Suiza, Francia, el Reino Unido e Irlanda y de gran número de otras organizaciones no gubernamentales en Ginebra, París y Londres, así como con muchos de los dirigentes del African National Congress de Sudáfrica y del Pan Africanist Congress de Azania - los dos movimientos sudafricanos de liberación reconocidos por la OUA. Además, la delegación consultó a varios eminentes expertos en diversos aspectos del problema del apartheid.

150. Las organizaciones con las que se estableció contacto en Ginebra, además de los sindicatos, incluyeron a las siguientes: la Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas; el Movimiento Internacional de Estudiantes pro Naciones Unidas; el Consejo Mundial de la Paz; la Comisión Internacional de Juristas; el Fondo de Intercambio Universitario Internacional y el Concilio Mundial de Iglesias.

17/ El Sr. M. Ehsassi, que representó a ambos Comités en esta reunión, presentó su informe al Comité Especial en su 246a. sesión, celebrada el 25 de abril de 1973.

151. En París, la delegación se reunió con representantes de las siguientes organizaciones: Movimiento contra el Racismo y el Antisemitismo y por la Paz, el Movimiento Francés pro Paz; el Movimiento Cristiano pro Paz; Amnesty International; la Federación Protestante de Francia; el Objective Socialist; el Partido Comunista de Francia y la Acción Apostólica.

152. En Londres, se estableció contacto con los representantes de las siguientes organizaciones: la National Union of Students; el Committee for Freedom in Mozambique, Angola and Guiné; el Counter Information Services; la Asociación de Gran Bretaña pro Naciones Unidas; la Asociación de Estudiantes y Jóvenes pro Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa meridional.

153. Los expertos con quienes se reunió la delegación incluyeron a las siguientes personas: Sr. Gilbert Rist, autor de un estudio sobre la colaboración de Ruiza con Sudáfrica, Suisse-Afrique du Sud: relations économiques et politiques; la Srta. Ruth First, el Sr. Jonathan Steele y la Srta. Christobel Gurney, coautores de The South African Connection, un estudio sobre la colaboración de diversos Estados con Sudáfrica; el Sr. Peter Hellyer, autor de un estudio sobre las relaciones entre Sudáfrica e Israel, publicado por el Centro Internacional de Documentación de Roma y el Sr. Basil Davidson, el conocido escritor sobre temas del Africa meridional.

154. En el curso de estas consultas la delegación recibió varias sugerencias que fueron examinadas posteriormente por el Comité Especial y sus subcomités. Cabe mencionar especialmente lo siguiente:

a) El Comité Especial debía contrarrestar la propaganda que favorecía el aumento de las inversiones extranjeras en Sudáfrica y salarios más elevados para los trabajadores africanos;

b) Las Naciones Unidas debían publicar un boletín en el que se resumieran todas las actividades contra el apartheid y producir más películas sobre el apartheid en diversos idiomas; y

c) El Comité Especial debía celebrar sesiones en varias capitales europeas en 1974, tras una cuidadosa preparación, a fin de promover actividades más intensas contra el apartheid durante "el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial".

2) Consultas con la Organización de la Unidad Africana

155. Durante el período que se examina, el Comité Especial ha seguido manteniendo estrecho contacto con la OUA. La OUA estuvo representada como observadora en las sesiones del Comité Especial. El Presidente del Grupo Africano en las Naciones Unidas hizo una declaración en la sesión extraordinaria celebrada el 21 de marzo con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial y el Secretario Ejecutivo de la OUA hizo una declaración el 2 de abril, en el período extraordinario de sesiones. El Relator del Comité Especial hizo una exposición en una sesión organizada por el Grupo Africano el 25 de mayo, para celebrar el Día de la Liberación Africana.

156. El Presidente del Comité Especial asistió a las sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebradas en Accra, Ghana, en enero de 1973. La Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa meridional y la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid ofrecieron nuevas oportunidades para celebrar consultas con los funcionarios de la secretaría de la OUA.

157. El Comité Especial envió una delegación formada por el Vicepresidente, Sr. Raoul Siclait (Haití) y el representante de Nigeria, Sr. J. Ekong, para que participara en la celebración del décimo aniversario de la fundación de la Organización de la Unidad Africana y para que en mayo de 1973 asistiera a las sesiones del Consejo de Ministros y Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, en Addis-Abeba.

158. Por invitación del Presidente, el Secretario General Administrativo de la OUA, Sr. Nzo Ekangaki, dirigió la palabra al Comité Especial del Apartheid en su 259a. sesión, celebrada el 19 de septiembre de 1973.

3) Consultas con los organismos especializados

159. La participación de representantes de cuatro organismos especializados como observadores en las sesiones del Comité Especial permitió continuas consultas del Comité Especial con estos organismos.

160. La Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo de las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa meridional, celebrada en Oslo en abril de 1973, también ofreció una oportunidad para celebrar consultas con representantes de varios organismos especializados.

161. Además, el Comité Especial mantuvo estrecho contacto durante el año con la Organización Internacional del Trabajo en relación con los preparativos para la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid y con su celebración.

162. El Comité Especial mantuvo también estrecho contacto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en relación con la preparación y la publicación de un juego de material educativo sobre discriminación racial y apartheid en Africa meridional. El Relator del Comité Especial visitó París y Londres en junio de 1973, para celebrar consultas sobre este asunto con la UNESCO (París) y con el Movimiento contra el Apartheid (Londres). El Relator informó sobre esta misión en la 255a. sesión del Comité Especial el 3 de agosto de 1973. El 7 de septiembre de 1973 la representante de la UNESCO hizo una exposición en la 257a. sesión del Comité Especial sobre los progresos realizados en la preparación del juego de material educativo.

163. En su 258a. sesión, celebrada el 13 de septiembre de 1973, el Comité Especial decidió enviar un representante a Ginebra durante la próxima reunión del Consejo de Administración de la OIT para que consultase con el Grupo de Trabajadores y con las confederaciones sindicales sobre la cooperación para garantizar la aplicación de la resolución aprobada por la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid, celebrada en Ginebra en junio de 1973.

M. Visita de una delegación del Comité Especial
a la República Federal de Alemania

164. El 12 de julio de 1973, en su 253a. sesión, el Comité Especial decidió enviar una delegación, encabezada por el Presidente, para que celebrara consultas con las autoridades de la República Federal de Alemania, en el más alto nivel, con respecto a las relaciones de ese país con Sudáfrica, a la luz de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

165. En respuesta a una comunicación del Presidente, el observador permanente interino de la República Federal de Alemania declaró, en una carta fechada el 31 de julio, que el Gobierno de la República Federal acogería con beneplácito la oportunidad de debatir con él asuntos de interés para el Comité Especial y propuso el 27 de agosto como fecha para la visita.

166. El 17 de agosto, en su 256a. sesión, el Comité Especial decidió que la delegación que visitaría la República Federal estuviera compuesta por el Presidente, Sr. Edwin Ogebe Ogbu (Nigeria) y el Relator, Sr. Barakat Ahmad (India). Se pidió a la delegación que reuniera información y celebrara conversaciones a la luz de las opiniones expresadas en esa sesión del Comité Especial.

167. En una carta de fecha 23 de agosto, el Presidente Interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia pidió que la delegación representara las opiniones del Consejo en las conversaciones con los funcionarios de la República Federal de Alemania.

168. El Presidente y el Relator, acompañados por el Jefe de la Sección de Cuestiones Africanas, visitaron Bonn del 25 al 28 de agosto. La delegación celebró consultas con el Vicecanciller y con el Ministro de Relaciones Exteriores. Los resultados de las conversaciones con el Ministro de Relaciones Exteriores figuran en una declaración conjunta entregada a la prensa el 27 de agosto.

169. El Relator presentó un informe provisional sobre la misión en la 257a. sesión del Comité Especial el 7 de septiembre de 1973.

170. El Presidente presentó un informe al Comité Especial sobre la visita en la 259a. sesión, celebrada el 19 de septiembre de 1973 (documento A/AC.115/L.370).

N. Trabajo del Subcomité de Peticiones e Información

1. Comunicaciones y audiencias

171. Durante el período que se examina, el Subcomité de Peticiones, reemplazado luego por el Subcomité de Peticiones e Información (véanse los párrafos 20 y 21 supra), celebró varias sesiones para considerar comunicaciones y solicitudes de audiencia recibidas de organizaciones y particulares en relación con la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica. Presentó siete informes al Comité Especial del Apartheid, para recomendar que se adoptaran medidas adecuadas con respecto a esas solicitudes y comunicaciones. (A/AC.115/L.345, A/AC.115/L.348, A/AC.115/L.350, A/AC.115/L.356, A/AC.115/L.360, A/AC.115/L.367 y A/AC.115/L.372).

172. Por recomendación del Subcomité, el Comité Especial concedió audiencias a los siguientes peticionarios:

a) al Sr. Peter Boyd, Secretario Adjunto del Fondo de Ayuda y Defensa para Africa Meridional en Australia, en su 231a. sesión celebrada el 1^o de febrero de 1973;

b) al Sr. Winston P. Nagan, Secretario Adjunto de la Campaña Internacional contra el Racismo en los Deportes (ICARIS), en su 239a. sesión el 28 de marzo de 1973;

c) al Sr. Dennis Brutus, Presidente de la Campaña Internacional contra el Racismo en los Deportes, en su 258a. sesión celebrada el 13 de septiembre de 1973; y

d) al Rev. W. Sterling Cary y al Sr. Tim Smith, del National Council of Churches of Christ, en su 258a. sesión del 13 de septiembre de 1973.

2. Difusión de información

173. El Subcomité mantuvo estrecho contacto con la Dependencia del Apartheid y la Oficina de Información Pública e hizo recomendaciones al Comité Especial sobre la publicidad que ha de darse a diversos documentos. Examinó asimismo el programa de trabajo de la Dependencia del Apartheid y varias sugerencias para intensificar la difusión de información e hizo recomendaciones al Comité Especial. Sus recomendaciones fueron tenidas en cuenta en la formulación de las conclusiones y recomendaciones de este informe.

0. Labor del Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica

174. El Subcomité celebró ocho sesiones entre el 10 de mayo y el 11 de septiembre de 1973 para examinar la cuestión de la aplicación por los Estados de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la colaboración con Sudáfrica en las esferas política, militar, económica y otras.

175. En su tercera reunión, celebrada el 29 de junio, el Subcomité escuchó un informe del representante de Hungría, Sr. Janos Varga, sobre la documentación relativa a la colaboración con Sudáfrica reunida por él de grupos contra el apartheid y expertos individuales en Ginebra, París y Londres, durante la visita que realizara a Europa como miembro de la delegación del Comité Especial.

176. En su quinta reunión, celebrada el 18 de julio de 1973, el Subcomité decidió atribuir prioridad en su trabajo a un informe especial sobre la aplicación por los Estados de las resoluciones de las Naciones Unidas, solicitado por la Asamblea General en su resolución 2923 C (XXVII).

177. En su octava sesión, celebrada el 11 de septiembre de 1973, el Subcomité aprobó su proyecto de informe con información detallada y recomendó:

1) Que se actualizase regularmente ese informe respecto de las diversas esferas de acción contra el apartheid comprendidas por las resoluciones de las Naciones Unidas;

2) Que se hiciesen nuevas investigaciones y se les diese publicidad, si lo juzgara necesario, sobre los siguientes casos de no aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas, determinados en el informe:

Relaciones diplomáticas y otras relaciones oficiales

a) La naturaleza de las relaciones oficiales existentes entre Sudáfrica y todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

Embargo de armas

b) El suministro de armas a Sudáfrica, la manufactura de armas bajo licencia en Sudáfrica, los acontecimientos en la producción de uranio, y otros ejemplos recientes de colaboración militar entre Sudáfrica y otros países, incluido el suministro de armas por Sudáfrica a otros países;

Comercio

c) El movimiento comercial de todos los asociados comerciales importantes, con una indicación de la importancia de ese comercio para la economía de cada país interesado;

d) Las relaciones comerciales de Sudáfrica con ciertos otros países cuyo comercio con Sudáfrica está aumentando rápidamente, como la Argentina, el Brasil e Israel;

e) Las relaciones entre la Comunidad Económica Europea y Sudáfrica;

f) El comercio de diamantes entre Israel y Sudáfrica;

g) El papel del petróleo en la economía sudafricana y los principales suministradores de petróleo;

h) Los servicios prestados a Sudáfrica por ciertos países que actúan como intermediarios para la exportación de productos sudafricanos a países que de otra manera respetan el boicoteo;

i) Los esfuerzos de Sudáfrica para ampliar las relaciones económicas y de otra clase en nuevas regiones, por ejemplo con algunos países de América Latina y Asia;

Inversión

- j) El papel de la inversión extranjera en sectores que son importantísimos para la economía sudafricana en este momento;
- k) La inversión extranjera en las "zonas fronterizas" y "bantustanes";
- l) La expansión del capital y la industria de Sudáfrica en otras regiones del mundo;

Actividades bancarias

- m) Una lista de créditos de exportación para las empresas que realizan inversiones en Sudáfrica o su financiación;
 - n) La cuestión del oro y la función que desempeñan los bancos internacionales en las compras de oro sudafricano;
- 3) Que se autorizase al Presidente del Comité Especial para adoptar las medidas necesarias con objeto de establecer la veracidad de los informes relativos al establecimiento de relaciones oficiales con el Gobierno sudafricano y otros ejemplos de colaboración por los Estados con Sudáfrica;
- 4) Que se enviasen cuestionarios a los Estados Miembros para pedirles que informasen al Comité Especial sobre la medida en que hubiesen aplicado las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la colaboración cultural, educacional, deportiva y de otra clase con Sudáfrica y otras cuestiones que implicasen acción positiva por parte de los Estados Miembros, tales como la cuestión de los presos políticos y la difusión de información sobre el apartheid;
- 5) Que se obtuviesen las distintas clases de información actualizada o adicional solicitada anteriormente mediante:

Documentos que prepararía la Secretaría, incluido un examen regular de los acontecimientos recientes relativos a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y la colaboración con Sudáfrica;

Documentos que se encargarían a expertos reconocidos en la materia;

Información que se obtendría de los grupos contra el apartheid y de organizaciones no gubernamentales interesadas.

Las recomendaciones que anteceden fueron aprobadas por el Comité Especial en su 26la. sesión, celebrada el 25 de septiembre de 1973.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

178. Durante el año pasado, en el que celebró su décimo aniversario, el Comité Especial trató de evaluar la labor realizada en el curso del decenio de su existencia y formular un programa de acción más eficaz. Tal vez sea apropiado que en el presente informe el Comité Especial considere retrospectivamente el decenio transcurrido y haga sus recomendaciones dentro del contexto del próximo decenio que la Asamblea General ha decidido proclamar como Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

179. El Comité Especial recuerda que fue creado en virtud de la resolución 1761 (XVII), que la Asamblea General aprobó el 6 de noviembre de 1962 18/. En esa resolución se reflejaba la convicción de la comunidad internacional de que las peticiones y reiteradas instancias al Gobierno de Sudáfrica a que abandonase la política de apartheid habían resultado estériles, y que la situación en Sudáfrica se había convertido en un grave peligro para la paz como lo demostraban la matanza de Sharpeville y otros acontecimientos. Por lo tanto, la Asamblea General pidió a los Estados que adoptasen medidas concretas para obligar al Gobierno de Sudáfrica a revisar su política de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

180. El Comité Especial se creó a fin de prestar a la situación de Sudáfrica la atención permanente que merecía y facilitar las medidas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Desde sus comienzos, ha tratado de desempeñar sus obligaciones de la manera más eficiente posible.

181. La cooperación y el reconocimiento que recibió de numerosos gobiernos, de la Organización de la Unidad Africana y de muchas organizaciones no gubernamentales, así como del movimiento de liberación sudafricano, han alentado en extremo al Comité Especial. Al respecto, señala las observaciones que hizo el Secretario General, Sr. Kurt Waldheim, en el décimo aniversario del Comité Especial cuando dijo:

"La Asamblea General creó el Comité Especial a fin de que las Naciones Unidas pudieran seguir permanentemente los acontecimientos que se producían en el África meridional y no sólo durante los períodos de sesiones anuales de la Asamblea. Muy acertadamente se consideró que la situación en Sudáfrica debía ser objeto de constante atención. El Comité Especial ha desempeñado un importante papel en esa actividad vital, y con su labor ha contribuido en forma significativa a que el público adquiriera una siempre creciente conciencia de las condiciones que, lamentablemente, todavía existen más de diez años después de la matanza de Sharpeville.

"El aspecto más importante de la labor cumplida por el Comité Especial durante los diez pasados años ha sido su determinación de presentar propuestas positivas para la eliminación del apartheid. Ha instado activamente a que se apliquen las resoluciones de las Naciones Unidas y su gestión ha tenido éxito con gran número de Estados Miembros y organizaciones; ha promovido el movimiento a favor del embargo de armas contra Sudáfrica. En repetidas ocasiones ha señalado a la atención del público las políticas represivas y los malos tratos a que se sometía a los presos; ha iniciado debates y actividades en el campo

18/ No obstante, el Comité no quedó integrado hasta fines de febrero de 1963 y celebró su primera sesión el 2 de abril de 1963.

de los derechos humanos; ha sido la fuerza impulsora tras el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y se ha interesado en la labor del Comité Asesor del Programa de Enseñanza y Capacitación de las Naciones Unidas para el Africa meridional; ha estimulado la acción de los organismos especializados; propuso la creación de la Dependencia del Apartheid, cuya labor ha sido tan significativa; y ha realizado conferencias y seminarios que han atraído aún más la atención internacional a este tema.

"Esta no es, desde luego, una lista exhaustiva de las actividades desarrolladas por el Comité Especial durante los últimos diez años, pero revela la energía e imaginación con que realiza su importante tarea ..."

"En tanto exista el apartheid, el Comité Especial del Apartheid continuará desempeñando un papel crucial en los esfuerzos de las Naciones Unidas para eliminar ese mal ..."

182. El Comité Especial se siente particularmente alentado por esas evaluaciones de su trabajo, en particular debido a las condiciones especialmente difíciles en que ha tenido que funcionar.

183. El Comité Especial recuerda que fue uno de los primeros comités de las Naciones Unidas al que declinaron sumarse un amplio grupo de Estados occidentales y otros Estados. Debido a sus asociaciones históricas con la minoría blanca de Sudáfrica y a su considerable comercio con ese país, esos Estados eran los que más podían influir sobre el régimen de Sudáfrica para que rectificara su actitud. El Comité Especial instó reiteradamente a esos Estados a que cooperasen en esfuerzos concertados, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de resolver ese grave problema. La Asamblea General ha previsto su participación en el Comité, pero ello no se ha logrado hasta ahora.

184. El Comité Especial dirige nuevamente un sincero llamamiento a los Estados Miembros de Europa occidental, América del Norte y Australia para que reconsideren sus actitudes y participen en la labor del Comité.

A. Un decenio de crisis

185. Este último decenio ha sido de graves crisis en Sudáfrica y en su transcurso el régimen sudafricano ha recurrido en el interior a una represión sumamente brutal contra los oponentes al racismo y a una intervención agresiva en los territorios vecinos. Para justificar el aumento masivo del poderío militar y una legislación represiva cada vez más implacable, los dirigentes del Gobierno de Sudáfrica han reconocido con frecuencia que el país ha estado en un virtual estado de guerra o en una permanente situación de emergencia desde la matanza de Sharpeville de 1960.

186. Se recordará que poco después de la matanza de Sharperville, el Gobierno de Sudáfrica proscribió el African National Congress of South Africa y el Pan Africanist Congress of Azania. En 1961 los dirigentes del pueblo africano se convencieron de que, debido al carácter implacable del régimen, ya no podían atenerse estrictamente a la no violencia en su lucha por la libertad. Numerosos incidentes de sabotaje y violencia se realizaron en el país y el Gobierno contraatacó con la promulgación de la "Sabotage Act" de 1962 y con nuevas medidas de represión.

187. El Sr. Nelson Mandela, un notable dirigente del African National Congress, fue condenado a una larga sentencia de prisión el 7 de noviembre de 1962, un día después de que la Asamblea General aprobara la resolución 1761 (XVII). El Sr. Mandela dijo al tribunal en esa ocasión:

"La violencia del Gobierno sólo puede acarrear un resultado engendrar más violencia. Hemos advertido reiteradamente que el Gobierno al recurrir en forma continua a la violencia, hará que el pueblo de este país responda también con la violencia, hasta que por último, si no hay muestras de cordura por parte del Gobierno, el conflicto entre el Gobierno y el pueblo terminará resolviéndose por la violencia y la fuerza."

188. El 22 de noviembre de 1962 estallaron graves disturbios en Paarl cuando miles de africanos, dirigidos por los partidarios del Pan Africanist Congress, hicieron una manifestación de protesta contra la opresión de los trabajadores africanos y la detención de varios africanos. La policía hizo fuego y resultaron muertos cinco africanos. Los africanos mataron a dos blancos y otros tres fueron gravemente heridos.

189. Cuando el Comité Especial inició su labor, su preocupación inmediata fue la represión masiva en Sudáfrica y el enorme fortalecimiento militar y policial del régimen, así como los medios tendientes a lograr una acción internacional más eficaz para evitar una catástrofe.

190. El Comité Especial dirigió recomendaciones a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad con ese objeto y posiblemente le quepa afirmar con cierta satisfacción que la mayoría de las resoluciones de esos órganos principales se aprobaron siguiendo sus recomendaciones. En 1966 propuso una campaña internacional contra el apartheid con los auspicios de las Naciones Unidas con objeto de subrayar el compromiso de las Naciones Unidas de erradicar el apartheid y lograr que se actuara efectivamente con respecto a una vasta serie de medidas. Trató de fomentar la campaña con la cooperación de los organismos especializados, las organizaciones regionales, los movimientos antiapartheid y las organizaciones no gubernamentales. Ha insistido particularmente en los medios tendientes a aislar al régimen sudafricano, ayudar al pueblo oprimido de Sudáfrica y lograr el apoyo de la opinión pública mundial a su legítima causa.

191. La suma de esos esfuerzos ha tenido como resultado una mayor conciencia de los males y peligros del apartheid y ha frustrado los esfuerzos del régimen sudafricano por confundir y dividir a los Estados y pueblos que se oponen al racismo.

192. Sin embargo, la situación en Sudáfrica ha seguido siendo grave. De hecho, ha empeorado constantemente pues el régimen ha recurrido a medidas represivas cada vez más brutales para doblegar la resistencia a sus políticas. Esa resistencia nunca puede ser destruida, sino que sólo adopta nuevas formas.

193. La represión ha seguido y a la "Sabotage Act" de 1962 se han agregado leyes más idiosas como la "ley de 90 días" de 1963, la "ley de 180 días" de 1965 y la "Terrorism Act" de 1967, que han destruido todo lo que pudiera parecer un régimen de derecho y han amparado a la Policía de Seguridad en su brutal tortura de los detenidos políticos. El presupuesto militar ha aumentado de año en año, y el valor del cúmulo de suministros militares del país es muy superior a 2.000 millones de rands. Las fuerzas sudafricanas han entrado en Rhodesia del Sur en franco desafío de las Naciones Unidas y la Potencia administradora del Territorio.

194. Desde la matanza de Sharpeville en 1960 hasta la de Carlestownville en 1973, Sudáfrica ha atravesado más de un decenio de crisis continua.

195. Sin embargo, la campaña internacional contra el apartheid, en que el Comité Especial desempeñó su papel en el cumplimiento del mandato de la Asamblea General, ha frenado la precipitación hacia el desastre en Sudáfrica y ha ayudado a despertar la conciencia internacional necesaria para un nuevo esfuerzo decisivo.

196. Ese nuevo esfuerzo durante el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial exige una clara comprensión de los objetivos de las Naciones Unidas, de los designios del régimen sudafricano y de las fuerzas que obstaculizan la eliminación del apartheid.

B. Objetivos de las Naciones Unidas

197. El Comité Especial siempre ha reconocido que el papel principal en la lucha por la eliminación del apartheid corresponde al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación. El papel de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional es apoyar los esfuerzos del pueblo oprimido y de sus movimientos de liberación nacional en su lucha por la libertad para facilitar una rápida transición a una sociedad no racial y eliminar así la grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

198. Los órganos de las Naciones Unidas han hecho muchos llamamientos al régimen sudafricano para que busque una solución pacífica de la situación y han ofrecido considerar la posibilidad de prestar asistencia adecuada para promover una solución pacífica. Cuando estos llamamientos han fracasado, han pedido la adopción de medidas: a) para aislar y debilitar al régimen opresivo con medidas políticas, económicas y de otro tipo, inclusive el embargo de armas; b) para asistir al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento nacional; y c) para informar a la opinión pública mundial acerca de la situación en Sudáfrica de modo que ejerza su influencia para llegar a una solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

199. Es esencial afirmar que el objetivo de las Naciones Unidas es la erradicación total del apartheid y la discriminación racial. Las Naciones Unidas no pueden apoyar la perpetuación de ninguna discriminación racial bajo ningún pretexto. Sus esfuerzos no están dirigidos hacia un mero relajamiento del apartheid o hacia reformas para aliviar los sufrimientos dentro del sistema de discriminación racial.

200. La experiencia de los últimos años ha demostrado que carece completamente de realismo esperar que el electorado blanco y sus partidos políticos pongan fin a la discriminación racial. El llamado del Partido Unido, de oposición, de obtener un "gobierno blanco" y la adhesión del Partido Progresista a una "menor discriminación" conllevan una perpetuación de la discriminación en otras formas, o en un grado menor. Desde la prohibición de los partidos políticos multirraciales, no hay en Sudáfrica ningún partido integrado por blancos que propugne la igualdad racial.

201. No puede llegarse a una solución de la situación en Sudáfrica sin la plena participación, en un pie de igualdad, de los verdaderos representantes del pueblo

oprimido de Sudáfrica. Las Naciones Unidas deben seguir insistiendo para llegar a una solución sobre esa base. La fuerza aparente del régimen racista - que ha utilizado su control del poder estatal y de la economía, en sus relaciones con algunos otros Estados para adquirir un equipo militar complicado -- no debe inducir a la comunidad internacional a aceptar la posibilidad de transigir en materia de principios. La comunidad internacional puede garantizar una solución justa si redobla sus esfuerzos por lograr la plena aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas.

C. Maniobras del régimen sudafricano

202. En desafío a las Naciones Unidas, el régimen sudafricano ha estado tratando de consolidar la opresión racista y crear un hecho consumado apresurando el proceso de la segregación forzosa. Ha tratado de ganar tiempo para realizar sus planes reprimiendo a los opositores del apartheid, aumentando de manera masiva su poderío militar y policial, interviniendo contra la liberación en los territorios coloniales vecinos e impulsando maniobras engañosas y propaganda para dividir a la comunidad internacional y al pueblo oprimido de Sudáfrica.

203. Casi un millón de personas han sido forzadas a abandonar sus hogares para cumplir con la segregación racial. Miles de personas han sido detenidas, encarceladas, desterradas y torturadas por su oposición al apartheid. El presupuesto militar ha aumentado más diez veces desde la matanza de Sharpeville.

204. Entretanto, desde 1963, el régimen sudafricano ha procedido a establecer bantustanes y a proclamar al mundo que estaba concediendo derechos y oportunidades al pueblo africano. Ha tratado de dividir a los africanos y a otros pueblos oprimidos ofreciendo alicientes a los que colaboran en las instituciones del apartheid.

205. El Comité Especial ha denunciado repetidamente el carácter fraudulento de estos bantustanes y la Asamblea General ha condenado su creación y el traslado forzoso del pueblo africano a esas zonas.

206. El régimen sudafricano también ha aplicado varias medidas para hacer más eficaz la discriminación racial o introducir reformas dentro del contexto global de la discriminación racial, en vez de eliminarla. Aunque tal vez algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno tiendan a reducir los sufrimientos humanos causados por las leyes del apartheid, no representan un adelanto significativo hacia el no racismo. Las medidas son, sin embargo, aprovechadas por el régimen sudafricano para alentar a los intereses creados extranjeros que se oponen a las medidas contra el apartheid a aceptarlas como pruebas significativas de evolución y para justificar el contacto y la colaboración, en lugar del aislamiento del régimen.

207. Las maniobras del régimen sudafricano a este respecto han fracasado debido a la resistencia del pueblo oprimido. Han salido a la luz contradicciones entre ese régimen y los líderes de los bantustanes, quienes, bajo la presión de la opinión pública, han pedido más tierra para los africanos y han abrazado la causa de la unidad del pueblo africano.

208. El régimen sudafricano también ha tratado de apartar la atención del apartheid y los Estados que se oponen al apartheid mediante su llamada política de apertura al exterior y sus llamamientos para entablar diálogos. Sin embargo, estas maniobras fracasaron.

209. El régimen sudafricano, por lo tanto, ha tenido que depender cada vez más de su poderío militar y policial y recurrir a amenazas contra los Estados vecinos. Ha desarrollado su colaboración con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur y las autoridades coloniales portuguesas con el objeto de resistir al gobierno de la mayoría en los territorios vecinos. Ha intensificado sus esfuerzos para fortalecer sus lazos con los países occidentales, con cierto éxito, en la esperanza de que estos países se vean obligados a apoyarlo en cualquier crisis a raíz de su participación económica y militar en el país.

D. Oposición a una acción internacional eficaz

210. El Comité Especial considera indispensable reafirmar que la responsabilidad por la ineficacia de las medidas internacionales adoptadas en el pasado y, por ende, por la continuación y empeoramiento de la crisis en Sudáfrica, y en el Africa meridional en general, recae no solamente en el régimen sudafricano sino también en algunos Estados e intereses extranjeros económicos y de otro tipo que colaboran con ese régimen.

211. Pesa una grave responsabilidad sobre los principales países que comercian con Sudáfrica, particularmente el Reino Unido, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania, el Japón, Italia y Francia, que han incrementado substancialmente el valor de sus transacciones comerciales con Sudáfrica en el decenio pasado, como se indica en el cuadro siguiente:

Principales países que comercian con Sudáfrica

País de origen o destino	Importaciones de Sudáfrica			Exportaciones de Sudáfrica		
	1962		1972	1962		1972
	Valor en millones de rands	Porcentaje del total de importaciones	Valor en millones de rands	Valor en millones de rands	Porcentaje del total de exportaciones	Valor en millones de rands
Reino Unido	303	30	590	21	28	531
Estados Unidos de América	167	17	467	17	9	147
Alemania, República Federal de	102	10	413	15	5	133
Japón	41	4	267	9	8	259
Italia	29	3	94	3	5	77
Francia	21	2	99	4	4	57
						26

Fuente: Sudáfrica: Department of Commerce and Excise.

212. Estos son los países que mantienen más estrechas relaciones políticas, militares y de otro tipo con el régimen sudafricano. Entre ellos se encuentran los principales abastecedores de equipo militar de Sudáfrica.

213. Tal vez se recuerde que la ruptura de relaciones políticas, económicas, militares y de otro tipo con Sudáfrica ha sido por más de un decenio el elemento fundamental de la estrategia internacional para la erradicación del apartheid. El movimiento de liberación del pueblo sudafricano ha hecho un llamamiento para que se adopten estas medidas internacionales en apoyo de su legítima pero ardua lucha por la libertad. La Organización de la Unidad Africana y otras muchas organizaciones y conferencias han hecho suyo el llamamiento a favor de sanciones económicas y de otro tipo. Un gran número de Estados han aplicado las sanciones, algunos de ellos con grandes sacrificios. En muchos países el público ha organizado boicoteos de los productos sudafricanos.

214. Sin embargo, algunos Estados, particularmente los principales países que comercian con Sudáfrica, enumerados anteriormente, han prestado escasa atención a los llamamientos de la abrumadora mayoría de la comunidad internacional. Han continuado e incrementado su colaboración económica y de otra índole con Sudáfrica, alentando así al régimen de la minoría blanca a continuar su rumbo desastroso.

215. Varias sociedades multinacionales y otros poderosos intereses económicos han incrementado también su participación en la minería, la industria y otras esferas de la economía sudafricana. La compleja red de relaciones entre estos intereses económicos extranjeros y las compañías sudafricanas ha obrado como factor principal en la obstaculización de las medidas internacionales contra el apartheid.

216. Estas compañías: a) han participado en la explotación de los recursos namibianos bajo la administración ilegal de Sudáfrica; b) han contribuido a violar las sanciones contra Rhodesia del Sur; c) han suministrado abastecimientos militares y asistencia de otra índole a las autoridades coloniales portuguesas en Mozambique y Angola; d) han establecido y contribuido a la South Africa Foundation, que se dedica a actividades de propaganda y de otra clase en contra de las medidas internacionales adoptadas contra el apartheid; e) han utilizado a Sudáfrica como base para las exportaciones a otros países; f) han ayudado al Gobierno sudafricano a promover la autosuficiencia como manera de sobrellevar los efectos de las sanciones económicas; y g) han suministrado abastecimiento y equipo a las fuerzas de defensa sudafricanas.

217. Muchas de estas compañías extranjeras se han asociado recientemente con compañías sudafricanas, o han vendido acciones a sudafricanos, vinculándose en esa forma aún más con Sudáfrica y haciendo que sean más difíciles las medidas contra ellas en sus países de origen. Al mismo tiempo, ha habido un rápido crecimiento de las inversiones sudafricanas en el extranjero.

218. La razón principal del rápido crecimiento de las inversiones en Sudáfrica ha sido el sistema de explotación del apartheid. Se ha despertado en los inversionistas extranjeros un interés en la "estabilidad" de Sudáfrica; los inversionistas se han mostrado inclinados a aceptar la represión de las exigencias africanas por los derechos humanos y la libertad. Estas inversiones han dado origen a cabildos de los intereses creados en los países occidentales con el fin de oponerse a la acción internacional contra el apartheid.

E. Elementos de un programa de acción

219. En un programa eficaz de acción internacional para la rápida erradicación del apartheid deben contemplarse medidas conjuntas de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Debe preverse un esfuerzo mayor para informar a la opinión pública de todos los países sobre la situación en Sudáfrica, los esfuerzos de las Naciones Unidas y otras organizaciones para erradicar el apartheid y la contribución que pueden hacer los gobiernos y el público con este objeto.

220. Las Naciones Unidas deben orientarse en mayor medida hacia la acción respecto de esta cuestión y estar dispuestas a tomar medidas oportunas y rápidas para evitar o desalentar la colaboración con el régimen sudafricano y promover la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica.

221. Las Naciones Unidas deben recordar constantemente a los Estados que colaboran con el régimen sudafricano sus responsabilidades. Deben revelarse en forma constante y total los intereses que se benefician del apartheid y obstaculizan la acción internacional. La propaganda del régimen sudafricano y de los inversionistas extranjeros en Sudáfrica debe combatirse activamente y debe estimularse a la opinión pública mundial para que tome medidas apropiadas a fin de disuadir a los Estados y a los que tengan intereses creados de colaborar en forma alguna con el régimen sudafricano.

222. Los elementos esenciales de un programa de acción en la actualidad fueron subrayados el año pasado en el programa de acción formulado por la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa meridional, celebrada en Oslo en abril de 1973, en la resolución de la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid celebrada en Ginebra en junio de 1973, y en las conclusiones de las consultas del Comité Especial y de las misiones que envió a diversas conferencias.

223. El Comité Especial propone las siguientes recomendaciones a la luz de lo expuesto. Se refieren a: a) medidas internacionales imprescindibles para erradicar el apartheid; b) medios para lograr una mayor cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones no gubernamentales, y c) el programa de trabajo del Comité Especial y los servicios de secretaría necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité.

F. El apartheid: un crimen y una amenaza a la paz

224. El Comité Especial considera esencial que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad reiteren que el apartheid, impuesto por el régimen de Pretoria en Sudáfrica y Namibia, es un crimen internacional y una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. El Comité cree que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad deben tomar medidas inmediatas para castigar a los perpetradores de esta política criminal y eliminar esa amenaza a la paz y la seguridad.

225. Entre las propuestas de más realce de un programa de acción aprobado en la Conferencia de Oslo se figuró la siguiente declaración:

"59) La política de apartheid, que es un crimen contra la humanidad, una violación flagrante de principios de las Naciones Unidas y una negación total y cruel de los derechos humanos, constituye una amenaza contra la paz.

Tal política equivale a una amenaza seria y grave contra la paz y la seguridad de Africa y del mundo y es necesario que el Consejo de Seguridad adopte urgentemente medidas según lo previsto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas por las razones siguientes:

"a) El papel central que desempeña Sudáfrica para ayudar a mantener y perpetuar el dominio colonial y racista en Africa meridional;

"b) La continuación de su ocupación ilegal del Territorio internacional de Namibia;

"c) Su violación deliberada y sistemática de las sanciones imperativas internacionales contra Rhodesia del Sur;

"d) La intervención ilegal de sus unidades armadas en defensa del régimen de la minoría racista en Rhodesia del Sur;

"e) Su intervención militar en Angola y Mozambique;

"f) Sus actos de agresión contra Estados africanos independientes;

"g) Su desarrollo militar y su actitud amenazadora frente al resto del continente."

226. El Comité Especial recuerda que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han tratado pacientemente, durante más de dos decenios, de persuadir al régimen sudafricano de que abandone la inhumana política de apartheid y procure una solución conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Gobierno de Sudáfrica ha desafiado constantemente las resoluciones de la Asamblea General y ha continuado infligiendo inmensos sufrimientos al pueblo oprimido de Sudáfrica en sus esfuerzos por consolidar un sistema de opresión y explotación racistas.

227. La Asamblea General ya ha declarado que el apartheid es un crimen de lesa humanidad. Se ha abstenido de aceptar las credenciales de la delegación de Sudáfrica, a fin de hacer una enérgica advertencia al régimen de ese país. Como ese régimen ha continuado haciendo caso omiso de las advertencias, la Asamblea General no puede sino tomar nuevas medidas para obligarlo a poner fin a sus crímenes.

228. Como manifestó el Comité Especial en su declaración del 17 de agosto sobre los presos políticos:

"Los hombres y mujeres a quienes el régimen sudafricano persigue por su oposición al apartheid y el racismo representan verdaderamente al pueblo de Sudáfrica. El régimen del Partido Nacional, que concibió la odiosa política de apartheid y continúa manteniéndola por la fuerza contra una intransigente mayoría, no representa de ninguna manera al pueblo de Sudáfrica y no debe recibir ese privilegio."

229. Por consiguiente, el Comité Especial recomienda que la Asamblea General continúe declinando aceptar las credenciales de los representantes del régimen de Sudáfrica. Ese régimen no tiene título alguno a la representación del pueblo de Sudáfrica: aún más, ha impedido que los auténticos representantes del pueblo

sudafricano participen en el Gobierno y en las organizaciones internacionales. La Asamblea debe hacer un llamamiento a todos los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales para que nieguen al régimen de Sudáfrica la condición de miembro o los privilegios inherentes a la condición de miembro y para que informen a la Asamblea General en su próximo período de sesiones sobre las medidas que hayan adoptado.

230. En cambio, la Asamblea General debe autorizar al Comité Especial a invitar, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, a los representantes del movimiento de liberación del pueblo de Sudáfrica para que participen en sus sesiones. También debe solicitar de los organismos especializados de las Naciones Unidas que tomen medidas análogas.

231. El Comité Especial recomienda además, como lo señaló en su carta de 18 de julio de 1973 al Secretario General, que la Asamblea General considere con carácter de urgencia y apruebe el proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid, que puede ser un importante instrumento jurídico para una acción internacional más eficaz contra el apartheid. Deben realizarse esfuerzos para asegurar la rápida ratificación y aplicación de la convención una vez aprobada.

G. Embargo de armas

232. El Comité Especial ha subrayado constantemente la importancia del embargo de armas contra Sudáfrica como medida mínima para evitar que se agrave la situación en el país y ha hecho un llamamiento para que se aplique sin ningún tipo de reservas. Durante el año anterior ha debido dedicar nuevamente considerable atención a esta cuestión a causa del rápido desarrollo militar de Sudáfrica y las continuas violaciones del embargo por otros Estados.

233. En particular, el Comité Especial considera imprescindible que la Asamblea General haga un llamamiento a Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América - los tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad que se abstuvieron en la votación sobre la resolución 282 (1970) del Consejo de Seguridad y han manifestado reservas respecto de la plena aplicación del embargo de armas - para que reconsideren su posición y cooperen en el establecimiento de medidas eficaces para la aplicación del embargo de armas. Si continúan suministrando equipo militar o técnico o cualquier otro tipo de asistencia a las fuerzas armadas de Sudáfrica, o impidiendo que se aplique un embargo de armas eficaz, pesará sobre ellos una gran responsabilidad por el deterioro de la situación en el África meridional y por los atroces crímenes del régimen de Sudáfrica contra el pueblo oprimido del país y contra la paz de la región.

234. El Comité Especial considera que todas las reservas o excepciones al embargo de armas deben rechazarse. Toda cooperación militar con el régimen de minoría blanca que aplica la política criminal del apartheid sólo podrá alentarlos a tratar de defender y consolidar el sistema de opresión racista de la gran mayoría del pueblo de Sudáfrica.

235. El Comité Especial señala particularmente su informe especial sobre esta cuestión y las recomendaciones que figuran en él.

H. Sanciones económicas y medidas conexas

236. La Asamblea General, por mayorías abrumadoras, ha instado reiteradamente a los Estados a que rompan relaciones con el régimen sudafricano; ha expresado su convicción de que las sanciones económicas y de otro tipo, aprobadas de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de la Carta y aplicadas universalmente, constituyen un medio esencial para dar una solución pacífica a la grave situación de Sudáfrica; y ha solicitado al Consejo de Seguridad que examine la situación con miras a aprobar medidas eficaces de esta índole.

237. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General reitere nuevamente su convicción acerca del papel decisivo de las sanciones económicas y de otro tipo contra Sudáfrica en los esfuerzos para eliminar el apartheid, y que inste con urgencia a los Estados interesados y a las empresas comerciales en igual situación a que presten atención a la opinión mundial y desistan de seguir alentando al régimen sudafricano.

238. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General examine y apoye las siguientes conclusiones relativas a Sudáfrica que figuran en el programa de acción aprobado por la Conferencia de Oslo:

"61) Debe rostrarse el papel colaboracionista de las inversiones internacionales en Sudáfrica y de las relaciones comerciales y de otro tipo con Sudáfrica, y debe rechazarse y condenarse la falsa alegación de que tales relaciones de apoyo pueden actuar como instrumentos de cambio. Las investigaciones y estudios de estas relaciones deben realizarse en íntima consulta con el movimiento de liberación.

"62) Las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los Estados y los órganos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, deben adoptar medidas para apoyar plenamente las campañas organizadas por movimientos anti-apartheid y por otras organizaciones de solidaridad para fomentar la suspensión internacional de las relaciones de cooperación con Sudáfrica y para poner término a las mismas.

"63) Deben retirarse las inversiones; deben detenerse todos los nuevos programas de inversión; no deben hacerse préstamos ni brindar otro tipo de asistencia al régimen racista blanco ni a las sociedades que operen en Sudáfrica.

"64) Debe ponerse término a todo apoyo económico y científico a Sudáfrica, a toda colaboración con dicho país y a toda asistencia destinada al mismo especialmente por los siguientes medios:

"a) Poniendo término a las compras de oro;

"b) Terminando las compras de platino y de otros minerales;

"c) Terminando toda colaboración científica, especialmente la colaboración nuclear;

"d) Negándose a conceder patentes y licencias al Gobierno de Sudáfrica y a sus instituciones, así como a las sociedades y a otras entidades que operen en Sudáfrica.

"65) Debe detenerse la corriente de inmigrantes; los Estados deben prohibir a las organizaciones especiales que alistan emigrantes que operen en sus países e impedir, o al menos disuadir a sus ciudadanos de emigrar a Sudáfrica; los sindicatos deben adoptar medidas especiales para impedir que sus miembros emigren a Sudáfrica.

"66) La Comunidad Económica Europea debe poner término a todas las condiciones y concesiones especiales ya concedidas a Sudáfrica, comprometerse a no sostener nuevos tratos con su régimen y con su misión en Bruselas y prometer que no concertará ningún acuerdo o acuerdos especiales con Sudáfrica en el futuro."

239. Además, el Comité Especial recomienda que, como primera medida, todos los países que sigan manteniendo relaciones comerciales y económicas con Sudáfrica sean instados a suprimir todas las preferencias, créditos y otras formas de aliento de estas relaciones con Sudáfrica. Debe instarse a todos los países que tengan comisionados comerciales o funcionarios encargados de la promoción del comercio en Sudáfrica a que los retiren.

240. Debe estudiarse y darse publicidad con urgencia al papel de los intereses económicos extranjeros en Sudáfrica, especialmente en lo que respecta a su asistencia al régimen sudafricano para resistir la acción internacional contra el apartheid y para facilitar la violación de las sanciones contra Rhodesia del Sur.

I. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica

241. La Asamblea General ha reconocido casi unánimemente la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y de sus movimientos de liberación por su libertad, y ha instado a los gobiernos, organizaciones y personas a que presten apoyo moral, político y material al pueblo oprimido de Sudáfrica.

242. El Comité Especial considera que debe prestarse mayor asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica. Como lo expresó la Conferencia de Oslo en la segunda parte del programa de acción relativo a la prestación de asistencia en el Africa meridional:

"98) En esta etapa, aumentar la asistencia moral y material a los movimientos de liberación es uno de los medios más eficaces para asegurar la paz en la región acelerando la terminación del proceso de descolonización y la eliminación del apartheid."

243. El Comité Especial apoya plenamente los principios enunciado en el programa de acción formulado por la Conferencia de Oslo respecto de la cuestión de la asistencia en el Africa meridional.

244. A este respecto, el Comité Especial señala la necesidad y la importancia de prestar asistencia humanitaria a las víctimas del apartheid; de organizar programas educacionales y de capacitación para el pueblo sometido a discriminación, y de prestar asistencia al movimiento de liberación y a otras organizaciones para que prosigan su lucha contra el apartheid y por la libertad.

245. Sugiere que se renueven los llamamientos para que se hagan mayores contribuciones: a) al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional;

b) al Fondo Internacional de Ayuda y Defensa, al Fondo de Intercambio Universitario Internacional y a otros fondos que prestan asistencia humanitaria y educacional al pueblo sometido a la discriminación y la represión; c) a los movimientos contra el apartheid y otras organizaciones que apoyan la causa de la liberación, y d) especialmente, a los movimientos de liberación reconocidos por la OUA.

246. Además, considerando los esfuerzos insistentes del régimen sudafricano por proscribir e impedir todos los medios pacíficos de resistencia contra la opresión, el Comité Especial estima apropiado y esencial que la comunidad internacional halle los medios para encauzar asistencia a quienes están comprometidos en la resistencia en Sudáfrica a pesar de los riesgos que ello entraña y desafiando las infames medidas represivas. En especial, recomienda prestar asistencia a los dirigentes de los trabajadores africanos de Sudáfrica, que han debido organizar a los trabajadores y emprender otras acciones sindicales legítimas a despecho de las leyes racistas por las que se niega el disfrute de derechos sindicales fundamentales a los trabajadores africanos.

247. El Comité Especial estima que convendría recopilar, con la asistencia de la Organización de la Unidad Africana, la información disponible sobre la asistencia prestada en la actualidad al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y hacer propuestas de aumentar la asistencia para que las considere la Asamblea General. El Comité sugiere que la Asamblea General lo autorice a estudiar esta materia a fondo para presentarle un informe especial en su vigésimo noveno período de sesiones.

248. El Comité Especial sugiere también que la Asamblea General considere la posibilidad de ampliar el alcance de la Semana de solidaridad proclamada en su resolución 2911 (XXVII) de manera que comprenda la solidaridad con la lucha del pueblo de Sudáfrica contra el apartheid y por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos, a fin de que durante esa Semana también puedan recogerse contribuciones para prestar asistencia a los movimientos sudafricanos de liberación.

249. Debe instarse a las organizaciones internacionales, incluyendo las Naciones Unidas y los organismos especializados, que ofrecen becas y organizan programas de capacitación para candidatos designados por sus respectivos gobiernos, a que reconozcan que el régimen sudafricano representa sólo a la minoría blanca y niega la igualdad de oportunidades a la gran mayoría de la población del país. En consecuencia, en el caso de Sudáfrica, debe instárseles a que acepten el patrocinio de la Organización de la Unidad Africana, del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional y de los movimientos de liberación en lugar del patrocinio del régimen sudafricano y de las instituciones racistas de Sudáfrica. Debe solicitarse a los gobiernos que sigan una política semejante en sus programas bilaterales educacionales y de capacitación.

J. Boicoteo en los deportes

250. El Comité Especial ha instado a que se haga un estricto boicoteo de todo intercambio con los equipos deportivos sudafricanos seleccionados con criterio racial, dado que tales intercambios alientan al régimen sudafricano a continuar violando los principios olímpicos de no discriminación.

251. Las campañas de boicoteo contra estos equipos han contribuido a informar a millones de personas fuera de Sudáfrica de la iniquidad del apartheid. También han contribuido a que los blancos sudafricanos tengan conciencia del universal aborrecimiento del apartheid.

252. Como resultado de estos boicoteos, considerablemente estimulados por la resolución 2775 D (XXVI) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1971, el Gobierno y las organizaciones deportivas blancas de Sudáfrica han hecho algunas concesiones o ajustes en sus políticas que distan mucho de ser una aceptación del principio olímpico, y han recurrido a maniobras engañosas para volver a entrar en competiciones deportivas internacionales. Es esencial que estas maniobras sean combatidas constantemente y que continúe el boicoteo en tanto que el principio olímpico no sea cumplido íntegramente por el Gobierno y las organizaciones deportivas de Sudáfrica.

253. El Comité Especial señala que algunos gobiernos, si bien reiteran su oposición al apartheid y su apoyo al principio olímpico de no discriminación, no han tomado medida alguna o han tomado escasas medidas para cumplir la resolución 2775 D (XXVI). El Comité Especial recomienda que la Asamblea General exhorte a estos gobiernos:

a) A declarar su oposición a intercambios con equipos deportivos sudafricanos seleccionados en violación del principio olímpico;

b) A señalar a la atención de las organizaciones deportivas nacionales las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid en los deportes; y

c) A negar toda asistencia o reconocimiento a los intercambios deportivos con Sudáfrica, excepto con las asociaciones deportivas no raciales.

254. El Comité Especial recomienda que se pida a los gobiernos y organizaciones que tomen medidas más activas para suspender todos los intercambios con las instituciones culturales racistas de Sudáfrica y todas las visitas realizadas por músicos, actores, etc. a Sudáfrica para actuar ante públicos segregados.

255. El Comité Especial recomienda también que se tomen medidas para invitar a escritores, artistas y otras personas eminentes de todo el mundo a declarar su solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica y su apoyo a las medidas de las Naciones Unidas contra el apartheid.

K. Difusión de información

256. El Comité Especial ha puesto de relieve constantemente la importancia de dar la más amplia difusión posible a la información como suplemento de los esfuerzos por aislar al régimen de Sudáfrica y prestar asistencia al pueblo oprimido y a su movimiento de liberación. Ha puesto de relieve que el apoyo de la opinión pública es fundamental para lograr un cumplimiento más generalizado de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid por los gobiernos y organizaciones y para persuadir a los gobiernos recalcitrantes y a los intereses económicos extranjeros implicados a que reconsideren sus actitudes.

257. El Comité Especial elogia la labor de la Dependencia del Apartheid desde su establecimiento en 1967 y la cooperación de la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas. Sin embargo, considera que el esfuerzo informativo de las Naciones Unidas debe intensificarse considerablemente al iniciarse el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

258. El Comité Especial considera que en las actividades de información de la Dependencia del Apartheid debe seguir dándose prioridad a la difusión de información, en cooperación con los movimientos de liberación y anti-apartheid, en los principales países que comercian con Sudáfrica. Al mismo tiempo, se ha hecho imprescindible hacer extensivas las actividades a un mayor número de organizaciones y de particulares en todas las regiones a fin de promover la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica. También cabe observar que el régimen y las compañías de Sudáfrica han tratado de establecer relaciones más estrechas en algunas zonas, como algunos países latinoamericanos y asiáticos, donde las actividades de información de las Naciones Unidas sobre el apartheid han sido ínfimas.

259. El Comité Especial recomienda que se hagan arreglos para ampliar considerablemente la distribución de las publicaciones de la Dependencia del Apartheid. A este fin, recomienda que se incluya un crédito presupuestario especial para imprimir publicaciones seleccionadas. Debe autorizarse también a la Dependencia y pedírsele que haga publicaciones en otros idiomas oficiales además del inglés y el francés. Los créditos para hacer traducciones a otros idiomas por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas o las organizaciones no gubernamentales apropiadas, deben continuar en el presupuesto.

260. La Asamblea General debe invitar también a los gobiernos y organizaciones a que contribuyan a difundir las publicaciones de la Dependencia del Apartheid y a que las traduzcan e impriman para darles la mayor circulación posible. A este respecto, el Comité Especial agradece la cooperación que ya han extendido algunas organizaciones gubernamentales y recomienda que se autorice a la Dependencia del Apartheid a realizar, en consulta con el Comité Especial, los arreglos pertinentes para aumentar la cooperación con las organizaciones no gubernamentales.

261. Las Naciones Unidas deben hacer también arreglos con organizaciones no gubernamentales como los movimientos anti-apartheid, la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, el Programa del Concilio Mundial de Iglesias de Lucha contra el Racismo y la Comisión del Consejo Mundial de la Paz sobre el Racismo y el Movimiento Internacional de Estudiantes pro Naciones Unidas, para la distribución recíproca de publicaciones.

262. El Comité Especial recomienda que la Dependencia del Apartheid, además de sus actuales publicaciones, inicie publicaciones especiales para sindicatos, organizaciones estudiantiles y otros grupos sobre aspectos que sean especialmente interesantes para ellos. Debe pedirse a la Dependencia que celebre consultas, cuando sea apropiado, con los movimientos de liberación y organizaciones no gubernamentales en relación con estas publicaciones especiales.

263. La Dependencia del Apartheid debe también intensificar considerablemente sus esfuerzos por informar a las organizaciones no gubernamentales de las actividades que despliegan el Comité Especial y otros órganos de las Naciones Unidas, y debe actuar como centro de intercambio de la información sobre las actividades de los organismos especializados, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales sobre la cuestión del apartheid. El Comité Especial señala que

la Dependencia ha iniciado la publicación de un nuevo boletín titulado "Action against Apartheid" (Acción contra el Apartheid), a petición del Comité Especial, pero con una circulación muy limitada. Recomienda que se considere la posibilidad de que las Naciones Unidas publiquen y distribuyan una revista semanal o mensual sobre las actividades de los órganos de las Naciones Unidas sobre toda el Africa meridional, así como listas de documentos y publicaciones.

264. El Comité Especial considera que el juego de material educativo sobre discriminación racial y apartheid en el Africa meridional, que está preparando la UNESCO en cooperación con el British Anti-Apartheid Movement (Movimiento Británico Anti-Apartheid), puede constituir un medio importante para la divulgación de información sobre el apartheid.

265. El Comité Especial recuerda que, por su recomendación, la Asamblea General en su resolución 2775 B (XXVI), de 29 de noviembre de 1971, pidió a la UNESCO que preparara el juego de material educativo para su posible adaptación por las comisiones nacionales de esa organización y su distribución a los institutos de enseñanza. Además, en la resolución 2923 D (XXVII), de 15 de noviembre de 1972, la Asamblea General pidió a la UNESCO que acelerara la preparación y publicación de dicho juego de material educativo.

266. El Comité Especial ha estado en comunicación con la UNESCO para acelerar la rápida publicación y distribución de este juego de material educativo. Espera que éste sea distribuido durante el primer año del Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

267. El Comité Especial considera esencial que haya una mayor cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, particularmente, la OIT y la UNESCO, en la difusión de información sobre el apartheid. La OIT debe ser invitada a prestar asistencia a la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas y a la Dependencia del Apartheid mediante la difusión de publicaciones y otros tipos de material informativo a las organizaciones de trabajadores y empleadores de todo el mundo. La UNESCO debe ser invitada a prestar asistencia con una difusión análoga a las organizaciones no gubernamentales asociadas con ella y también mediante las comisiones nacionales. Las oficinas de las Naciones Unidas, a su vez, deben ayudar a publicar y divulgar el material informativo producido por la OIT y la UNESCO sobre el apartheid.

268. El Comité Especial desea señalar la gran necesidad de películas y material audiovisual sobre el apartheid en diferentes idiomas. Recomienda que se incluya una asignación presupuestaria especial a este fin y que se pida a la UNESCO que preste cooperación al respecto.

269. El Comité Especial recomienda que se pida a los centros de información de las Naciones Unidas y a otras oficinas de las Naciones Unidas interesadas que den gran prioridad a la difusión de información sobre el apartheid. Recomienda, además, que se pida al Secretario General, con carácter de urgencia, que establezca centros de información en los Estados independientes no racistas vecinos de Sudáfrica y que los países huéspedes queden exentos, si fuere necesario, de las obligaciones financieras pertinentes.

270. Finalmente, el Comité Especial recomienda que se pida al Secretario General que invite a los Estados y organizaciones a que aporten contribuciones voluntarias que sirvan de suplemento a las asignaciones con cargo al presupuesto ordinario para la difusión de información sobre el apartheid. Tales contribuciones deben utilizarse, en consulta con el Comité Especial, para:

- a) Ampliar las actividades de la Dependencia del Apartheid;
- b) Producir publicaciones en idiomas distintos de los idiomas oficiales, y
- c) Conceder subvenciones a las organizaciones no gubernamentales e instituciones pertinentes para la reimpresión y redistribución del material informativo de las Naciones Unidas sobre el apartheid.

L. Función de los organismos especializados

271. El Comité Especial estima que debería existir una estrecha cooperación entre las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cuanto a los esfuerzos para erradicar el apartheid. El Comité ha prestado gran atención a la evolución de esa cooperación, en especial con la OIT y la UNESCO, y ha señalado más arriba las medidas concretas que esos dos organismos podrían tomar para difundir información acerca del apartheid.

272. El Comité Especial estima que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben poner fin a toda relación existente con Sudáfrica y examinar la contribución que hacen a los esfuerzos contra el apartheid. Habría que invitarlos a que formularan sus propios programas de acción contra el apartheid, en consulta con el Comité Especial.

273. El Comité recomienda que se pida a la UNESCO que considere la posibilidad de convocar, en cooperación con el Comité Especial e inmediatamente después de la publicación del material educativo sobre el Africa meridional, una conferencia de educadores, escritores y otros intelectuales prominentes para que examinen la función que les incumbe en la lucha contra el apartheid.

274. El Comité recomienda que se invite a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros organismos a que divulguen los efectos nocivos del apartheid en sus respectivas esferas. Se podría invitar a la FAO, por ejemplo, a que estudiara y divulgara el problema crucial del efecto que causan la discriminación y la opresión sobre la propiedad de la tierra en Sudáfrica, donde la minoría se ha apropiado del 87% de la tierra. La OMS debería preparar un estudio acerca de los efectos del apartheid en el ámbito de la salud y la medicina, e instar a los miembros de la profesión médica a que tomaran medidas contra el apartheid.

275. El Comité Especial recomienda además que se solicite al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que examine la posible contribución que ese instituto y la comunidad académica pueden brindar a los esfuerzos para erradicar el apartheid, e informe al respecto.

M. Función de las organizaciones no gubernamentales

276. El Comité Especial siempre ha conocido el importante papel que desempeñan los movimientos anti-apartheid y las organizaciones no gubernamentales en la campaña internacional contra el apartheid, y la contribución aun mayor que pueden brindar contando con el estímulo y la cooperación activos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y la OUA. El Comité recomienda nuevamente a la Asamblea General que encomie el importante papel desempeñado por esas organizaciones, ya que ello constituiría un estímulo más para su noble actividad.

277. Estos grupos han contribuido en forma notable a informar a la opinión pública de varios países sobre la inhumanidad del apartheid y la legitimidad de la lucha que sostiene el pueblo oprimido de Sudáfrica. Han expresado, en forma de medidas de políticas y ayuda material, su solidaridad con el movimiento de liberación y el apoyo que le brindan. Han desempeñado un papel especialmente importante en los países que siguen manteniendo relaciones políticas, económicas, militares y de otra índole con el régimen de Sudáfrica a despecho de las resoluciones de las Naciones Unidas que representan la opinión de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros y de la humanidad. Han contrarrestado la engañosa propaganda del régimen de Sudáfrica y de los intereses creados que sacan provecho de la opresión de la población negra de Sudáfrica. En los países cuyos gobiernos han apoyado las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, estos grupos han estimulado un mayor apoyo del público o se han puesto al frente de los esfuerzos tendientes a lograr una mayor adhesión a la causa de la libertad en Sudáfrica.

278. El Comité Especial ha intensificado sin cesar sus contactos y consultas con los movimientos anti-apartheid de muchos países, con numerosas organizaciones internacionales no gubernamentales, como por ejemplo, el Concilio Mundial de Iglesias, el Consejo Mundial de la Paz, la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, el Movimiento Internacional de Estudiantes pro Naciones Unidas, la Comisión Internacional de Juristas, el International Defence and Aid Fund, la Organización de Solidaridad con los Pueblos de África y Asia, la Unión Internacional de Estudiantes y el Fondo de Intercambio Universitario Internacional, y con las organizaciones nacionales pertinentes de muchos países. Las consultas y la cooperación con estas organizaciones no gubernamentales han resultado muy valiosas para el Comité Especial.

279. El Comité Especial acoge con beneplácito los planes de las organizaciones no gubernamentales interesadas de celebrar en 1974 una conferencia para formular un programa de acción acerca del colonialismo y el apartheid en el Africa meridional y estima que esa conferencia puede ayudar a fomentar una acción más concertada y eficaz en apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas. El Comité recomienda que las Naciones Unidas brinden ayuda adecuada a las organizaciones no gubernamentales en los preparativos de esa conferencia y que los organismos interesados de las Naciones Unidas, incluso el Comité Especial, participen efectivamente en los preparativos y en las deliberaciones.

280. El Comité Especial también considera importante que se tomen las medidas adecuadas para lograr que las organizaciones no gubernamentales más activas en la lucha contra el colonialismo y el apartheid en el Africa meridional, en especial los movimientos anti-apartheid, sean reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social, de modo que puedan cooperar más eficazmente con las Naciones Unidas en la campaña internacional contra el apartheid y en la observancia

del Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial. El Comité sugiere que, como primera medida, se solicite al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, incluya a estas organizaciones en la Lista.

281. En los últimos años, el Comité Especial ha prestado una atención especial a los medios para incrementar la lucha de los sindicatos contra el apartheid. La Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales sobre el Apartheid puede ser un hito importante a ese respecto y, en su informe especial sobre la conferencia (A/9169) el Comité ha formulado propuestas tendientes a lograr una mayor cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones sindicales.

282. El Comité Especial se ha interesado también en la función que corresponde a las iglesias y otras organizaciones religiosas en la lucha contra el apartheid. El Comité sugiere que, de conformidad con el Programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, y en consulta con el Comité Especial, se convoque a un seminario de dirigentes y estudiosos de diversas religiones, con el objeto de examinar los medios de promover medidas concertadas contra el apartheid.

283. El Comité recomienda también que se solicite al Secretario General y a los organismos especializados que brinden al Comité Especial la asistencia necesaria para establecer y mantener un contacto más estrecho con organizaciones de estudiantes, jóvenes, mujeres, abogados y otros grupos, con el objeto de promover medidas concertadas de solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica.

N. Coordinación y cooperación entre los órganos interesados de las Naciones Unidas

284. El Comité Especial reitera la necesidad de aumentar la coordinación de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del apartheid, con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y el desaprovechamiento de recursos. El Comité recomienda que se señale una vez más a la atención de todos los órganos interesados el mandato confiado al Comité Especial en virtud de la resolución 2671 A (XXV) de la Asamblea General, del 8 de diciembre de 1970, en el sentido de que examine constantemente todos los aspectos de la política de apartheid en Sudáfrica y sus repercusiones internacionales. Se debe invitar a los distintos órganos a que celebren consultas con el Comité Especial antes de emprender cualquier examen o investigación sobre el apartheid en Sudáfrica.

285. El Comité Especial recomienda que se solicite a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que cooperen con el Comité con miras a actuar de manera armónica en cuanto al problema del apartheid, en especial en lo que respecta a la preparación de estudios, la difusión de información y la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica.

286. El Comité Especial ha hecho hincapié constantemente en el papel odioso que desempeña el régimen de Sudáfrica en toda el Africa meridional y en la relación mutua que existe entre los problemas del colonialismo y el apartheid en esa zona. El Comité ha propuesto repetidas veces una cooperación estrecha entre los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan del Africa meridional y ha tomado enérgicas medidas para promover esa cooperación.

287. Como se ha señalado antes, el año pasado el Comité Especial incrementó su cooperación con otros órganos que se ocupan del Africa meridional, en particular con el Comité Especial de los Veinticuatro y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General tome nota de esta cooperación y la estimule y autorice a los órganos interesados a celebrar reuniones conjuntas o a crear grupos conjuntos de trabajo, según decidan. El consenso aprobado por la reunión conjunta de los tres órganos (Comité Especial de los Veinticuatro, Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Comité Especial del Apartheid) en 1971 proporciona una base para esa cooperación y debe tenerse en cuenta para la labor futura de dichos órganos.

288. Cabe prestar particular atención a la cooperación en los siguientes aspectos:

- a) Representación en conferencias nacionales e internacionales;
- b) Misiones fuera de la Sede;
- c) Consultas con organismos especializados y organizaciones no gubernamentales;
- d) Estudios relativos a los intereses económicos y de otra índole que obstaculizan la descolonización y la erradicación del apartheid en el Africa meridional;
- e) Difusión de información.

0. Programa de trabajo

289. El Comité Especial se propone redoblar sus esfuerzos el próximo año teniendo presentes las recomendaciones que figuran en este informe y las medidas adoptadas respecto de ellas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, a fin de contribuir en forma más eficaz a los esfuerzos internacionales para lograr la erradicación del apartheid en Sudáfrica y a la observancia del Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

Prestará especial atención a:

- 1) Seguir de cerca continuamente todos los acontecimientos relativos a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid y la colaboración con Sudáfrica, con miras a adoptar medidas adecuadas lo antes posible;
- 2) Establecer relaciones aún más estrechas con los organismos especializados, la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones no gubernamentales para promover medidas concertadas contra el apartheid;
- 3) Suministrar asistencia adecuada, según se le solicite, a las organizaciones sindicales en sus actividades contra el apartheid tanto a nivel nacional como internacional;

4) Fomentar una mayor difusión de información sobre el apartheid y sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a lograr su rápida erradicación;

5) Alentar una mayor asistencia moral, política y material al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación.

290. En las consultas celebradas por el Comité Especial y sus delegaciones con varios movimientos anti-apartheid y otras organizaciones no gubernamentales, se ha sugerido que, a fin de fomentar medidas contra el apartheid, tal vez fuera más útil que el Comité Especial celebrara un período extraordinario de sesiones en Europa en 1974, primer año del Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Dicho período de sesiones, celebrado en varias capitales de Europa, permitiría que el Comité se reuniera con un gran número de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales a las que resulta difícil enviar representantes a la Sede, y celebrara consultas con ellas. Asimismo, permitiría que el Comité celebrara consultas con varios gobiernos al más alto nivel y con los directores generales de los organismos especializados interesados.

291. El Comité Especial recomienda que se le autorice a celebrar un período de sesiones en Europa por un período de aproximadamente dos semanas. Propondría, con objeto de facilitar una preparación adecuada, que el período de sesiones se celebrara alrededor de mayo-junio de 1974. El período extraordinario de sesiones, que se ha venido celebrando anualmente en la Sede, se celebraría en ese caso en Europa para facilitar una participación más amplia de las organizaciones no gubernamentales.

292. El Comité Especial considera que se le debería autorizar a enviar misiones a determinados gobiernos, especialmente a los de los países que siguen manteniendo relaciones diplomáticas, económicas y de otro tipo con Sudáfrica, para que se reúnan y celebren consultas con funcionarios al nivel más alto sobre las medidas que podrían tomarse contra el apartheid y para dar a conocer a la opinión pública los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para lograr la erradicación del apartheid. Propone que se le autorice a enviar en 1974 una misión a Japón y otra a los países de América Latina. Cada una de esas misiones estaría integrada por no menos de dos representantes del Comité y un funcionario de la Secretaría.

293. El Comité Especial atribuye también gran importancia a mantener una estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana, especialmente teniendo presente la afirmación por la Asamblea General de la firme intención de las Naciones Unidas, en cooperación con la OUA, de intensificar sus esfuerzos para encontrar una solución a la grave situación actual imperante en el África meridional. Recomienda que se lo autorice a enviar representantes que asistan a las reuniones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, y del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de África, y que celebren consultas con la Secretaría General de la OUA siempre que sea necesario.

294. Finalmente, el Comité Especial recomienda que se incluyan créditos adecuados para la representación del Comité Especial en las conferencias nacionales e internacionales relacionadas con el apartheid, inclusive la Conferencia Internacional sobre el Apartheid y los Derechos Humanos, que se celebrará en Roma a fines de

marzo de 1974, y la Conferencia de las Organizaciones no Gubernamentales sobre el Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional, que se celebrará en Ginebra en agosto de 1974.

295. También se puede mencionar la recomendación que figura en el informe del Comité Especial sobre la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid, de que la Asamblea General autorice al Comité Especial a que:

a) Envíe representantes a Ginebra una vez al año, en una época que sea oportuna para los miembros de la Comisión Preparatoria de la Conferencia, para que celebren consultas sobre medidas contra el apartheid;

b) Celebre reuniones extraordinarias para consultas con las organizaciones sindicales respecto de medidas contra el apartheid, e invite a los miembros de la Comisión Preparatoria a esas reuniones.

296. Finalmente, el Comité Especial recomienda que se le autorice a nombrar relatores especiales de estudios cuyos autores más indicados serían expertos designados por el Comité. Propone que se estudie la posibilidad de nombrar relatores especiales para los estudios sugeridos en los párrafos 240 y 247 supra.

P. Servicios de secretaría

297. El Comité Especial reconoce que las recomendaciones que figuran en el presente informe exigirán aumentar en forma sustancial los recursos de la Secretaría dedicados a la cuestión del apartheid en Sudáfrica, con el fin de facilitar servicios al Comité Especial, dar a conocer los males del apartheid y llevar a cabo otras tareas conexas.

298. Se recordará que, a comienzos de 1967, en cumplimiento de la resolución 2144 A (XXI) de la Asamblea General, se creó una Dependencia del Apartheid encargada exclusivamente del problema del apartheid en consulta con el Comité Especial. La creación de la Dependencia fue un paso importante en relación con la iniciación de la campaña internacional contra el apartheid. El Comité Especial ha elogiado repetidamente a la Dependencia por la dedicación y eficacia con que cumple sus funciones pero, dados los modestos recursos de personal con que cuenta, sólo puede hacer una contribución muy limitada. El Comité Especial considera imprescindible que se proporcione personal suficiente para la labor que debe desarrollar la Dependencia, teniendo en cuenta el desarrollo que han experimentado los esfuerzos de las Naciones Unidas desde 1967, la serie de decisiones adoptadas por la Asamblea General y el Comité Especial y el gran incremento de la propaganda del régimen sudafricano y sus partidarios.

299. Las Naciones Unidas, como ha afirmado la Asamblea General, tienen un interés vital en lograr la rápida eliminación del apartheid y deben suministrar recursos suficientes para hacer frente a las correspondientes necesidades. El Comité Especial toma nota con satisfacción de que, en los últimos años, han aumentado considerablemente las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros para prestar asistencia a las víctimas del apartheid, lo que refleja una creciente participación en la lucha contra el apartheid. Considera que los recursos presupuestarios asignados a la lucha contra el apartheid también deben aumentarse para satisfacer las crecientes necesidades. Sugiere asimismo que se efectúen economías mediante la eliminación de toda duplicación de los trabajos.

300. Las recomendaciones que figuran en este informe en relación con la adopción de medidas más enérgicas contra el apartheid durante el Decenio de la Lucha contra el racismo y la discriminación racial exigen que se refuerce y reorganice la Dependencia del Apartheid para convertirla en un centro que ayude a facilitar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas sobre todos los aspectos del apartheid y proporcione los servicios que necesita el Comité Especial para cumplir su mandato. Este centro, manteniéndose en constante consulta con el Comité Especial, deberá:

a) Seguir de cerca las decisiones y actividades pertinentes de todos los órganos de las Naciones Unidas, así como de los organismos especializados y otras organizaciones dentro de las Naciones Unidas;

b) Actuar como un centro de intercambio de información sobre la campaña internacional contra el apartheid desarrollada por las Naciones Unidas, los Estados, los organismos especializados y las organizaciones regionales y no gubernamentales;

c) Empezar la preparación de estudios sobre los distintos aspectos del apartheid y sus repercusiones internacionales, según lo requieran el Comité Especial u otros órganos;

d) Procurar una publicidad máxima, con la cooperación de la Oficina de Información Pública y a través de todos los medios de información, para los males y peligros del apartheid y los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr su eliminación;

e) Promover la asistencia humanitaria, educacional y de otra clase al ~~xx~~ pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación.

El centro citado deberá contar con expertos en los aspectos económico, jurídico, informativo y de otra clase, y recibir los recursos que necesite para prestar servicios adecuados al Comité Especial y ayudar a aplicar sus decisiones.

301. El Comité Especial solicita que se invite al Secretario General a que examine esta cuestión con carácter urgente y a que formule propuestas a la Asamblea General en su actual período de sesiones. La asignación de personal, consultores y recursos suficientes para la adopción de medidas contra el apartheid constituiría una indicación de la determinación de dar la prioridad apropiada a la lucha contra el apartheid durante el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

ANEXO I

Examen de los acontecimientos ocurridos en Sudáfrica desde el último informe del Comité Especial, de fecha 23 de agosto de 1972

INTRODUCCION

1. El año pasado, durante el cual el Nationalist Party de Sudáfrica - que adoptó la política de apartheid - celebró 25 años de gobierno, ha sido un año muy importante para Sudáfrica.
2. El Nationalist Party se mantiene firmemente en el poder con el apoyo del electorado blanco. En mayo de 1973, el Primer Ministro Sr. Balthazar Vorster se jactó de que no había indicio alguno de que, en el futuro previsible, el partido pudiera sufrir una derrota entre el electorado blanco 1/. La política de este partido, tal como la definió recientemente el Sr. M.C. Botha, Ministro de Administración y Desarrollo de la Población Bantú, consiste en "el gobierno indiviso de los blancos por los blancos en su propia zona de Sudáfrica" 2/. El partido sostiene que el 87% de la superficie del país pertenece a los blancos, que constituyen menos de una quinta parte de la población, y se ha comprometido a defender esta posición por la fuerza.
3. El régimen de Sudáfrica se ha visto ayudado por los acontecimientos en el ámbito monetario y económico. La balanza de pagos ha mejorado notablemente con el gran aumento del precio del oro, y se ha encontrado un provechoso mercado para el platino, en especial como catalizador de los purificadores de gases de escape de los automóviles 3/.
4. No obstante, ha habido un resurgimiento de la resistencia al apartheid. Han sido indicio de esto las huelgas masivas de trabajadores africanos y otros trabajadores negros producidas durante el año pasado y la porfiada resistencia de los estudiantes negros, así como de una parte de los estudiantes blancos.
5. Al parecer, la resistencia se ha recobrado de la brutal represión de comienzos del decenio de 1960, que llevó a la cárcel o al exilio a muchos de los dirigentes del pueblo oprimido. Ahora esa resistencia adopta variadas formas, tales como: la lucha de los trabajadores por sus salarios y sus derechos de asociación sindical; la lucha de los estudiantes negros contra la dominación blanca y en pro de la libertad académica; los esfuerzos del Coloured Labour Party, el partido político

1/ The Times, Londres, 24 de mayo de 1973.

2/ The Star, Johannesburgo, edición aérea semanal, 15 de septiembre de 1973.

3/ En diciembre de 1972, la Impala Platinum de Sudáfrica firmó un contrato con la General Motors Corporation para suministrarle platino durante los diez años siguientes por un valor de 400 millones de rands. (South African Digest, Pretoria, 22 de diciembre de 1972.)

legal : la población de color, para utilizar las instituciones del apartheid como tribuna para exponer y denunciar el racismo; el desarrollo de movimientos políticos negros en los que se unen africanos, indios y mestizos para oponer resistencia al apartheid. Hasta hay dirigentes de bantustanes que han puesto al descubierto la hipocresía del régimen de apartheid. El movimiento de liberación, en la clandestinidad y el destierro, sigue desempeñando un papel importantísimo.

6. Un indicio de la situación actual es la conclusión de un estudio realizado por varios universitarios prominentes de Sudáfrica y publicado por el Study Project on Christianity in Apartheid Society (Proyecto de estudio sobre el cristianismo en la sociedad del apartheid) en el sentido de que, a menos que haya un "cambio de estructuras" en el sistema político, Sudáfrica enfrenta el peligro "de que todo el continente resulte envuelto en una guerra racial cuyas posibilidades de intensificación son incalculables" 4/.

7. La matanza de mineros africanos, entre ellos cinco nacionales de Lesotho y dos de Botswana, perpetrada por la policía en Carletonville ilustra la explosiva situación existente en el país. En forma característica, el Gobierno de Sudáfrica defendió a la policía y acusó de violencia pública ante los tribunales a 16 mineros, con lo que la situación se agravó aún más.

8. En el marco de esta creciente crisis de Sudáfrica, se ha incrementado la oposición internacional al apartheid. La Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid, celebrada en Oslo en abril de 1973, y la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid, celebrada en Ginebra en junio de 1973, aportaron una importante contribución a la campaña internacional contra el apartheid al formular programas concretos de acción. Más gobiernos y organizaciones internacionales han tomado medidas contra el apartheid. El boicot contra los equipos deportivos seleccionados con criterio racial ha obtenido nuevos éxitos. Los intereses económicos y de otra índole que operan en Sudáfrica se han visto enfrentados cada vez más en sus propios países por la iglesia, los estudiantes, los sindicatos y otros grupos a quienes preocupa el apoyo a la opresión racista en Sudáfrica que puede resultar de esas inversiones.

9. Como consecuencia de esta oposición, tanto interna como externa, el régimen de Sudáfrica se vio obligado a realizar reajustes en su política. Como se indicó en un editorial de The Star de Johannesburgo del 13 de septiembre de 1973:

"Probablemente no haya ningún año en la historia de Sudáfrica en que la opinión pública haya variado tanto y con tanta flexibilidad en relación con el tema de los salarios, la educación y las comunicaciones de los africanos."

10. No obstante, estos reajustes se hicieron totalmente dentro del marco del apartheid. Aunque tendían a aliviar los sufrimientos causados por el apartheid, no entrañaban debilitamiento alguno del sistema propiamente dicho. Algunos estaban

4/ South Africa's Political Alternatives: report of the Political Commission of the Study Project on Christianity in Apartheid Society (Opciones políticas de Sudáfrica: informe de la Comisión política del Proyecto de estudio sobre el cristianismo en la sociedad del apartheid) (Johannesburgo), 1973, página 56.

encaminados a modernizar el apartheid, pese a que fueron presentados como concesiones o reformas. Otros obedecían a cambios exigidos por el fracaso de las leyes y disposiciones del apartheid ante las nuevas condiciones imperantes.

11. En lugar de abandonar el apartheid, como lo han pedido las Naciones Unidas, el Gobierno de Sudáfrica ha recurrido a severas medidas de represión. Ha incrementado notablemente su presupuesto militar, con la esperanza de ganar tiempo para consolidar el apartheid. Ha aumentado los esfuerzos de su propaganda para engañar a la opinión pública mundial y frustrar la eficacia de la acción internacional.

12. En las páginas siguientes se examinan brevemente algunos de los principales acontecimientos ocurridos el año pasado 5/.

5/ Para mayores detalles, véanse los documentos del Comité Especial del Apartheid, en particular:

A/AC.115/L.352 Huelgas recientes de trabajadores negros en Sudáfrica;

A/AC.115/L.357 Documento de trabajo sobre acontecimientos recientes relacionados con el apartheid y los deportes;

A/AC.115/L.368 Hechos recientes relativos a encuentros deportivos con Sudáfrica;

A/AC.115/L.371 Examen de los acontecimientos relativos al aumento del poderío militar en Sudáfrica;

A/AC.115/L.372 Tercer informe del Subcomité de Peticiones e Información.

Cabe mencionar también las publicaciones de la Dependencia del Apartheid.

Los acontecimientos relativos al boicot en los deportes, el aumento del poderío militar y las medidas represivas, en particular, se mencionan sólo muy brevemente en este informe.

I. DOMINACION BLANCA E IMPOSICION DEL APARTHEID

A. Consolidación del racismo en las "zonas blancas"

13. A pesar de que los dirigentes del Gobierno han sugerido que está llegando a su fin la aplicación del aspecto implacable y negativo del apartheid y que se está iniciando el aspecto positivo, los acontecimientos del año pasado indican una continua determinación de aplicar la discriminación racial y la explotación a costa de inmensos sufrimientos de la población negra. Lo que se prevé es simplemente la consolidación de la discriminación y la coordinación de las medidas administrativas con ese propósito.

14. En octubre de 1972 el Sr. Marais Viljoen, Ministro de Trabajo, reafirmó que se permitiría el empleo de trabajadores africanos en las zonas blancas, es decir, en todo el país fuera de las superpobladas reservas, únicamente con tres condiciones: a) "no se despedirá o reemplazará a ningún blanco"; b) no se permitiría que blancos y no blancos trabajaran juntos; y c) ningún blanco debía recibir órdenes de un no blanco 6/. Cabe recordar que se pretende que el 87% del país, incluidos todas las ciudades y puertos, constituye las "zonas blancas".

15. El Sr. M.C. Botha, Ministro de Administración y Desarrollo de la Población Bantú, declaró el 21 de mayo de 1973:

"... de acuerdo con nuestra política, a los bantúes que vienen a trabajar en las zonas blancas, en nuestras fábricas, nuestros hogares, talleres o en cualquier lugar, no se les permite que logren, en la esfera del trabajo, el mismo nivel económico que el de los blancos, o uno equivalente. En los garajes, fábricas o bancos de la Ciudad del Cabo no pueden progresar al igual que los blancos. No pueden ser administradores, artesanos, gerentes, directores ni gerentes generales.

"Decimos muy claramente a los bantúes ... que los bantúes a quienes se les permite entrar en la Sudáfrica blanca se les concede dicha autorización sobre una base de no integración ... Esto es, no gozan de igualdad con los blancos. No tienen ni siquiera la posibilidad de llegar a ser iguales que los blancos. Pueden ocupar solamente los cargos que se les han asignado, de los cuales los blancos se han retirado voluntariamente o que nunca han ocupado." 7/

16. Esta política ha seguido ocasionando el traslado de miles de africanos desde sus hogares hacia las reservas en donde reina la pobreza o hacia los áridos campamentos de reasentamiento. El Financial Mail de Johannesburgo informó el 15 de junio de 1973 que, desde 1960, se había sacado a un total de 1,6 millones de africanos

6/ The Star, Johannesburgo, edición aérea semanal, 21 de octubre de 1972.

7/ House of Assembly Debates (Hansard), 21 de mayo de 1973, cols. 7043 y 7044.

de las zonas urbanas y las haciendas y se los había enviado a las reservas, que se han convertido en lugares donde se arrumba a los ancianos, los enfermos y los demás africanos que no son necesarios para servir a las necesidades de los blancos. El Jefe Buthelezi, Funcionario Ejecutivo Principal de Kwazulu, describió este reasentamiento como "una de las grandes tragedias humanas por las cuales Sudáfrica se está dando a conocer".

17. Sin embargo, el traslado de africanos por la fuerza continúa. En noviembre de 1972 se informó que los 28.000 africanos de Grahamstown, Cabo Oriental, serían trasladados en forma gradual a un pueblo de reasentamiento situado a aproximadamente 74 kilómetros, con excepción de aquéllos a los que se proporcionaría "alojamiento individual" debido a las horas inoportunas de trabajo. Los africanos de otras ciudades del Cabo Oriental que han sido declaradas zonas industriales fronterizas serían trasladados en forma similar. East London y King William's Town habían sido declaradas ya zonas industriales fronterizas. Era probable que resultaran afectadas otras ciudades como Port Alfred, Fort Beaufort, Seymour, Dordrecht, Elliot y Maclear 8/.

18. En el próximo decenio serán trasladados cientos de miles de africanos, de conformidad con las recientes propuestas del Gobierno para la consolidación de los "bantustanes". El traslado de alrededor de 300 miembros de una tribu del Transvaal a principios de septiembre, para consolidar el bantustán de Lebowa, fue una muestra de los planes del Gobierno. Cuando el Jefe Makopole Mampuru y los miembros de su tribu se resistieron al traslado, la policía empleó gases lacrimógenos y detuvo al Jefe y a los miembros de su consejo; el resto de la tribu fue trasladado por la fuerza 9/.

19. Al mismo tiempo, el Gobierno ha hecho algunas reformas administrativas para hacer frente a los nuevos problemas que provoca la aplicación del apartheid, o ha hecho algunas concesiones dentro del sistema del apartheid y ha tratado de presentarlas públicamente como una prueba significativa de benevolencia.

20. Por ejemplo, ha establecido 22 juntas de administración bantú para que se encarguen del trabajo que realizaba antes el Departamento de Administración Bantú con 350 dependencias locales. En consecuencia, se ha hecho cargo de la aplicación del reglamento que controla el movimiento y el empleo de millones de africanos de las ciudades. El nuevo arreglo permite a los trabajadores algo más de libertad para circular, pero como se comentó en la publicación Die Transva'ler el 9 de mayo de 1973:

"Se descarta y es innecesaria toda mitigación de la política del Gobierno. La política se aplicará y llevará a cabo en forma más lógica ..."

21. Frente al tremendo hacinamiento de los africanos en las cárceles que han acarreado las leyes sobre pases y otras leyes racistas, el Gobierno ha establecido los denominados "centros de ayuda" para que se encarguen de los africanos que no están en posesión de pases o de otros documentos, a fin de evitar en algunos casos

8/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 24 de noviembre de 1972.

9/ The Times, Londres, 8 de septiembre de 1973.

que se dicten sentencias de prisión. Además, el Departamento de Prisiones ha estado poniendo en libertad mucho antes del término de la pena a los que cumplían sentencias cortas. Como resultado, se ha reducido en forma considerable el promedio diario de detenidos. Pero las leyes continúan en vigor y la persecución policial de los africanos no disminuye.

22. El Sr. C.C. Ferguson, Secretario de Estado Auxiliar de Asuntos Africanos de los Estados Unidos, quien había visitado Sudáfrica recientemente, declaró el 2 de abril de 1973 ante la Comisión de Derechos Humanos:

"He visto con mis propios ojos el costo humano de la degradación que se ha impuesto a mis hermanos y hermanas negros.

"En mi visita, examiné muy de cerca la operación de los llamados centros "de ayuda", especialmente en Johannesburgo y Pretoria.

"Resulta que estos centros de ayuda, exhibidos como una esperanza para aliviar la intolerable carga de las leyes de pases, eran en realidad solamente una manera de controlar más la corriente de trabajadores africanos hacia las zonas urbanas.

"Encontré que estos centros, lejos de aliviar los rigores de un sistema jurídico injusto y discriminatorio, servían simplemente para reforzar el carácter ya inflexible del control laboral ejercido por el Gobierno."

23. A principios de agosto de 1973, el Sr. T.N.H. Janson, Ministro Adjunto de Administración de la Población Bantú pidió al público que hiciera sugerencias para hacer "más humanas" las leyes de pases. (Se recordará que el pueblo africano, cuya libertad de circulación es limitada por estas leyes, las considera odiosas y que la matanza de Sharpeville fue el resultado de una protesta contra ellas). El Sr. Janson añadió que el Gobierno estaba considerando la posibilidad de establecer un registro central con computadoras de todos los trabajadores negros que estuvieran fuera de las reservas de Sudáfrica, como manera de aplicar en forma más humana las leyes de pases: el plan estaba destinado a reducir las "detenciones innecesarias" de los africanos que no estuvieran en posesión de sus "documentos" 10/.

24. El Gobierno no proyecta eliminar las leyes de pases que se describen como la pieza que asegura el funcionamiento del apartheid, sino solamente disminuir las detenciones 11/. Como comentó el Sr. Mike Hubbard del South African Institute of Race Relations: "Las únicas medidas que pueden hacer humanas las leyes de pases son las medidas que sirvan para abolirlas" 12/.

10/ The Star, Johannesburgo, edición aérea semanal, 11 de agosto de 1973.

11/ En el año que terminó el 30 de junio de 1972, fueron detenidos de conformidad con estas leyes 617.337 africanos. Annual Report of the Commissioner of Police for the year ended 30 June 1973.

12/ The Star, Johannesburgo, edición aérea semanal, 25 de agosto de 1973. El Dr. F. van Zyl Slabbert, jefe interino del Departamento de Sociología de la Universidad del Cabo, comentó: "El que los portavoces del Gobierno reconozcan que las leyes de pases son inhumanas es un indicio que se acoge con beneplácito". "Humanizar las leyes de pases", dijo, "es en gran parte contraproducente". Ibid.

25. Para calmar a la población mestiza, el Gobierno ha anunciado el establecimiento de la educación obligatoria para los niños mestizos a partir de 1974. La educación obligatoria se establecerá en 1974 para los niños de 7 años de edad y cada año se extenderá un año más hasta que abarque el grupo de edades comprendido entre los 7 y los 13 años 13/.

26. El Gobierno anunció también que el Coloured Persons Representative Council sería transformado en 1979 en un órgano totalmente elegido 14/. Pero se sigue negando a la población mestiza el goce total de los derechos de ciudadanía.

27. El Gobierno trató también de calmar a la comunidad india anunciando que disminuiría las restricciones para viajes interprovinciales. Pero las nuevas disposiciones anunciadas en junio de 1973 son solamente un poco menos onerosas y odiosas. Los asiáticos pueden cruzar las fronteras provinciales sin permisos especiales solamente por un período máximo de 30 días. Continúa la prohibición de que circulen libremente en busca de trabajo y permanecen totalmente excluidos del Estado Libre y de varias otras zonas 15/.

B. Activación de la política de "bantustanes"

28. El año pasado el Gobierno aceleró considerablemente sus planes de "bantustanes" porque espera contrarrestar así la oposición mundial al apartheid y dividir a la población africana.

29. Ahora ha concedido el "gobierno propio" a la mayoría de los diez "bantustanes" proyectados y ha dispuesto elecciones para sus asambleas legislativas. Entre los votantes, están incluidos no sólo los habitantes de los "bantustanes", sino también los miembros de los respectivos grupos étnicos o tribales que residen fuera de las reservas. De este modo, el Gobierno espera justificar su trato a los africanos como extranjeros en la mayor parte del país. Únicamente una minoría de puestos en las asambleas son electivos; los puestos restantes se reservan para jefes y notables que dependen del Gobierno.

30. Cabe recordar que los "bantustanes" constan de numerosas parcelas de terreno separadas entre sí. A fin de dar al plan un aspecto menos fraudulento, el Gobierno ha preparado propuestas para consolidar varios territorios.

31. Estas propuestas requerirán un movimiento en masa de la población. Las propuestas anunciadas para el Transvaal Oriental en abril de 1973 exigen el traslado de 231.000 africanos 16/. Se estima que las propuestas para Kwa-Zulu requerirán

13/ The Star, Johannesburgo, edición aérea semanal, 8 de septiembre de 1973.

14/ South African Digest, Pretoria, 29 de junio de 1973.

15/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 22 de junio de 1973.

16/ Ibid., 28 de abril de 1973.

el traslado de 364.000 africanos 17/. Parece que en los próximos diez años se añadirá otro millón al millón y medio de africanos "reasantados" en el decenio pasado.

32. Aún después de efectuada la consolidación, los bantustanes constarán de un número considerable de parcelas diseminadas. El Ministro de la Administración y Desarrollo Bantú declaró en el Parlamento el 12 de junio de 1973 que las propuestas de consolidación reducirían el número de parcelas separadas en siete de los "territorios patrios" del modo siguiente:

	<u>Número de zonas en la actualidad</u>	<u>Número después de la concentración</u>
Bophuthatswana	19	6
Lebowa	15	5
Vendaland	3	2
Gazankulu	5	4
Territorio Swazi	3	1
Ndebele del Sur	3	1
Kwa-Zulu	188	10 ^{18/}

33. El Jefe Gatsha Buthelezi, administrador principal de Kwa-Zulu, dijo:

"... todo lo que se llama "independencia" de pequeñas parcelas dispersas de territorio patrio, tal como lo considera el presente régimen, parece un puro Baaskap, destinado a perpetuar la dominación." 19/

34. La intención del Gobierno es ofrecer la independencia a estos territorios diseminados e incultivables y declarar que, en realidad, está "descolonizando" las zonas africanas. Sin embargo, cabe notar que menos de la mitad de la población africana vive en estos "bantustanes" agobiados de pobreza. Según los planes del Gobierno, se espera que la otra mitad, que constituye la mayoría de la población en el resto del país, continúe trabajando para los blancos como migrantes sin derechos políticos.

35. Hasta los dirigentes de los "bantustanes" se han opuesto enérgicamente a las propuestas de consolidación preparadas por el Gobierno blanco en consulta con agricultores blancos de las diferentes regiones. Muchos de ellos han pedido más tierras para sus territorios, a causa de reivindicaciones históricas y de que su pueblo estaría destinado a permanecer en una pobreza abismal en los confines actuales de las reservas.

17/ The New York Times, 15 de mayo de 1973.

18/ House of Assembly Debates (Hansard), 12 de junio de 1973, col. 995-996.

19/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 13 de agosto de 1973.

36. Sin embargo, el Gobierno ha reiterado que sólo concederá los terrenos previstos para las reservas africanas en la Native Land and Trust Act de 1936. Los dirigentes de los "bantustanes" se han negado a aceptar que esta ley establezca una división definitiva del territorio. Varios de estos dirigentes - principalmente los de Transkei y Kwazulu - han indicado que se negarán a pedir o aceptar la independencia a menos que sus territorios reciban más terrenos, puertos inclusive.

37. Los dirigentes de los Bantustanes también han tratado de cooperar entre sí para contrarrestar los planes del Gobierno de dividir a los africanos en grupos étnicos y para fortalecer su posición en sus peticiones al Gobierno.

38. En agosto de 1972 el Ministro Principal del Transkei sugirió la posibilidad de que los "bantustanes" formaran a la larga una federación y trataran de confederarse con Estados africanos vecinos. El Ministro Principal de Kwazulu acogió favorablemente la sugerencia e indicó que había celebrado debates privados con varios otros dirigentes de "bantustanes".

39. A propuesta del Jefe Lucas Mangope, Ministro Principal de Bophuthatswana, se convocó a una reunión de los dirigentes de "bantustanes" - las "criaturas de esta política de desarrollo separado", como él los llamó 20/ - para someter a debate materias de interés común, como cuestiones de tierras, salarios de los trabajadores negros, derechos fundamentales de los africanos en las "zonas blancas" y el desarrollo económico de los "bantustanes". La reunión está prevista para el 8 de noviembre de 1973 en Umtata 21/.

40. Aunque han surgido ciertas diferencias de opinión aún entre las "criaturas del desarrollo separado" y el Gobierno, principalmente a causa de la enérgica oposición africana al apartheid y de las contradicciones inherentes al "desarrollo separado", debe recordarse nuevamente que los gobiernos de los "bantustanes" tienen escaso poder efectivo, salvo tal vez en la medida en que el Gobierno de Sudáfrica necesita su cooperación para ejecutar sus planes de desposeer a los africanos.

41. Por ejemplo, en 1973 el Gobierno del Transkei nombró al Dr. Charles Bikitsha, médico africano que ejercía en el Reino Unido, administrador médico en el Hospital de Butterworth. Sin embargo, el Gobierno de la República vetó el nombramiento fundándose en que a ningún africano se le podía permitir supervisar a médicos blancos. El Dr. Bikitsha fue nombrado entonces jefe de la sección africana del hospital, con un médico blanco como superior suyo. El lema "desarrollo separado" y el asegurar que el "firmamento es el límite" para el desarrollo de los africanos en las reservas ("territorios patrios") volvieron a ser desvirtuados. "El límite del firmamento no es más alto que el más pequeño funcionario blanco en el "bantustán"", como hizo observar el Sr. Knowledge Guzana, Jefe de la Oposición en el Transkei 22/.

42. No obstante, el Gobierno parece esperar que los gobiernos de los "bantustanes" contribuyan a desorganizar la oposición internacional al apartheid. Por consiguiente, el Gobierno ha permitido a los dirigentes de estos "bantustanes" viajar a países

20/ The Star, Johannesburgo, edición aérea semanal, 28 de julio de 1973.

21/ Financial Mail, Johannesburgo, 31 de agosto de 1973.

22/ The Star, edición aérea semanal, 21 de julio de 1973.

occidentales 23/. El 3 de enero de 1973 el Primer Ministro Vorster anunció que se permitiría que los "bantustanes" aceptaran ayuda extranjera, al parecer, con la esperanza de que esto contribuyera a desarrollar intereses creados extranjeros en el plan de los "bantustanes". Se informa que algunos gobiernos extranjeros y grupos privados, preocupados por la pobreza de las reservas, han demostrado interés en hacer inversiones en estos "bantustanes".

43. En resumen, mientras el Gobierno construye rápidamente una fachada de gobiernos africanos, no da solución alguna a la situación en Sudáfrica. Pese a que los africanos constituyen mucho más de los dos tercios de la población del país, los "bantustanes" comprenden únicamente el 13% de la superficie del país. En 1966-1967 se estimó que producían tan sólo el 2% del producto nacional bruto de Sudáfrica 24/. Como comentó el Jefe Gatsha Buthelezi en julio de 1973, la política de "desarrollo separado", era "el mayor espectáculo de marionetas del siglo XX" 25/.

23/ Al parecer tales viajes se permiten únicamente si se oponen a la acción internacional efectiva contra el apartheid. Al Sr. Sonny Leon, dirigente del Coloured Labour Party (Partido laborista de color) le fue retirado el pasaporte después de que, durante una visita a los Estados Unidos y al Reino Unido en 1972, pidió que se retiraran los inversionistas extranjeros.

24/ The Economist, Londres, 7 de julio de 1973.

25/ The Star, Johannesburgo, edición aérea semanal, 7 de julio de 1973.

II. RESISTENCIA AL APARTHEID

44. Como se ha señalado anteriormente, se ha producido un brote de resistencia al apartheid por parte del pueblo oprimido de Sudáfrica. Algunos blancos, especialmente estudiantes, han continuado presionando valientemente para poner fin al apartheid. En este capítulo se examinan brevemente algunos de los principales acontecimientos,

A. Huelgas de los trabajadores negros

45. El año pasado Sudáfrica se vio sacudida por una serie de huelgas de trabajadores negros. Aunque las causas inmediatas de las huelgas eran los salarios de hambre y las deplorables condiciones de trabajo, las huelgas reflejaban problemas mucho más importantes. Reflejaban el resurgimiento de la lucha del pueblo contra la opresión y la explotación. La resistencia había sido aplastada por una represión despiadada y por la detención de numerosos dirigentes en 1963 y 1964, pero nunca había sido enteramente vencida. Ahora reaparecía en movimientos poderosos, de los cuales la lucha de los trabajadores negros era, tal vez, el más importante.

46. La reciente ola de huelgas comenzó en octubre de 1972 con una huelga de 1.200 estibadores africanos en Durban, seguida de una huelga de 1.500 estibadores en la Ciudad del Cabo. Estas huelgas fueron aplastadas con medidas brutales incluida la deportación de trabajadores a las reservas.

47. Luego hubo una serie de huelgas en gran escala en Natal, de enero a marzo de 1973. En ellas participaron más de 60.000 trabajadores, según los informes del Gobierno.

48. Aunque las huelgas de los trabajadores africanos son ilegales, la policía se vio obligada a actuar con moderación debido al apoyo popular con que contaban las huelgas, y aunque hicieron manifestaciones de fuerza en las fábricas, se abstuvieron de recurrir a la violencia a excepción de algunos casos en que utilizaron gases lacrimógenos y cargas con porras. Por regla general, las huelgas fueron de corta duración y la mayoría se solucionaron con la concesión de aumentos importantes de salarios, de un 20% a un 25%.

49. Sin embargo, estos aumentos se desvirtuaron por los aumentos sufridos por los niveles de los precios. Un amplio porcentaje de trabajadores africanos continúa percibiendo salarios de miseria o por debajo del nivel de subsistencia. Además, no ha disminuido la diferencia entre los trabajadores africanos y los trabajadores blancos.

50. Después de que la ola de huelgas pasó, gracias a los aumentos de salarios y otras concesiones, se informa que los empleadores han recurrido al cierre de las fábricas, aumentando de este modo el ya elevado porcentaje de desempleo entre los africanos. Los empleadores también recurrieron a medidas extremas en otras huelgas aisladas subsiguientes. En agosto de 1973, cuando los trabajadores textiles de la fábrica Wentex en Jacobs, de propiedad del grupo Frame, se declararon en huelga reclamando salarios más altos, se llamó a la policía y más de 500 huelguistas fueron despedidos: sólo 450 fueron readmitidos posteriormente 26/. Dos supuestos dirigentes fueron detenidos por la policía.

26/ The Star, edición aérea semanal, 11 agosto 1973; Rand Daily Mail, Johannesburgo, 15 agosto 1973.

51. Entretanto, los trabajadores negros de Sudáfrica atrajeron la opinión mundial por sus heroicas huelgas en desafío de la legislación represiva.

52. El Primer Ministro Vorster se vio obligado a declarar que estas huelgas encerraban una enseñanza para el Gobierno y para los empleadores. Sin embargo, la respuesta del Gobierno fue, en realidad, insensible a las demandas de los trabajadores y estuvo en consonancia con su política de apartheid. Por una parte, el Gobierno declaró que las huelgas habían sido inspiradas por elementos extraños, como la Unión Nacional de Estudiantes Sudafricanos, y recurrió a la represión contra los que denunciaron la explotación de los trabajadores negros. Por otra parte, el Gobierno dispuso cierto aumento de los salarios mínimos, pero siempre por debajo del nivel de subsistencia. El Gobierno se negó a conceder la igualdad de derechos sindicales a los trabajadores africanos, ya que teme que los sindicatos africanos se conviertan en una poderosa fuerza política.

53. La Bantu Labour Relations Regulation Amendment Act de 1973, 27/ que fue descrita como una medida de reforma, preveía el establecimiento en las fábricas de comités laborales, con funciones puramente consultivas y sin poder real. La legislación anterior había previsto estos comités laborales, pero se habían establecido muy pocos, ya que ni los empleadores ni los trabajadores africanos demostraban gran entusiasmo al respecto.

54. Otra disposición de esta ley permite las huelgas de los trabajadores africanos, pero en condiciones que las hace virtualmente imposibles. Como The Economist de Londres señaló el 7 de julio de 1973:

"... debe seguirse un procedimiento de conciliación tan laborioso, que es casi imposible concebir las circunstancias en que puede declararse una huelga legítima ... La reglamentación de las huelgas de los trabajadores negros es el ejemplo clásico de una aparente relajación de la ley que en la práctica no representa absolutamente nada."

55. Las huelgas también tuvieron un gran impacto sobre los sindicatos reconocidos en Sudáfrica.

56. La mayoría de los sindicatos de blancos afiliados a la Confederación Sudafricana del Trabajo continuaron oponiéndose a la concesión de derechos sindicales a los trabajadores africanos. No obstante, el Consejo Sindical de Sudáfrica, cuyos 200.000 miembros incluyen una mayoría de trabajadores mestizos y asiáticos, se había ya inclinado a brindar apoyo al reconocimiento de los sindicatos africanos. En su Congreso, en agosto de 1973, aprobó una resolución en que pedía a sus afiliados que "tomaran medidas para examinar medios prácticos de establecer organizaciones sindicales paralelas para los trabajadores africanos.

57. Cada vez más sindicalistas blancos propugnan la organización de los trabajadores africanos, bien sea porque ven un peligro para sus propios intereses en la existencia de una amplia reserva de trabajo sin organizar, o bien porque quieren controlar la beligerancia de los trabajadores africanos. A este respecto, cabe señalar que el Comité Ejecutivo del Black Allied Workers' Union, en una declaración

27/ Act. No. 70 de 1973.

del 1.º de febrero de 1973, se opuso firmemente a la intervención de los sindicatos de trabajadores blancos que deseaban negociar en nombre de los trabajadores negros en una huelga en Natal. Se afirmó que los actuales salarios "de miseria" eran obra de los sindicatos de trabajadores blancos y de los empleadores blancos 28/.

58. Entretanto, se informa que más trabajadores africanos se han adherido a los sindicatos africanos, a pesar incluso de que los sindicatos africanos no puedan registrarse oficialmente. El número total de miembros de estos sindicatos, no obstante, es sólo aproximadamente de 20.000 29/. De ahí que las huelgas de los trabajadores africanos se produzcan en gran medida fuera del marco de las organizaciones sindicales africanas.

B. Protestas estudiantiles

59. Se recordará que en mayo y junio de 1972 los estudiantes negros realizaron protestas en masa contra la represión y la discriminación, y que a ellas siguieron manifestaciones de solidaridad de los estudiantes blancos, dirigidas por la National Union of South African Students (NUSAS).

60. La policía reprimió las manifestaciones recurriendo a medidas excesivas de violencia y brutalidad. Cerca de 600 estudiantes blancos fueron detenidos y acusados en virtud de diversas leyes represivas. Aunque la mayoría de ellos fueron puestos en libertad por los tribunales y los magistrados criticaron la acción de la policía, el Gobierno se limitó a adoptar medidas más rigurosas para reprimir las protestas estudiantiles. El Sr. M. Viljoen, Ministro de Trabajo, declaró en una reunión política celebrada el 25 de octubre de 1972 que los manifestantes estudiantiles eran "terroristas internos" que querían "violentar" al Gobierno, y los amonestó: "De ser necesario, utilizaremos nuevamente las porras" 30/.

61. La Comisión Schlegel sobre seguridad interior, establecida en julio de 1972, publicó un informe provisional sobre la NUSAS al que se dio curso rápidamente en el Parlamento, a principios de 1973. Basándose en este informe, el Gobierno emitió rigurosos órdenes de proscripción contra varios dirigentes de la NUSAS en febrero de 1973. Unos días más tarde, sin ni siquiera la formalidad de una investigación, el Gobierno emitió órdenes de proscripción y arresto domiciliario contra ocho dirigentes de la South African Student Organization (SASO), organización nacional de estudiantes negros. El Ministro de Justicia dijo que los acusados habían hecho declaraciones sediciosas, pero agregó que no se presentarían en el tribunal cargos en su contra ya que eso les ofrecería una "tribuna" 31/. Posteriormente, el Gobierno proscribió también al nuevo presidente elegido por la SASO.

62. Estas rigurosas medidas y amenazas del Gobierno no lograron poner coto a las protestas estudiantiles. Estas se extendieron ampliamente, en especial entre las instituciones negras segregadas.

28/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 2 febrero 1973.

29/ Financial Mail, Johannesburgo, 10 agosto 1973.

30/ The Star, Johannesburgo, 26 octubre 1972.

31/ Declaración del Ministro de Justicia en el Parlamento. House of Assembly Debates (Hansard), 8 de marzo de 1973, col. 2270.

63. En la Universidad del Norte, en Turfloop, a fines de marzo de 1973, 82 de los 97 graduados boicotearon la ceremonia de grado en protesta contra la denegación de libertad académica 32/

64. En el Bethesda Training Institute de Pietersburg, el descontento estalló el 21 de mayo de 1973, cuando el director, Sr. G.J.J. Theron, ordenó a los estudiantes que dejaran de cantar el himno "Nkosi Sikelele Africa". Durante los incidentes que siguieron, los estudiantes ocasionaron algunos daños a la escuela. Ciento dieciséis estudiantes fueron acusados en el tribunal de paz Pietersburg de perturbar la paz y de causar daños intencionales a la propiedad. Recibieron sentencias extremadamente rigurosas. En agosto, 94 estudiantes fueron sentenciados a un año de cárcel con seis meses de sentencia diferida, y 22 que eran menores de edad fueron sentenciados a ocho golpes con varas ligeras 33/.

65. La Universidad de El Cabo Occidental, una institución segregada para estudiantes mestizos, fue cerrada el 12 de junio de 1973 después de una demostración pasiva de los estudiantes que se quejaban contra las normas restrictivas y la dominación blanca de la universidad. Todos los estudiantes fueron expulsados y se les pidió que volvieran a solicitar su admisión. Los estudiantes se negaron a solicitar de nuevo la admisión y exigieron que la administración reintegrara a todo el cuerpo estudiantil. En vista de la solidaridad de los estudiantes, en julio el Gobierno se vio obligado a acceder a esta demanda estudiantil y nombró una comisión investigadora 34/.

66. Los estudiantes africanos de la Universidad de Fort Hare, en Alice, protestaron repetidamente por la discriminación y la negación de libertad académica. En agosto de 1973, cuando las autoridades contrarrestaron las protestas mediante la suspensión de 159 estudiantes, prácticamente todo el cuerpo estudiantil de la Universidad, que ascendía a más de 1.000 estudiantes, abandonó la Universidad. A mediados de agosto de 1973 solamente diez estudiantes asistían a clases y otros 40 estudiantes se encontraban en la ciudad universitaria porque no tenían dinero para regresar a sus hogares 35/.

67. Posteriormente, regresaron muchos estudiantes, pero boicotearon las clases hasta finales de agosto, cuando se llamó a la policía para reprimir la huelga.

32/ The Star, Johannesburgo, 2 de abril de 1973.

33/ The Star, Johannesburgo, edición aérea semanal, 11 de agosto de 1973.

34/ Más de 70 estudiantes fueron vueltos a expulsar de la Universidad. Según se informa, la Cape Chamber of Industries envió una circular privada a sus miembros aconsejándoles no dar empleo a estos estudiantes. Financial Times, Londres, 25 de septiembre de 1973.

35/ The Star, Johannesburgo, edición aérea semanal, 11 de agosto de 1973.

68. Los estudiantes del Federal Theological Seminary, en Alice, boicotearon las clases durante muchos días en señal de solidaridad con los estudiantes de las universidades de Fort Hare y El Cabo occidental 36/.

69. El Rand Daily Mail de Johannesburgo afirmó en un editorial del 8 de agosto de 1973 que toda una nueva generación estaba siendo enajenada por el Gobierno. Agregaba:

"... Desde que un estudiante llamado Tiro fue expulsado de la Universidad del Norte por abrir la boca en mayo de 1972, difícilmente se encontrará un centro negro de educación superior que no haya participado en el conflicto. El desasosiego en las universidades negras ha llegado a ser endémico.

"La suspensión y la expulsión se han convertido en una reacción casi instintiva ante la situación. La Universidad de El Cabo occidental cerró sus puertas a todos sus 1.600 estudiantes y llamó a la policía de seguridad. El Gobierno ordenó 800 suspensiones en dos centros universitarios indios en Natal. En la Universidad de Durban-Westville, a un boicoteo por parte de 650 estudiantes siguieron suspensiones y proscripciones. En la Universidad de Zululandia, 500 estudiantes se lanzaron a la huelga, nueve fueron expulsados y 17 abandonaron la universidad en señal de solidaridad. El año pasado Fort Hare expulsó a 13 y perdió otros 39 que solidarizaron con los primeros. Turfloop expulsó a 23 y perdió 250.

"Sin embargo, no se toma medida alguna en relación con la queja estudiantil básica de que el Gobierno está obligando a los estudiantes negros a tragar lo que considera bueno para ellos. El imperialismo nacionalista y el paternalismo se combinan para frustrar las aspiraciones estudiantiles. Prácticamente todos los rectores son afrikaners nacionalistas partidarios del orden disciplinario; los negros no tienen voz. Un vocero de la SASO cristalizaba así el resentimiento: "Mientras las autoridades crean que los estudiantes son niños y niñas a los que debe tratar sin contemplaciones, la situación actual perdurará". ..."

70. Debe observarse que los estudiantes negros que participaban en la resistencia arriesgaban sus becas y ponían en peligro sus carreras. Al ser expulsados de una universidad, no se permitiría a estos estudiantes ingresar en ninguna otra universidad de Sudáfrica 37/.

36/ Ibid. Los estudiantes dijeron que boicotearían las clases hasta que las autoridades eclesiásticas "hubieran demostrado una participación decidida en la liberación de la educación negra". Rand Daily Mail, Johannesburgo, 11 de agosto de 1973.

37/ En 1972, 45 estudiantes fueron expulsados de las universidades africanas y cerca de 300 más abandonaron las universidades en señal de solidaridad con los expulsados. Respuesta a preguntas del Ministro de Educación Bantú. House of Assembly Debates (Hansard), 13 de marzo de 1973, col. 425.

71. Una característica importante de las manifestaciones estudiantiles es la unidad de que han dado muestra los estudiantes africanos, mestizos e indios en desafío de los esfuerzos gubernamentales por separar a las tres comunidades 38/. Igualmente importante fue el activo apoyo de los grupos de padres de familia a las exigencias y protestas estudiantiles: este apoyo obligó a las autoridades a claudicar, especialmente en la Universidad de El Cabo Occidental.

72. Al parecer, el Gobierno ha demostrado particular hostilidad contra las protestas estudiantiles a causa de los esfuerzos de los estudiantes por trabajar dentro de las diversas comunidades. Por ejemplo, la SASO ha desempeñado un importante papel en la formación de la Black Peoples' Convention y en la tarea de alentarla a adoptar una postura militante contra el apartheid. La NUSAS y sus filiales han aportado una notable contribución a la labor de dar publicidad a la explotación de los trabajadores negros por las compañías de propiedad extranjera. Un Ministro del Gabinete, el Sr. O.P. Horwood, dijo que un informe preparado por los estudiantes de la Universidad de Natal y publicado en The Guardian de Londres había convertido súbitamente a Sudáfrica en la "víctima propiciatoria del mundo" por pagar salarios de hambre. E hizo el siguiente cargo: "La NUSAS está detrás de todo esto y yo afirmo que esto constituye un delito de alta traición; ésta es una guerra contra nosotros" 39/.

73. Sin embargo, el Gobierno no ha logrado intimidar a los estudiantes. Por ejemplo, a pesar de las órdenes de proscripción, la Black Peoples' Convention de Durban y los estudiantes de la Universidad de Witwatersrand de Johannesburgo organizaron reuniones en conmemoración de la matanza de Sharpeville.

C. Otras formas de oposición

74. La oposición a la segregación racial en los deportes se ha incrementado aún más en Sudáfrica. Un acontecimiento importante a este respecto fue la decisión de nueve órganos deportivos no raciales, adoptada en marzo de 1973, de organizar el South African Council of Sports. El Consejo condenó la política denominada "multinacional" en los deportes desplegada por el Gobierno para engañar a la opinión mundial. Los nuevos órganos deportivos decidieron solicitar una participación directa en las organizaciones internacionales pertinentes en lugar de los órganos deportivos blancos. El Gobierno ha recurrido a la negación de pasaportes y otras formas de represión contra los dirigentes de estos órganos no raciales. Sin embargo, las medidas represivas tan sólo han servido para estimular a las federaciones deportivas internacionales a excluir a los afiliados racistas procedentes de Sudáfrica.

75. La creciente crisis del país ha causado alarma entre algunos intelectuales blancos, incluso afrikaners.

38/ En julio de 1973 la SASO eligió Presidente al Sr. Henry Isaacs, estudiante mestizo, aunque la mayoría de los miembros de la Organización son africanos.

39/ House of Assembly Debates (Hansard), 3 de abril de 1973, cols. 3996-97.

76. Un Action Movement "verligte" (ilustrado), nuevo grupo blanco, fue creado en 1973 para movilizar el apoyo en pro de los "cambios urgentemente necesarios" en Sudáfrica. Después de varias consultas, el 24 de julio el movimiento decidió admitir a sudafricanos negros en calidad de miembros.

77. El 26 de julio de 1973 se informó también que el Sr. Theo Gerdener, ex Ministro del Interior, estaba formando un nuevo partido político, denominado Democratic Party, para apoyar la introducción de reformas.

78. Sin embargo, estos grupos tienen muy pocos seguidores. Al parecer, están interesados más que todo en reformas encaminadas a reducir la acrimonia y no están dispuestos a considerar la abolición total de la discriminación racial.

III. OPOSICION INTERNACIONAL AL APARTHEID

79. La oposición internacional al apartheid aumentó considerablemente en el curso del año pasado y se extendió a nuevos grupos en muchos países. A continuación se señalan algunos de los principales acontecimientos.

A. Gobiernos y partidos políticos principales

80. Después de las elecciones generales celebradas a fines de 1972, se produjo un cambio significativo en las actitudes de Australia y Nueva Zelandia, dos países que tienen relaciones tradicionalmente estrechas con Sudáfrica.

81. Interviniendo en la cuestión del deporte y el apartheid, que se convirtió en un problema de alcance nacional, el nuevo Gobierno del Partido Laborista de Australia anunció en diciembre de 1972 que no concedería visados, ni siquiera derechos de tránsito, a los equipos deportivos procedentes de Sudáfrica en cuya selección se hubiesen aplicado criterios raciales.

82. Recientemente se informó que el Gobierno de Australia estaba considerando la posibilidad de retirar a su comisionado comercial de Sudáfrica 40/.

83. El 13 de julio de 1973, la conferencia anual del Partido Laborista de Australia apoyó una recomendación en el sentido de que Australia diese aplicación a las sanciones económicas prescritas por las Naciones Unidas y por la Organización Internacional del Trabajo contra Sudáfrica. Según se informó, el Sr. Bob Hawke, presidente del Consejo Australiano de Organizaciones Sindicales y nuevo Presidente del Partido Laborista de Australia, insistió en que se aprobara la propuesta.

84. De acuerdo con informaciones, en una entrevista de televisión, el Sr. Gough Whitlam, Primer Ministro de Australia, declaró el 13 de agosto que si los Estados Unidos y el Reino Unido apoyaban una prohibición total del comercio con Sudáfrica, Australia se les uniría 41/. En una conferencia de prensa celebrada el 8 de septiembre, agregó lo siguiente:

"Apoyaremos todas las sanciones internacionales destinadas a obligar al Gobierno de Sudáfrica a que revoque su objetable política, a que desocupe el territorio que ha ocupado o incluso aquellas encaminadas a derrocar al Gobierno. Aplicaremos estas sanciones contra Sudáfrica si los principales países que comercian con Sudáfrica también lo hacen." 42/

85. El nuevo Gobierno de Nueva Zelandia ha adoptado una posición análoga contra el apartheid, particularmente en relación con los deportes. Canceló la gira del equipo Springbok de rugby que debía llevarse a cabo en 1973 y ha desalentado los intercambios con equipos procedentes de Sudáfrica en cuya selección se hubiesen aplicado criterios raciales.

86. El nuevo Primer Ministro de los Países Bajos anunció en mayo de 1973 que su Gobierno prestaría asistencia humanitaria a los movimientos de liberación del Africa meridional. Se comprometió a controlar y observar más estrictamente el

40/ The Star, Johannesburgo, edición aérea semanal, 28 de julio de 1973.

41/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 14 de agosto de 1973.

42/ The Times, Londres, 9 de septiembre de 1973.

embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas contra Sudáfrica y manifestó que su Gobierno pondría fin a la concesión de subsidios para la emigración de nacionales de los Países Bajos a Sudáfrica 43/.

87. En una declaración de política exterior publicada en mayo de 1973, el comité internacional del Partido Laborista Británico recomendó varias nuevas medidas que debía adoptar un futuro Gobierno laborista a fin de prestar apoyo a la acción internacional contra el apartheid.

88. Se informó que el Gobierno de la República Arabe Libia había decidido en febrero de 1973 prohibir que los aviones que volaban con destino a Sudáfrica o procedían de ella atravesaran el espacio aéreo libio 44/.

89. El Gobierno de Lesotho ha condenado repetidamente la discriminación racial y han surgido graves tiranteces entre Lesotho y Sudáfrica, especialmente tras la matanza de mineros africanos en Carletonville, Sudáfrica, el 11 de septiembre. Casi todos los miembros de la Asamblea Nacional interina de Lesotho abandonaron la sala el 21 de septiembre cuando se sometió a debate la moción de establecer relaciones diplomáticas con Sudáfrica 45/.

90. También se informó que las relaciones entre Sudáfrica y Botswana se han puesto tirantes debido a la oposición de Botswana a la discriminación racial.

B. Organizaciones intergubernamentales

91. La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en su conferencia de plenipotenciarios celebrada el 26 de septiembre de 1973, decidió excluir a Sudáfrica de dicha conferencia, así como de otras conferencias y reuniones de la UIT. La decisión fue adoptada por 71 votos contra 39 y 10 abstenciones.

C. Otras organizaciones y grupos

92. El comité ejecutivo de la Unión Internacional de Autoridades Locales (UIAL) decidió en octubre de 1972 suspender las relaciones de dicha organización con sus miembros de Sudáfrica porque "no habían dado pruebas suficientes de su oposición a la política de apartheid y de discriminación racial" 46/.

93. En agosto de 1973, las universidades de Sudáfrica se vieron obligadas a retirarse de la Conferencia de Universidades del Commonwealth, celebrada en Escocia: el retiro ocurrió tras algunas protestas de la Unión Nacional Británica de Estudiantes y de amenazas de un boicoteo de parte de los países africanos y la India.

43/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 29 de mayo de 1973.

44/ Ibid., 24 de febrero de 1973.

45/ The Times, Londres, 22 de septiembre de 1973. Se informó que sólo cinco de los 92 miembros no habían abandonado la Cámara.

46/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 17 de octubre de 1972.

94. Ha habido nuevos progresos en el boicot contra los equipos deportivos sudafricanos seleccionados racialmente. Los Juegos Sudafricanos de marzo de 1973 y el Campeonato Mundial de Squash celebrado en Sudáfrica en agosto de 1973 fueron boicoteados por muchos equipos internacionales y deportistas a título individual.

95. El 31 de agosto de 1973 la Federación Internacional de Natación expulsó a la South African Amateur Swimming Union hasta que "se constituya un órgano directivo único e integrado".

96. Quizá el acontecimiento más grande en la campaña contra el apartheid se haya producido en relación con las inversiones en Sudáfrica. Grupos religiosos y estudiantiles, y sindicatos de varios países participaron en campañas contra las inversiones en Sudáfrica.

97. Las decisiones del Concilio Mundial de Iglesias de agosto de 1972 y agosto de 1973 de pedir la cancelación de inversiones en Sudáfrica y vender sus valores en las corporaciones que participaban directamente en inversiones o actividades comerciales en Sudáfrica desempeñaron un papel notable en esa campaña.

98. Sin embargo, varias iglesias de los países occidentales no retiraron sus inversiones en compañías relacionadas con Sudáfrica, sino que prefirieron intentar influir en las compañías interesadas. El Church Project on United States Investments in Southern Africa, órgano cooperativo de seis iglesias protestantes, y grupos semejantes en otros países utilizaron los valores para presionar en las reuniones de accionistas para mejorar las prácticas de las corporaciones en Sudáfrica y revelar la intervención en ese país. Si bien estas resoluciones no lograron mayoría de votos, originaron el debate público y condujeron a revelaciones y mejoras por parte de algunas corporaciones.

99. El British Trade Union Congress, el Partido Laborista Británico y varias universidades figuraron entre los que, durante el año pasado, retiraron valores de las compañías que invierten en Sudáfrica.

100. A raíz de las huelgas históricas de los trabajadores negros en Sudáfrica, de las revelaciones sobre los sueldos de hambre pagados por las sociedades de propiedad extranjera en Sudáfrica y del interés originado por la Conferencia Internacional de Sindicatos contra el Apartheid, ha habido una evolución importante en las actividades de las organizaciones sindicales contra el apartheid.

101. Como ilustración del interés de los sindicatos, cabe mencionar el boicot del Sindicato de Marineros Suecos contra el Clan Robertson, un buque de carga británico, perteneciente a la Union Castle Line y que presta servicios de transporte marítimo a Sudáfrica. Cuando el Clan Robertson ancló en Gothenberg, Suecia, en marzo de 1973, el sindicato sueco lo boicoteó en señal de solidaridad con los tripulantes zulúes que hicieron una huelga para conseguir salarios más elevados.

102. La Unión Internacional de Trabajadores del Transporte intervino y alertó a los sindicatos afiliados en todos los puertos del norte de Europa. Ulteriormente los salarios de los marineros fueron duplicados, para llegar al nivel mínimo de salarios para los marineros británicos 47/.

47/ The Star, Johannesburgo, 20 a 22 de marzo de 1973.

103. En Japón, dirigentes laborales han pedido al Gobierno que suspenda los intercambios comerciales, culturales y deportivos con Sudáfrica. Se informó que una delegación compuesta por el Sr. Oki Shogo, Secretario General de la Federación General de Sindicatos, por dirigentes de otras tres organizaciones laborales y por el Sr. Yamaguchi Tsuruo, dirigente del Partido Socialista japonés, había insistido en ello en una reunión con el Sr. Nikaido Susumi, Secretario del Gabinete 48/.

104. Después de que se revelaron los sueldos de hambre que pagaban ciertas compañías de propiedad británica en Sudáfrica, el asunto atrajo amplia atención pública y fue discutido en el Parlamento británico. Un subcomité del Parlamento celebró audiencias sobre las prácticas de las compañías británicas. Varios miembros del Parlamento plantearon cuestiones en la República Federal de Alemania con respecto de los sueldos pagados por las compañías de propiedad de alemanes.

105. Los movimientos anti-apartheid y organizaciones conexas participaron en esas campañas. También organizaron boicoteos - tales como el de las naranjas de Outspan en los Países Bajos y denuncias de las prácticas de muchas compañías.

106. Tal vez haya sido de especial importancia que el Comité Ejecutivo de la Organización Internacional de Empleadores, en la reunión que celebró en Ginebra el 9 de junio de 1973, adoptara una declaración especial sobre el apartheid. La Organización Internacional de Empleadores también hizo llegar sus deseos de éxito a la Conferencia Internacional de Sindicatos contra el Apartheid.

107. Los programas formulados por la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el apartheid en el Africa Meridional (Oslo, abril de 1973) y la Conferencia Internacional de Sindicatos contra el Apartheid (Ginebra, junio de 1973) proporcionan el marco para desplegar medidas más concertadas contra el apartheid con la participación de sectores aún más amplios de la población en todos los países.

D. Esfuerzos de Sudáfrica para contrarrestar el aislamiento

108. Entretanto, enfrentado con la creciente oposición internacional contra el apartheid, el Gobierno sudafricano ha estado haciendo esfuerzos frenéticos para fortalecer la alianza con el régimen racista ilegal de Zimbabwe y las autoridades coloniales portuguesas y establecer o desarrollar vínculos en zonas donde las actividades anti-apartheid no han sido enérgicas.

109. Cabe señalar algunos casos de aumento de contactos con otros países el año pasado:

- a) Costa Rica estableció un consulado general en Sudáfrica 49/;
- b) Guatemala estableció un consulado general honorario en Sudáfrica 50/;

48/ The Guardian, Londres, 16 de junio de 1973.

49/ República de Sudáfrica, Government Gazette, 18 de mayo y 17 de agosto de 1973.

50/ Ibid., 27 de abril y 29 de junio de 1973.

- c) Sudáfrica estableció un consulado en Berlín Occidental 51/, y en Comodoro Rivadavia, Argentina 52/;
- d) Un consulado honorario de Panamá fue elevado a la categoría de consulado general 53/;
- e) Un embajador sudafricano presentó credenciales en El Salvador 54/ y Panamá 55/;
- f) La South African Airways comenzó un servicio a Buenos Aires a partir del 2 de abril de 1973 56/;
- g) La South African Airways obtuvo la aprobación del Gobierno de los Estados Unidos para iniciar un servicio entre Johannesburgo y Nueva York vía Islas de Cabo Verde a partir de noviembre de 1973 57/;
- h) El 7 de septiembre de 1973 se anunció que el Gobierno sudafricano había otorgado la "Orden de la Buena Esperanza" al Embajador de Grecia 58/;
- i) El Gobierno de Italia otorgó al Dr. N. Diederiches, Ministro de Hacienda de Sudáfrica, en el grado de Caballero de la Gran Cruz la orden Al Merito della Republica Italiana 59/.

51/ Ibid., 6 de julio de 1973.

52/ Ibid., 27 de abril de 1973.

53/ Ibid., 29 de junio de 1973.

54/ Ibid., 29 de junio de 1973.

55/ Ibid., 20 de julio de 1973.

56/ South African Digest, Pretoria, 23 de febrero de 1973.

57/ Ibid., 24 de agosto de 1973.

58/ República de Sudáfrica, Government Gazette, 7 de noviembre de 1973.

59/ South African Digest, Pretoria, 24 de agosto de 1973.

IV. PROPAGANDA SUDAFRICANA

110. Para contrarrestar la oposición internacional, el régimen de Sudáfrica ha intensificado considerablemente su campaña de propaganda.
111. El Gobierno de Sudáfrica procura presentarse como un aliado útil y de confianza de las Potencias occidentales, persuadir las de que los movimientos de liberación son "organizaciones terroristas", y describir a los movimientos anti-apartheid como sometidos a la influencia de intereses foráneos.
112. Los esfuerzos de propaganda del Gobierno cuentan con el apoyo de los intereses económicos y de otro tipo activos en el país. En este sentido, desempeña un papel especial la South Africa Foundation, creada, después de la matanza de Sharpeville, por compañías nacionales y extranjeras de Sudáfrica. Esta Fundación, aunque no propugna el apartheid, ha hecho propaganda y organizado giras de personalidades políticas y militares del extranjero para fomentar la oposición a la acción internacional contra el apartheid; para sus tareas cuenta con el apoyo de intereses comerciales de muchos países. Durante el último año un anónimo "Club of Ten" ha venido colocando costosos avisos en los periódicos ingleses para difamar a los opositores del apartheid.
113. Un acontecimiento importante del último año ha sido la utilización de sudafricanos de raza negra con fines específicos en las actividades de propaganda. La South Africa Foundation anunció en junio de 1973 que 11 africanos, mestizos e indios habían sido nombrados síndicos de la Fundación, hasta entonces compuesta exclusivamente de blancos.
114. La Fundación y sus aliados, con cierto éxito, han procurado persuadir a algunos liberales a que dejen de apoyar las sanciones contra Sudáfrica y usen sus energías para influir sobre la situación por otros medios, desvinculando así sus esfuerzos de los movimientos de liberación y anti-apartheid.
115. Recientemente la propaganda parece haberse dedicado principalmente a persuadir a la opinión mundial de que en Sudáfrica se observan indicios promisorios de cambios y de que estos cambios sólo podrían fomentarse mediante mayores contactos e inversiones y no con la aplicación de las sanciones y otras medidas de presión que propugnan las Naciones Unidas.
116. Así por ejemplo, se señala la decadencia del sistema de "puestos reservados" como un índice de esos cambios. Debido a la aguda escasez de trabajadores especializados y semiespecializados, el Gobierno se vio obligado a admitir excepciones en la reglamentación relativa a los "puestos reservados", en virtud de la cual se reservan para los blancos diversos trabajos especializados. Muchos africanos han progresado y ocupan ahora puestos especializados y semiespecializados, no sólo en la industria privada, sino también en algunas empresas controladas por el Gobierno, como el correo y los ferrocarriles.
117. Debe observarse, sin embargo, que por lo general, se paga menos a los africanos que a los blancos por realizar esas tareas y que aquéllos progresan sólo después de que ha mejorado aún más la condición y los salarios de los trabajadores blancos, para que éstos no tengan que recibir instrucciones de personas no blancas. Aún más, no se emplea a los africanos en puestos especializados salvo que lo aprueben las organizaciones sindicales racistas de los blancos.

118. Todos los aumentos de sueldos y las donaciones caritativas de las compañías comerciales en beneficio de los africanos reciben gran publicidad como indicios promisorios de cambios. Debe observarse, sin embargo, que los empleadores de Sudáfrica habían procurado medrar al máximo con el sistema del apartheid y que nunca actuaron dentro de sus posibilidades para mitigar las penalidades de sus empleados africanos aún dentro de lo que permitía la legislación discriminatoria y represiva de Sudáfrica.

119. Los recientes aumentos de salarios, al igual que otras mejoras, han tenido lugar principalmente como consecuencia de la presión de los adversarios del apartheid en el exterior, de las revelaciones públicas de las prácticas de las compañías de propiedad extranjera y, sobre todo, de las huelgas y amenazas de huelga de los trabajadores negros de Sudáfrica.

120. Debe observarse también que estos aumentos de salarios han sido contrarrestados en gran medida por la inflación. Por lo demás, los trabajadores blancos han obtenido aún mayores aumentos, de manera que la brecha que separa a los salarios de los blancos de los no blancos no se ha visto reducida 60/.

121. El Gobierno de Sudáfrica ha asignado cada vez más esfuerzos y recursos para la propaganda en el exterior, según la publicación Financial Mail, de Johannesburgo, del 3 de agosto de 1973, el número de representantes extranjeros del Departamento de Información de Sudáfrica ha aumentado en una tercera parte 61/.

122. El periódico citaba al Dr. Eschel Rhoodie, Secretario de ese Departamento, que, se afirmaba, había dicho que durante 1972 los programas de televisión del Departamento se habían pasado 2.571 veces en 24 países. Estas películas se habían proyectado 52.313 veces en cinematógrafos comerciales y exhibido 47.000 veces en privado. A pesar de estos esfuerzos, añadió el Dr. Rhoodie:

"Los enemigos de Sudáfrica están ahora mejor organizados y sus esfuerzos de propaganda son infinitamente más refinados que hace cinco años." 61/

Agregó que, aunque Sudáfrica estaba progresando en algunos sectores, las perspectivas generales "no eran favorables". Reconoció que la disminución de la buena voluntad internacional había hecho que Sudáfrica perdiera inversiones, inmigrantes, turistas, prestigio y oportunidades comerciales 61/.

60/ El aumento de salarios entre 1972 y 1973 fue de 6,8% para los blancos y de 6,7% para los africanos. Standard Bank Review, septiembre de 1973.

61/ Financial Mail, Johannesburgo, 3 de agosto de 1973. El Departamento de Información cuenta con aproximadamente 480 empleados y tiene oficinas en Salisbury, Londres, La Haya, Bruselas, Lisboa, Roma, París, Ginebra, Berna, Colonia, Viena, Nueva York, Washington, San Francisco, Buenos Aires, Ottawa, Canberra y Wellington.

123. El Gobierno de Sudáfrica y la South Africa Foundation han dedicado gran parte de sus esfuerzos a influir en la opinión pública general, pero se han concentrado en algunos grupos concretos, en particular en las sociedades multinacionales y en otros grupos influyentes con acceso a los altos niveles gubernamentales. El 13 de noviembre de 1972, después de entrevistar al Sr. John Chettle, Director de la South Africa Foundation en Washington, D.C., el Rand Daily Mail informó lo siguiente:

"El Sr. Chettle no se siente preocupado por las nuevas presiones que ejercen iglesias y grupos pro derechos civiles para que los Estados Unidos se desvinculen económicamente de Sudáfrica en el año próximo.

"Las grandes sociedades multinacionales, que tienen intereses en Sudáfrica, continuó, tienen excelentes relaciones con la Casa Blanca y con los jefes de ambos partidos en el Congreso, y podrán desentenderse fácilmente de las nuevas exigencias de que se retiren de Sudáfrica."

ANEXO II

Lista de documentos del Comité Especial
(Agosto 1972 - agosto 1973)

- A/AC.115/L.345 52.º Informe del Subcomité de Peticiones
- A/AC.115/L.346 Carta de fecha 24 de noviembre de 1972 dirigida al Presidente del Comité Especial del Apartheid por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas
- A/AC.115/L.347 Comunicación de fecha 12 de diciembre de 1972, dirigida al Secretario General por el Sr. M.N. Father, Secretario Honorario del Comité Especial de las Organizaciones Nacionales Deportivas no Racistas de Durban, Sudáfrica
- A/AC.115/L.348 53.º Informe del Subcomité de Peticiones
- A/AC.115/L.349 Carta de fecha 7 de diciembre de 1972 dirigida al Presidente del Comité Especial del Apartheid por el Secretario General
- A/AC.115/L.350 54.º Informe del Subcomité de Peticiones
- A/AC.115/L.351 Informe del Sr. Hussein Nur Elmi (Somalia) sobre su visita de la Secretaría del Consejo Mundial de la Paz (Helsinki), como representante del Comité Especial
- A/AC.115/L.352 Huelgas recientes de trabajadores negros en Sudáfrica: nota del Relator
- A/AC.115/L.353 Comunicaciones recibidas por el Comité Especial en relación con las recientes huelgas de trabajadores negros en Sudáfrica
- A/AC.115/L.354 Comunicación, de fecha 30 de enero de 1973, dirigida al Presidente del Comité Especial por el Consejo Mundial de Iglesias
- A/AC.115/L.355 Comunicación de fecha 1.º de febrero de 1973 dirigida al Secretario General por el Sr. Alfred Nzo, Secretario General del African National Congress (South Africa)
- A/AC.115/L.356 55.º Informe del Subcomité de Peticiones
- A/AC.115/L.357 Documento de trabajo sobre acontecimientos recientes relacionados con el apartheid y los deportes
- A/AC.115/L.358 Informe de la delegación de la Comisión Preparatoria de la Conferencia Internacional de Uniones Sindicales contra el Apartheid

- A/AC.115/L.359 Comunicación, de fecha 19 de marzo de 1973, dirigida al Presidente del Comité Especial del Apartheid por el Sr. John Hosey
- A/AC.115/L.360 Segundo informe del Subcomité de Peticiones e Información
- A/AC.115/L.361 Comunicación de fecha 22 de mayo de 1973 dirigida al Secretario General por el Sr. C.M. Burrough
- A/AC.115/L.362 Comunicación de fecha 20 de junio de 1973 dirigida al Presidente del Comité Especial del Apartheid por el Consejo Mundial de la Paz
- A/AC.115/L.363 Comunicación de fecha 21 de junio de 1973 dirigida al Comité Especial del Apartheid por el Sr. David Sibeko, del Pan Africanist Congress
- A/AC.115/L.364 Comunicación de fecha 21 de abril de 1973 dirigida al Presidente del Comité Especial del Apartheid por el Sr. John Hosey
- A/AC.115/L.365 Comunicación de fecha 8 de marzo de 1973 dirigida al Secretario General por el Sr. Alfred Nzo, Secretario General del African National Congress (Sudáfrica)
- A/AC.115/L.366 Comunicación de fecha 28 de marzo de 1973 dirigida al Presidente del Comité Especial del Apartheid por el Sr. M. Msimang, Secretario de Administración del African National Congress (Sudáfrica)
- A/AC.115/L.367 Primer informe del Subcomité de Peticiones e Información
- A/AC.115/L.368 Hechos recientes relativos a encuentros deportivos con Sudáfrica
- A/AC.115/L.369 Declaración sobre los presos políticos en Sudáfrica
- A/AC.115/L.370 Informe de la delegación del Comité Especial del Apartheid sobre su visita a la República Federal de Alemania
- A/AC.115/L.371 Examen de los acontecimientos relativos al aumento del poderío militar en Sudáfrica
- A/AC.115/L.372 Tercer informe del Subcomité de Peticiones e Información
- A/AC.115/L.373 Comunicación de fecha 17 de agosto de 1973 dirigida al Secretario General por el Sr. Niall MacDermot, Secretario General de la Comisión Internacional de Juristas, Ginebra
- A/AC.115/L.374 Comunicación de fecha 30 de julio de 1973 dirigida al Secretario General por el Obispo Ambrose Reeves, Presidente Honorario del Movimiento contra el Apartheid, Londres
- A/AC.115/L.375 Reseña de los acontecimientos ocurridos en Sudáfrica desde octubre de 1972 - Medidas represivas contra los adversarios del apartheid

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم - استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو أكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИЙ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу : Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
